

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS. LOTE 4: MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA" (EXP. 220020-4)

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Da Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. no Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Pablo Benito de Antonio, actuando en calidad de representantes de la OTIS MOBILITY, S.A., con N.I.F. A28011153 y domicilio social en Calle C/Golfo de Salónica 73 28033 Madrid, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte, el día 30 de julio de 2021, anotada bajo el número de su protocolo 2534, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 7 de marzo de 2022, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS.LOTE 4: MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE CNMC EN LA SEDE DEBARCELONA".

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 28 de marzo de 2022, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 9 de marzo de 2022 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 18.585,60€ (I.V.A. incluido).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 12 de septiembre de 2022 a favor de la empresa ZARDOYA OTIS S.A., con NIF A28011153, por un importe de 10.940,16€, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 2.297,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M 212 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:



AÑO	PRINCIPAL SIN IVA	21% IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
2022	911,68 €	191,45€	1.103,12€
2023	5.470,08 €	1.148,71€	6.618,80€
2024	4.558,40 €	957,27€	5.515,67€
TOTAL	10.940,16€	2.297,43€	13.237,59€

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS. LOTE 4: MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA"

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON DICIESEIS CÉNTIMOS (10.940,16 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.297,43 €), por lo que el importe total asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.237,59 €).

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 24 (VEINTICUATRO) meses, a contar desde el 1 de octubre de 2022, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga, por un plazo máximo de 24 meses, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta. - Plazo de garantía



Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 12 (DOCE) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 547,01€, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2022 - 00373 - O − 0081060.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 19.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. - Legislación aplicable al contrato



El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Undécima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

Duodécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimotercera.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 21.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.



Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL CONTRATISTA

51080488H

PABLO

BENITO (R:

51080488H PABLO BENITO (R: A28011153) Fecha: 2022.09.30 06:49:33 +02'00'

A28011153)

Fdo.: Cani Fernández Vicién Fdo.: Pablo Benito de Antonio

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PLIEGO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS

11.

OFERTAS VARIANTES.____



SECRETARÍA GENERAL Subdirección de RRHH y Gestión Económico Patrimonial

S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.______6 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER. OBJETO DEL CONTRATO: 1.2. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 6 1.4. 1.5. 1.6. CLASIFICACIÓN CPA: 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO. ______8 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:______8 2.1. 2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO: 3.1. 3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: _______ €, desglosado en: ______ 12 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES: ______12 3.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO: ______13 3.5. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP): 13 4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. ______14 PLAZO DE DURACIÓN: _____ meses ______14 4.1. 4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: _______14 PRÓRROGA DEL CONTRATO: 14 5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. _______14 _____14 TIPOLOLOGÍA DE GARANTÍAS POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP) 6.2. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO. ______15 7. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ______15 8.1. EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES: ______16 9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. _______16 MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS: EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS PREVISTA EN EL PPT: (documento que ser debe insertar en el Archivo número 10. SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD. ______17 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: 17 10.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP): 19 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP):20 HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP): 20 10.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: _______20 REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP): _______20 REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES: 10.7.



12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	2:
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	— 21
12.		 21
12.		
12.	4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:	
12.	5. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O	
DES	SPROPORCIONADOS:	
13.	ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DI	E UN
JUI	CIO DE VALOR	29
14.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.	29
15.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	29
15.		
15.		
16.		
	VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN.	
	1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:	
17.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	JETO (Art. 198.3 de la LCSP):	
17.		
18.		
	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	32
19.		
19.		
19.	,	
20.		
	 POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR: OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR: 	
		_
20.	3. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 213.2 L EP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL	IE LA
	BCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓ:	2.
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	
	1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA	
LCS		
21.		: ΙΔ
LCS		
21.	• • • •	34
22.		— 3:
23.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	35
23.		35
23.		— 35
23.		
23.		
24.	,	
	FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP).	
26.	OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.	
	TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL	
CONTR	ATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	_ 40
CAPÍ1	TULO I	_ 41
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.	
	OBJETO DEL CONTRATO.	41

3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	
4.	PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.	
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN	
6.	CIOSPRECIO DEL CONTRATO	.42 .43
7.	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS	.43 44
CAPÍT		
8.	ULO IIPROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	45
9.	LICITADORES.APTITUD PARA CONTRATAR	45
10.		50
11.	PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.	
12.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	
13.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	53
14.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	
15.	GARANTÍA PROVISIONAL.	57
16.	MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA	Υ
EXA	MEN DE LAS PROPOSICIONES.	58
17.	MEN DE LAS PROPOSICIONES. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	61
18.		63
19.		68
20.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	69
CAPÍT	ULO III	70
21.	ADJUDICACIÓN	70
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	.70
CAPÍT	ULO IV	72
23.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	72
24.		72
25.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
26.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	
27.		
28.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	.77
		7 9
	ABONO DEL PRECIO.	79
30.		
31.		
32.		
33.		
34.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	.84
CAPÍT	ULO VI	
35.	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.	
36.	PLAZO DE GARANTÍA	
37.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	
38.		
39.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	.89
CAPÍT	ULO VII	
40.	PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.	
41.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	91
42.	ORDEN DE PREVALENCIA.	.93



43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	93
44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS	94
45. JURISDICCIÓN COMPETENTE	95
A N E X O I	96
A N E X O II	97
A N E X O III	107
A N E X O IV	108
A N E X O V	109
A N E X O VI	110
A N E X O VII	111
A N E X O VIII	112



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.
1.1. OBJETO DEL CONTRATO:
Se trata de un contrato de servicios de carácter administrativo, cuyo objeto se describe a continuación: mantenimiento integral de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ubicadas en Madrid y Barcelona.
PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL
□ Sí
⊠ No
1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:
Mantenimiento integral de:
 las instalaciones de las dos sedes de la CNMC; los elevadores de las dos sedes de la CNMC; la jardinería de la sede de Barcelona de la CNMC
1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:
⊠ Sí. Art. 22.1.b) de la LCSP
☐ Sí. Servicios especiales Anexo IV de la LCSP
☐ No, por razón de importe
☐ No, por razón del objeto (art. 19.2 de la LCSP)
1.4. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
⊠ Sí
□ No



1.5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso):				
DIVISIÓN EN LOTES:				
⊠ Sí				
∆ 5i				
Número de Lotes:5				
Descripción Lotes:				
Número de lote	Descripción objeto lote			
LOTE 1	"Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid"			
LOTE 2	"Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona"			
LOTE 3	"Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de CNMC en la sede de Madrid"			
LOTE 4	"Mantenimiento de los aparatos elevadores del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona"			
LOTE 5	"Mantenimiento de la jardinería del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona"			
1.6. CLASIFICACIÓN CPA:				
Lotes 1, 2, 3 y 4:	CÓDIGO CPV:			
- 33.12.1 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general – 33.12.15 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de elevación y manipulación - 33.12.18 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria	Lotes 1, 2, 3 y 4: - 50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.			
de ventilación y refrigeración no doméstica - 33.14 Servicio de reparación de equipos eléctricos - 33.14.1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctrico	Lote 5: - 77311000-3 - Servicios de mantenimiento de jardines y parques			



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Lote 5: - 81.30.1 Servicios paisajístico - 81.30.10 Servicios paisajísticos

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Responsable del contrato designado por el órgano de contratación: Jefe/a de Área de Obras e Instalaciones de la CNMC

3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

3.1. PRESUPUESTO:

a) Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Importe de licitación (IVA incluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
1.218.720,00€	255.931,20€	1.474.651,20€

b) Desglose del presupuesto base de licitación por lotes:

☐ No aplica. No existe división en lotes.

Aplica, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Lote	Principal	IVA	Total
1	623.760,00 €	130.989,60 €	754.749,60 €
2	530.400,00 €	111.384,00 €	641.784,00 €
3	23.280,00 €	4.888,80 €	28.168,80 €
4	15.360,00 €	3.225,60 €	18.585,60 €
5	25.920,00 €	5.443,20 €	31.363,20 €



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

c) Desglose del presupuesto base de licitación por tipología de costes:

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios de mercado.

El presupuesto tiene el siguiente desglose por conceptos, según los lotes establecidos:

LOTE 1:

Será de aplicación el Convenio colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por las organizaciones sindicales, CCOO de Industria de Madrid y Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid de UGT y la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) vigente, con código número 28003715011982, registrado y publicado por RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº255, de 26 de octubre de 2021. Se han tenido en cuenta, los grupos profesionales 4 (encargado) y 5 (profesionales de oficio de 1ª y 2ª categoría). El convenio no establece diferencias de género

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales): Vestuario Herramientas Repuestos Averías Limpieza de conductos Revisión de líneas de vida Revisiones técnicas (PCI, alta tensión, etc.)	125.375,76€
Costes Salariales (si procede)	391.721,28€
 Costes indirectos: Costes del responsable del contrato Costes facturación Costes nóminas Costes jardinería Costes de formación Costes GMAO Costes de seguros, alquileres y otros Costes ingeniería 	44.910,72€
Beneficio industrial	61.752,24€
21% IVA	130.989,60€
TOTAL	754.749,60

LOTE 2:

Será de aplicación el Conveni col·lectiu de treball del sector de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona vigente, con código número 08002545011994, registrado y publicado por RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies de la Generalitat de Catalunya (BOPB de 26 de enero de 2021). Se han tenido en cuenta, los grupos profesionales 3 (encargado) y 4 (profesionales de oficio de 1ª y 2ª categoría). El convenio no establece diferencias de género.





Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales): Vestuario Herramientas Repuestos Averías Limpieza de conductos Revisión de líneas de vida Revisiones técnicas (PCI, alta tensión, etc.)	111.914,40€
Costes Salariales (si procede)	337.864,80€
 Costes indirectos: Costes del responsable del contrato Costes facturación Costes nóminas Costes jardinería Costes de formación Costes GMAO Costes de seguros, alquileres y otros Costes ingeniería 	28.111,20€
Beneficio industrial	52.509,60€
21% IVA	111.384,00€
TOTAL	641.784,00€

LOTE 3:

Será de aplicación el Convenio colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por las organizaciones sindicales, CCOO de Industria de Madrid y Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid de UGT y la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) vigente, con código número 28003715011982, registrado y publicado por RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº255, de 26 de octubre de 2021. Se ha tenido en cuenta el grupo profesional 5 (profesionales de oficio de 1ª y 2ª categoría). El convenio no establece diferencias de género.

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales): Vestuario Herramientas Repuestos Averías (atención 24 horas)	5.447,52€
 Otros gastos Costes Salariales (si procede) 	10.103,52€
Costes indirectos:	5.447,52€

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica



Costes de formaciónCostes de seguros, alquileres y otros	
Beneficio industrial	2.281,44€
21% IVA	4.888,80€
TOTAL	28.168,80€

LOTE 4:

Será de aplicación el Conveni col·lectiu de treball del sector de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona vigente, con código número 08002545011994, registrado y publicado por RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies de la Generalitat de Catalunya (BOPB de 26 de enero de 2021). Se ha tenido en cuenta el grupo profesional 4 (profesionales de oficio de 1ª y 2ª categoría). El convenio no establece diferencias de género.

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales):	
VestuarioHerramientasRepuestos	3.102,72€
Averías (atención 24 horas)Otros gastos	
Costes Salariales (si procede)	7.618,56€
 Costes indirectos: Costes del responsable del contrato Costes facturación Costes nóminas Costes de formación Costes de seguros, alquileres y otros 	3.102,72€
Beneficio industrial	1.536,00€
21% IVA	3.225,60€
TOTAL	18.585,60€

LOTE 5:

Será de aplicación el Convenio colectivo del sector de la jardinería vigente, con código número 99002995011981, registrado y publicado por Resolución de 25 de enero de 2018 de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE nº36 de 9 de febrero de 2018). Se han tenido en cuenta los grupos profesional "Oficios - Oficial jardinero" y "Oficios - Jardinero". El convenio no establece diferencias de género.

Concepto		Importe		
Costes Directos salariales): • Vestuario	(excluidos	costes	5.469,12€	





Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Herramientas		
• Abonos		
 Tratamientos y otros 		
Costes Salariales (si procede)	14.774,40€	
Costes indirectos:		
 Costes del responsable del contrato Costes facturación Costes nóminas Costes de formación Costes de seguros, alquileres y otros 	3.110,40€	
Beneficio industrial	2.566,08€	
21% IVA	5.443,20€	
TOTAL	31.363,20€	

3.2. ANUALIDADES:

Anualidad 1: Año 2022: 122.887,60 €, impuestos indirectos incluidos

Anualidad 2: Año 2023: 737.325,60 €, impuestos indirectos incluidos

Anualidad 3: Año 2024: 614.438,00 €, impuestos indirectos incluidos

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.420.160,00 €, desglosado en:

3.3.1. Importe

Importe correspondiente al periodo inicial de vigencia:1.218.720,00€ Importe máximo relativo a la/s prórroga/s:1.060.800,00€ Importe modificaciones: Otros:

3.3.2. Método de cálculo

Para realizar el cálculo de los importes del contrato se han tenido en cuenta los costes salariales derivados de los correspondientes convenios de aplicación, así como las partidas de gastos directos e indirectos amparadas en los pliegos, y un beneficio industrial de un 11% respecto a la partida general de gastos.

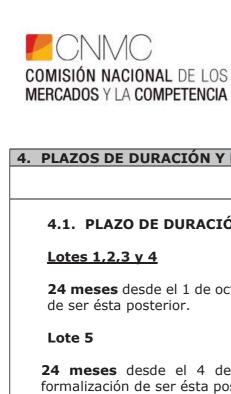
3.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON **INDICACIÓN** DE LAS **ANUALIDADES:**

El coste del contrato se imputará a la aplicación / aplicaciones presupuestarias siguientes, con el desglose estimado por anualidades que asimismo se indica:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
212	2022	122.887,60€
212	2023	737.325,60€
212	2024	614.438,00€



3.5. TRAMITACIÓN A	NTICIPADA DEL EXPEDIE	NTE DE GASTO:	
□ Sí	☑ No		
3.6. FORMULACIÓN D	DEL PRECIO (Art. 102.4, 3	08.3 y 309 de la LC	SP):
☐ Precios unitarios, o	constituyendo la unidad de m	nedida:	
☐ Hora realm	ente ejecutada		
☐ Jornada rea	almente ejecutada		
☐ Otras (espe	ecificar):		
	stablecido en el artículo 309 n el número de unidades r rato:		
☐ Sí aplica			
☐ No aplica			
salariales del persona (bolsa de repuestos, e exactitud las unidade lotes, dependerá estri el desarrollo de la pr integral), de manera referencia a los costes de naturaleza similar	ninación mixto (a tanto alzac	de algunos de los cost ripciones Técnicas est irtidas de éstos, y de que puedan ir surgien un contrato de man ostes de cada una de ia acumulada de otros	es directos ablece con el resto de do durante tenimiento e ellas con s contratos
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN PRESTACIONES	UNIDADES MEDIDA	DE
A tanto alzado		No aplica	
Por precios unitarios			
	specificar):	No aplica	



4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.
4.1. PLAZO DE DURACIÓN:
Lotes 1,2,3 y 4
24 meses desde el 1 de octubre de 2022 o desde el día siguiente a su formalización de ser ésta posterior.
Lote 5
24 meses desde el 4 de noviembre de 2022 o desde el día siguiente a su formalización de ser ésta posterior.
4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:
⊠ No
☐ Sí
4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO:
☐ No prevista
Se podrán suscribir un máximo de 2 prorrogas como mínimo de 12 meses cada una.
Con antelación mínima de 2 meses a la finalización del contrato, el órgano de contratación preavisará a la empresa adjudicataria del acuerdo de suscripción de la/s prórrogas
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
☐ Urgente (Art. 119.2.b de la LCSP)
6. GARANTÍAS.
6.1. TIPOLOLOGÍA DE GARANTÍAS
6.1.1. PROVISIONAL
No se exige.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): €.
Justificación:
6.1.2. DEFINITIVA (Art. 107.1 de la LCSP)
☐ No se exige.
Justificación:
⊠ Sí se exige:
☑ el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos
$\hfill \square$ el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.
6.1.3. COMPLEMENTARIA (Art. 107.2 de la LCSP):
$oxed{oxed}$ No se exige.
Sí se exige. A efectos de calcular su importe, el porcentaje que se aplicará sobre el precio final de adjudicación (sin IVA) es del%.
Justificación:
6.2. POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP)
¿Se admite esta posibilidad?
☐ Sí
Forma y condiciones de la retención:
⊠ No
7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO.
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 2.000,00€
Cuando el contrato se divida en lotes, los gastos de publicidad se repartirán entre los distintos adjudicatarios en proporción al precio de adjudicación del cada uno de los lotes o, en el caso de contratos adjudicados por precios unitarios, en proporción al presupuesto base de licitación de cada lote.

8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



8.1. EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:
□ No
⊠ Sí
En caso de que se establezcan fases sucesivas quedarán sujetas a las siguientes condiciones:
1) Descripción de fases:
2) Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de fases:
☐ No se establece umbral mínimo
oxtimes Se establece un umbral de puntuación mínima, en los términos siguientes:
El umbral elegido para continuar en el proceso selectivo debe ser como mínimo el 50% de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos. Se describe para cada lote en el apartado 12.2.1 del presente Cuadro.
8.2. LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES:
a) Licitación:
$oxed{\boxtimes}$ No se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador.
☐ Se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador, en los términos siguientes:
b) Adjudicación:
No se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador.
☐ Se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador, en los términos siguientes:
9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
9.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS:
☐ En soporte papel. (Solo se admitirá en los supuestos previstos en los apartados 3
y 4 de la Disposición Àdicional Decimoquinta de la LCSP).
⊠ Solo se admite presentación electrónica
9.2. EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PREVISTA EN EL PPT: (número 2)	documento que	ser debe inserta	ar en el Archivo
⊠ Sí			
□ No			

10.SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar (Art. 75 de la LCSP).

10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 87 y 90 de la LCSP), mediante los medios siguientes:

10.1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

- a) Criterio de solvencia: volumen anual de negocios
- b) Umbral exigido: al menos una vez y media el valor anual medio del contrato en relación con cada uno de los lotes, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.

LOTE	V.E.	VALOR ANUAL MEDIO	UMBRAL SOLVENCIA	UMBRAL IVA INCLUIDO
1	1.247.520,00 €	311.880,00 €	467.820,00€	566.062,20 €
2	1.060.800,00€	265.200,00€	397.800,00 €	481.338,00 €
3	46.560,00€	11.640,00€	17.460,00 €	21.126,60 €
4	30.720,00 €	7.680,00 €	11.520,00€	13.939,20€
5	51.840,00 €	12.960,00€	19.440,00 €	23.522,40 €

c) Medios de acreditación: Aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.1.2. SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 90 de la LCSP):

a) Criterio de solvencia:

- **Criterio general:** Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años):

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO APLICA
Contrato NO sujeto a regulación armonizada: El criterio de solvencia técnica elegido es:

b)Umbral exigido: Ejecución de contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato correspondiente al lote al que se licite.

LOTE	V.E.	VALOR ANUAL MEDIO	UMBRAL SOLVENCIA TÉCNICA	UMBRAL SOL. TÉCN. IVA INCLUIDO
1	1.247.520,00 €	311.880,00€	218.316,00€	264.162,36 €
2	1.060.800,00€	265.200,00€	185.640,00€	224.624,40 €
3	46.560,00€	11.640,00€	8.148,00€	9.859,08 €
4	30.720,00€	7.680,00 €	5.376,00€	6.504,96 €
5	51.840,00€	12.960,00€	9.072,00€	10.977,12€

c) Medios de acreditación: Aportación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10.1.3. POSIBILIDAD DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN (Art. 11.4 del RGLCAP):



 No procede, por no estar incluido el objeto del contrato en el Anexo II del RGLCAP. 					
Se admite, ya que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del RGLCAP, por lo que los licitadores podrán, a su elección, sustituir la acreditación de la solvencia señalada en los apartados 10.1.1 y 10.1.2 del presente Cuadro de Características por la presentación del certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el grupo / subgrupo y categoría siguientes:					
Γ	LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	
	1	0	1	3	
-		Р	1-2-3-5		
	2	P	1 1-2-3-5	2	
-	3	P	7	1	
<u> </u>	4	P	7	1	
	5	0	6	1	
se ha establecido con referencia al valor anual medio de cada uno de los lotes 10.1.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 de la LCSP): No Sí. En tal caso, el empresario, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato (incluidas las posibles prórrogas), así como que las entidades en que se apoye no están incursas en una prohibición de contratar.					
10.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP):					
☐ No procede					
☑ Procede					
Se acreditará por los siguientes medios:					
Certificación ISO 14001:2015. Dicha certificación deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, de manera que deberá remitirse el certificado de actualización correspondiente una vez cumplido el plazo de otorgamiento inicialmente presentado.					



10.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP):			
☐ No procede			
□ Procede			
Se acreditará por los siguientes medios:			
Se acreditará por los siguientes medios: certificación ISO 9001:2015. Dicha certificación deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, de manera que deberá remitirse el certificado de actualización correspondiente una vez cumplido el plazo de otorgamiento inicialmente presentado			
10.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP):			
☐ Ninguna en especial			
$oxed{\boxtimes}$ La siguiente habilitación: Habilitación como empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios			
Se establecerán las habilitaciones empresariales o profesionales exigibles para la realización de las prestaciones objeto del contrato (Art. 65.2 de la LCSP).			
10.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:			
M No so svince LOTEC 2.4 v. F			
No se exige: LOTES 3,4 y 5			
☑ No se exige: LOTES 3,4 y 5☑ Se exige en los términos siguientes: LOTE 1 Y LOTE 2			
<u> </u>			
 ☑ Se exige en los términos siguientes: LOTE 1 Y LOTE 2 El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan en los apartados 9.2., 9.3. y 9.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Art. 76.2 y 76.3 de la LCSP). El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios señalados podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 9.6 del PCAP, y según se indique en el apartado 19.1. o 23.3. del presente 			
 ☑ Se exige en los términos siguientes: LOTE 1 Y LOTE 2 El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan en los apartados 9.2., 9.3. y 9.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Art. 76.2 y 76.3 de la LCSP). El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios señalados podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 9.6 del PCAP, y según se indique en el apartado 19.1. o 23.3. del presente 			
 ☑ Se exige en los términos siguientes: LOTE 1 Y LOTE 2 El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan se señalan en los apartados 9.2., 9.3. y 9.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Art. 76.2 y 76.3 de la LCSP). El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios señalados podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 9.6 del PCAP, y según se indique en el apartado 19.1. o 23.3. del presente Cuadro de Características. 			
 ☑ Se exige en los términos siguientes: LOTE 1 Y LOTE 2 El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan se señalan en los apartados 9.2., 9.3. y 9.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Art. 76.2 y 76.3 de la LCSP). El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios señalados podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 9.6 del PCAP, y según se indique en el apartado 19.1. o 23.3. del presente Cuadro de Características. 10.6. REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP): ☑ No aplica. En la preparación del contrato No se ha producido la participación de 			



12.2.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT)			
12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:			
	Varios criterios: evaluables mediante juicio de valor y mediante la aplicación de fórmulas		
	Varios criterios, todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.		
	Solo criterio precio		
12	2.1. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:		
12.CR	ITERIOS DE ADJUDICACIÓN.		
	En todo caso, para que se puedan admitir, las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato.		
	b) Condiciones bajo las que se autoriza su presentación. Requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas,		
	a) Elementos sobre las que se permite la oferta de variantes:		
☐ Se a	☐ Se admiten variantes, en los términos siguientes:		
⊠ No s	se admiten variantes.		
11.0F	ERTAS VARIANTES.		
	Resultan de aplicación. Justificación y alcance:		
	No resultan de aplicación.		
	0.7. REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES:		
	□ Sí □ No		
d)	Se prevé la posible exclusión de las empresas participantes y las vinculadas a ellas:		
	······		
	licitadores:		
b) c)	Alcance de la participación e información intercambiada:		



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Se puntuará con un máximo de 27 puntos. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

Máximo 27 puntos.

LOTES 1 Y 2:

a) Criterio 1: ACTIVIDADES FORMATIVAS. MÁXIMO 4 PUNTOS

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado,...

Se considera que la formación continua de los trabajadores es una garantía a la hora de atender incidencias en nuevos sistemas o de saber actuar en caso de cualquier emergencia, de manera que permite evaluar la mejor disposición de la empresa de cara a dar el servicio exigido.

Puntuación: •

- 0 puntos: No se detalla la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.
- Hasta 1 punto: se detalla lo anterior de forma básica.
- Hasta 2 puntos: se detalla lo anterior en grado medio.
- Hasta 3 puntos: se detalla lo anterior en grado avanzado.
- Hasta 4 puntos: se detalla lo anterior en grado muy exhaustivo.

b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento General de los edificios. Máximo 7 puntos

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Se considera que la organización de la empresa en base a un buen plan de mantenimiento elaborado en base a las especificidades de nuestro inmueble, que refleje las comprobaciones a realizar en cada caso, la frecuencia de las mismas, los equipos a disposición de la prestación, etc., refleja de manera evidente la capacidad para ofrecer un mejor servicio

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 2 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 4,5 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 7 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajo.

c) Criterio 3: Plan de Mantenimiento individual por instalación. Máximo 16 puntos

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

INSTALACIONES

- ✓ Instalaciones eléctricas de media tensión, cuadros generales.
- √ Instalaciones de baja tensión.
- ✓ Instalaciones de protección contraincendios

Grupos electrógenos

- √ Climatización
- √ Calefacción
- √ Contaminación ambiental, potabilidad, analíticas, Legionella
- √ Jardinería (LOTE 1)
- √Desratización y Desinsectación (LOTE 2)

Se considera que la organización de la empresa en base a un buen plan de mantenimiento elaborado en base a las especificidades de nuestra infraestructura, que refleje las comprobaciones a realizar en cada instalación, la frecuencia de las mismas, los equipos a disposición de la prestación, etc., refleja de manera evidente la capacidad para ofrecer un mejor servicio.

Puntuación para el plan de mantenimiento de cada una de las instalaciones:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 6 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 10 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 16 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos

Se puntuará el plan de mantenimiento de cada instalación. Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado.

Aquellas ofertas que no alcancen un umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.

LOTES 3 Y 4

a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 5 puntos

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- 0 puntos: No se detalla la descripción relativa a la motivación, los ursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.
- Hasta 1 punto: se detalla lo anterior de forma básica.
- Hasta 2,5 puntos: se detalla lo anterior en grado medio
- Hasta 3,5 puntos: se detalla lo anterior en grado avanzado.
- Hasta 5 puntos se detalla lo anterior en grado muy exhaustivo.

b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento de los aparatos elevadores. Máximo 22 punto

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 7 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 15 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 22 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado.

Aquellas ofertas que no alcancen un umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.

LOTE 5

c) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 5 puntos

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Se considera que la formación continua de los trabajadores es una garantía a la hora de atender incidencias fitosanitarias, de manera que permite evaluar la mejor disposición de la empresa de cara a dar el servicio exigido.

Puntuación:



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- 0 puntos: No se detalla la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.
- Hasta 1 punto: se detalla lo anterior de forma básica.
- Hasta 2,5 puntos: se detalla lo anterior en grado medio.
- Hasta 3,5 puntos: se detalla lo anterior en grado avanzado.
- Hasta 5 puntos: se detalla lo anterior en grado muy exhaustivo.

d) Criterio 2: Plan de Mantenimiento de los aparatos elevadores. Máximo 22 punto

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Se considera que la organización de la empresa en base a un buen plan de mantenimiento de la realidad de la jardinería existente en nuestra sede de Barcelona, que refleje los cuidados a realizar, la frecuencia de los mismas, el instrumental y herramientas a disposición de la prestación, etc., refleja de manera evidente la capacidad para ofrecer un mejor servicio.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 7 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 15 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 22 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado.

Aquellas ofertas que no alcancen un umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.

12.2.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

PARA TODOS LOS LOTES

1. Criterio precio. (POE):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de 69 puntos:

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntos of. =
$$Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb}\right)\right]$$



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta

Max.P: Puntuación máxima del criterio

Pb: Oferta más baja de la licitación no incursa en baja temeraria

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

El criterio objetivo tiene una valoración máxima de 4 puntos:

Para valorar este criterio se realizará la asignación de puntos de la siguiente forma:

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

Los licitadores deberán indicar si disponen de los apartados citados, en términos de "SÍ" o "NO", y el número de personas en cada caso.

Los licitadores que hayan marcado la opción "SÍ" (en uno o en los criterios) deberán completar el ANEXO correspondiente a este apartado y garantizar la veracidad de la información.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

12.3. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT)	de cada oferta se obtend	rá del siguiente modo:
--------------------------	--------------------------	------------------------

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos

12.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:			
□ No procede			
☐ Procede			
Descripción según Art. 147 de la LCSP:			

12.5. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON **VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:**

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- A) UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).
- Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.
- B) VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- B.1 CRITERIOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE TOMARAN EN CONSIDERACIÓN:

LOTES 1 Y 2 (máximo 23 puntos)

- Criterio 2: Plan de Mantenimiento General de los Edificios
- Criterio 3: Plan de Mantenimiento individual por instalación.

LOTES 3 Y 4 (máximo 22 puntos)

- Criterio 2: Plan de Mantenimiento de los aparatos elevadores

LOTE 5 (máximo 22 puntos)

- -Criterio 2: Plan de Mantenimiento de jardinería de la Sede de Barcelona. Máximo 22 puntos
- B.2 UMBRALES PARA CONSIDERAR SI LA PROPOSICIÓN INCURRE EN VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO:



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- a) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 18 puntos (78% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.
- b) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es igual o inferior a 18 puntos (78% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

LOTES 3 Y 4

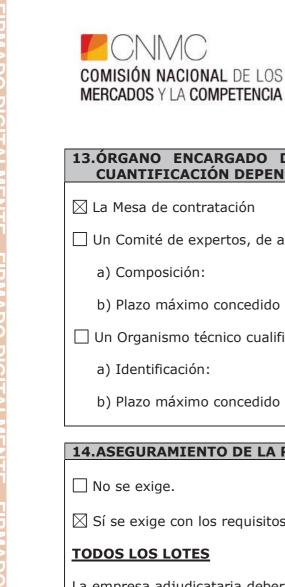
- a) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 17 puntos (78% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.
- b) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es igual o inferior a 17 puntos (78% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

LOTE 5

- a) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 17 puntos (78% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.
- b) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es igual o inferior a 17 puntos (78% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

13.ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.			
□ La Mesa de contratación			
☐ Un Comité de expertos, de acuerdo con los siguientes parámetros:			
a) Composición:			
b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:			
☐ Un Organismo técnico cualificado, de acuerdo con los siguientes parámetros:			
a) Identificación:			
b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:			
14.ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.			
□ No se exige.			
_			
TODOS LOS LOTES			
La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir, la responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los inmuebles de la CNMC, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.			
La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo corriente de la prima del mismo, deberán presentarse a la CNMC con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad de la CNMC de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.			
En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.			

15.LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

15.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

-Lote 1: sede de Madrid -Lote 2: sede de Barcelona



-Lote 3: sede de Madrid -Lote 4: sede de Barcelona -Lote 5: sede de Barcelona				
☐ En dependencias de la empresa adjudicataria.				
☐ Otros, indicar:				
15.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:				
16.PROGRAMA DE TRABAJO.				
☐ No se exige.				
Descripción del programa de trabajo requerido:				
Deberá incluir el plan de mantenimiento general de los edificios y el plan de mantenimiento individual por instalación, conforme a lo establecido en punto 12 de este Pliego.				
17.VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN.				
17.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:				
Pago único. El precio del contrato se abonará de una sola vez, mediante una única factura. El pago por el importe total se efectuará:				
factura. El pago por el importe total se efectuará:				
factura. El pago por el importe total se efectuará: A la finalización del contrato. Por tratarse de un supuesto excepcional (adquisición de derechos de uso de licencias informáticas, suscripciones a publicaciones o contratos de seguros),				
factura. El pago por el importe total se efectuará: A la finalización del contrato. Por tratarse de un supuesto excepcional (adquisición de derechos de uso de licencias informáticas, suscripciones a publicaciones o contratos de seguros), al inicio del contrato. Pagos periódicos. El precio del contrato se abonará mediante pagos periódicos,				
factura. El pago por el importe total se efectuará: A la finalización del contrato. Por tratarse de un supuesto excepcional (adquisición de derechos de uso de licencias informáticas, suscripciones a publicaciones o contratos de seguros), al inicio del contrato. Pagos periódicos. El precio del contrato se abonará mediante pagos periódicos, según se detalla a continuación:				
factura. El pago por el importe total se efectuará: A la finalización del contrato. Por tratarse de un supuesto excepcional (adquisición de derechos de uso de licencias informáticas, suscripciones a publicaciones o contratos de seguros), al inicio del contrato. Pagos periódicos. El precio del contrato se abonará mediante pagos periódicos, según se detalla a continuación: Pagos mensuales.				



17.2. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP):					
No se establecen.					
☐ Sí se establecen: por ciento del importe total del contrato.					
Aseguramiento de los abonos a cuenta:por importe deeuros.					
17.3. CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS: De acuerdo con lo señalado en la cláusula 29 del Pliego-tipo, los códigos DIR 3 a consignar en las facturas son:					
CAMPO DIR	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DIR 3			
OFICINA CONTABLE	Subdirección de RRHH, Gestión Económica y Patrimonial	EA0042963			
ÓRGANO GESTOR	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	EA0042931			
UNIDAD TRAMITADORA	Pagos en firme	GE0000252			
,		-			
18.REVISION DE PRECI	OS (Art. 103 de la LCSP).				
⊠ No.					
Sí, de acuerdo con la si	guiente fórmula de revisión:				
19.EJECUCIÓN DEL CON	ITRATO.				
19.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:					
Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:					
Adscripción de los siguientes medios de entre los señalados en el Apartado 10.5 del Cuadro de Características (Art. 76 de la LCSP):					
☐Puntual observancia de la metodología y características técnicas de aplicación a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos:					
□ Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 133.2 de la LCSP).					
En los términos señalados a continuación (Art. 133.2 de la LCSP):					



a) Información sobre la que recae el deber de confidencialidad:
oxtimes Solo aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal
Además de aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, se designa como información confidencial la siguiente:
b) El deber de confidencialidad debe mantenerse durante el siguiente plazo:
∑ 5 años
Otro plazo (señalar):
⊠Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).
Cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
□∩tras: (señalar):
□Otras: (señalar):
19.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
19.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:



19.3. SUBROGACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR (Art. 130 de la LCSP):
☑ No es de aplicación: EN LOS LOTES 1 y 3
Sí es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal o convencional, en el lote 2, y en el lote 5. Por lo que respecta al lote 4 será de aplicación en el caso de que concurran las circunstancias contempladas en el apartado segundo del art. 35 de Conveni Conveni col·lectiu de treball del sector de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona.

20.SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP).		
20.1. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR:		
Se permite la subcontratación, por un porcentago del precio del contrato.	je máximo del por ciento	
Se permite la subcontratación, SALVO por lo que, por tener carácter crítico , SOLO pueden s contratista (Art. 215.2, letra e) de la LCSP):		
Tarea NO susceptible de subcontratación	Motivación	
Personal adscrito al contrato en los lotes 1 y 2	Conocimiento de las instalaciones y facilidad de gestión.	
Por lo que respecta a las restantes tareas no catalogadas como críticas, el porcentaje máximo de subcontratación será del 30 por ciento del precio relativo a las mismas. Solo se admite previa autorización expresa del órgano de contratación, por tratarse de un contrato secreto o reservado o que exige especiales medidas de seguridad o así lo requiere la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado (art. 215.2.d de la LCSP).		
20.2. OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFE QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR:	RTA LA PARTE DEL CONTRATO	
$\hfill \square$ No se exige a los licitadores que señalen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.		



20.3. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN:
\boxtimes Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
Resolución del contrato
21.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
21.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP:
No prevista.
☐ Prevista.
De acuerdo con los arts. 204 y 207 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado:
1. Cuando se cumplan las siguientes condiciones y circunstancias:
-
2. Con el <u>alcance y límites</u> siguientes:
 Relación de prestaciones que pueden ser modificadas Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar:
21.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP:
Contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.
No procede.
☐ Sí procede.
Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar:%
21.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS:

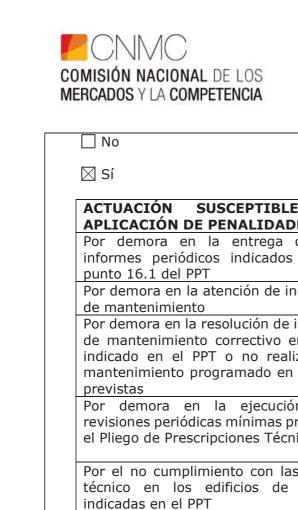


Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en este apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el art. 205 de la LCSP.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el art. 207 de la LCSP.

22.CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 de la LCSP).		
☐No se admite.		
Sí se admite, previa autorización de la CNMC, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 214.2, letras b), c) y d) de la LCSP.		
23.PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.		
23.1. PENALIDADES POR DEMORA:		
Incumplimiento de plazo total		
\boxtimes a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.		
□ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de por cada 1.000 euros del precio del contrato.		
Incumplimiento de plazos parciales		
□ a) No procede		
\square b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 192 de la LCSP.		
c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de por cada 1.000 euros del precio del contrato.		
23.2 PENALTDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO		



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

⊠ Sí	
ACTUACIÓN SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	CUANTÍA PROPUESTA
Por demora en la entrega de los informes periódicos indicados en el punto 16.1 del PPT	50 euros/días por cada uno de los informes no entregado en plazo
Por demora en la atención de incidencias de mantenimiento	20 euros/dia por cada incidencia no atendida en plazo
Por demora en la resolución de incidencias de mantenimiento correctivo en el plazo indicado en el PPT o no realización del mantenimiento programado en las fechas previstas	50 euros/dia por cada incidencia no atendida en plazo
Por demora en la ejecución de las revisiones periódicas mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	100 euros/día
Por el no cumplimiento con las horas de técnico, en los edificios de la CNMC	100 euros/8 horas y día

En las penalidades indicadas se han concretado importes económicos diarios, por demoras e incumplimientos muy definidos: entrega de informes y certificados, atención a las incidencias que se produzcan en el funcionamiento de las instalaciones, y su resolución, y la presencia de los técnicos en el lugar de trabajo, dada la importancia que estos elementos tienen en la adecuada ejecución del contrato, los trabajos que se solicitan y la realización de éstos en tiempo y forma.

10% del precio del contrato

Por el no cumplimiento del deber de

subrogación previsto

23.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el apartado 19.1 del presente cuadro no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicará una penalidad en cuantía del 5 por ciento del presupuesto de licitación del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato).

23.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que de acuerdo con lo indicado en el apartado 19.2 del presente cuadro no hayan sido calificadas como obligaciones contractuales esenciales, se aplicará una penalidad en la proporción de 50 euros días por cada uno de los certificados de cada trabajador/a



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

que preste servicios en el centro (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

23.5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL (Art. 130.4 de la LCSP)

En el caso de que el contratista incumpla la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en cuantía igual al 1% del presupuesto de licitación IVA excluido.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% de la cuantía del precio del contrato.
- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato (este porcentaje puede ser inferior, en cuyo caso se debe establecer si así se considera).

24.PLAZO DE GARANTÍA.	
☐ No se establece. Justificación:	



Sí se establece: 12 meses a partir de la recepción o conformidad (Art. 210.3 y 311.5 de la LCSP) Sí se establece: 12 meses a partir de la recepción o conformidad (Art. 210.3 y 311.5 de la LCSP) ■ Transport ■ Transport
25.FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP).
☐ Acto formal de recepción
□ Acta de conformidad con el servicio
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES:
□ a) No procede
☐ b) Se establecen las siguientes:
26.OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.
La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y telefóno:
Internet: www.contrataciondelestado.es
Organo de contratacion:
Correo electrónico: contratacion@cnmc.es Fax: Teléfono: 917876900
RÉGIMEN DE VISITAS:
☐ No procede.
⊠ Sí procede.
FORMA PREVISTA:
Visitas a los edificios e instalaciones de la CNMC:



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Con el fin de que los licitadores puedan presentar las ofertas lo más concretas posibles, se podrá realizar una visita a las instalaciones. La fecha y hora para realizar la visita se publicará en el perfil de contratante de la CNMC.

El presente cuadro de características ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 28 de marzo de 2022.



APROBADO

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA 11 de abril de 2022

FIRMADO DIGITALMENTE -

Fdo.: Cani Fernández Vicién

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante el PCAP), es un contrato de servicios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3, 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LCSP.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción, por el presente PCAP y el de Prescripciones Técnicas, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su cuadro de características y sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran) tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2. **OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características, determinado conforme al artículo 99 de la LCSP, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP para la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el apartado 1.5 del Cuadro de Características, indicando el contenido de cada uno de ellos.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el apartado 1.6 del Cuadro de Características.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Las necesidades a cubrir mediante la contratación son las señaladas en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el que se determina en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la que se señala en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

El responsable del contrato se recogerá en el apartado 2.2 del Cuadro de Características y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: http://www.cnmc.es

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de** transparencia de la web oficial de la **CNMC** http://www.cnmc.es/eses/cnmc/portaldetransparencia.aspx el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** total asciende a la cantidad que figura en el **apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.**

Asimismo, se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El importe total del presupuesto base de licitación del contrato, que se refleja en el apartado 3.1., letra a) del Cuadro de Características, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y correspondiente a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, el desglose del presupuesto por lotes figurará asimismo en el **apartado 3.1, letra b) del Cuadro de Características.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base por tipología de costes se recoge en el **apartado 3.1, letra c) del Cuadro de Características**.

En el apartado 3.2 del Cuadro de Características se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato es la señalada en el **apartado 3.4 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que en **el apartado 3.5 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, **el apartado 3.3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. Asimismo, si se hubiera previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, se tendrá en cuenta la cuantía de los mismos. Igualmente, y en su caso, el valor estimado incluirá el importe máximo de las posibles modificaciones previstas en **el apartado 21 del Cuadro de Características.**

En el apartado **1.3. del Cuadro de Características** del PCAP se indica si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

El sistema de determinación de precios será el que venga determinado en el apartado 3.6 del Cuadro de Características.

Si así se establece en el citado **apartado 3.6 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1, segundo párrafo, de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales serán recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 y 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, en virtud del sistema de determinación señalado en el citado apartado 3.6 del Cuadro de Características.

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Cuando se adjudique por cantidad a tanto alzado, en ningún caso el precio del contrato podrá superar el Presupuesto de Licitación del contrato.

Cuando se adjudique por precios unitarios, los precios unitarios del contrato no podrán superar los límites máximos contemplados en el modelo de oferta económica (Anexo II), operando el presupuesto de licitación como límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia. La oferta por importe superior a cada uno de los precios unitarios máximos será excluida, aunque no se supere el importe del presupuesto de licitación.

En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

En aplicación del artículo 308.3, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, en el **apartado 3.6 del Cuadro de características**, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos en que se prevean en el apartado 3.6 del cuadro de características.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4 del Cuadro de Características.**

En caso de establecerse plazos parciales, son los que se señalan en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características.**

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP los contratos de servicios de prestación sucesiva no podrán tener una duración superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP y será obligatoria para el empresario, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 29.4 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente, así como en el caso de que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Excepcionalmente, los contratos referidos en el párrafo anterior podrán tener un plazo de duración superior al señalado, siempre que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el citado artículo 29 de la LCSP.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, en los contratos relativos a servicios que deben tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La posibilidad de prórroga y su periodo máximo de vigencia se recogerán en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características,** y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el mismo apartado del Cuadro de Características se establezca uno mayor.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

En el caso de que se recurra a la tramitación urgente del expediente serán de aplicación al mismo las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 119 de la LCSP, así como cualquier otra peculiaridad que al respecto de la tramitación urgente se recoja en la citada LCSP.

9. LICITADORES.APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representante, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia y el cumplimiento de los restantes requisitos que se exigen para participar en la licitación, en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de las prestaciones objeto del contrato sea necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, esta se **establece en el apartado 10.4. del Cuadro de Características**, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite que cumple con esta habilitación especial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

9.1.1. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.1.2 EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Si el contrato es de los sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.3 UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

9.1.4 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

A tal efecto, en el supuesto de que se hubiera producido la participación en la licitación de empresas externas en los términos señalados en el artículo 70 de la LCSP, **en el apartado 10.6 del Cuadro de Características** se harán constar las siguientes circunstancias:

- a) Qué empresas han participado en la preparación del contrato.
- b) El alcance de su participación y la información intercambiada.
- c) Las medidas adoptadas para garantizar que dicha participación no falsea la competencia ni supone dispensar un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores.
- d) Si las empresas participantes y las vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, pueden ser excluidas de la licitación, por no haber otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. De darse esta circunstancia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.1 de la LCSP, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que tal participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Asimismo, en función del objeto del contrato se podrán prever otras reglas de compatibilidad especiales, en los casos en la adjudicación de un contrato a alguna empresa pudiera conculcar el principio de imparcialidad o generar conflictos de intereses de acuerdo con la legislación general o sectorial de aplicación a la ejecución del contrato. De producirse esta circunstancia, se recogerá en el **apartado 10.7 del Cuadro de Características**.

El respeto al régimen de incompatibilidad especial se considera obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS.

Los licitadores solo podrán contratar con el sector público cuando acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal y como se exige en los apartados en los apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características, en el que se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Cuando las condiciones de solvencia económica y financiera se justifiquen mediante el criterio contemplado en el artículo 87.1.a) de la LCSP, los licitadores que resulten adjudicatarios de varios lotes, de conformidad con el segundo párrafo de dicho artículo 87.1.a), deberán justificar acumuladamente el volumen anual de negocios mínimo exigido para cada uno de los lotes de los cuales haya resultado adjudicatario. Además, en el apartado 10 del Cuadro de Características se puede pedir la concreción de determinadas condiciones de solvencia, así como la exigencia de la acreditación del cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, cuando se considere necesario para contratar.

Se podrá establecer, si así procede, en el apartado 10.1.3. del Cuadro de Características la clasificación de las empresas para los contratos de servicios, que será optativa y alternativa a los medios para acreditar solvencia económica y técnica establecida en los apartados 10.1.1 y 10.1.2. del Cuadro de Características. En todo caso, esta clasificación deberá coincidir con el código del CPV del contrato. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales podrá tener el carácter de obligación esencial, o dar lugar, en caso de su incumplimiento, a la imposición de penalidades, según sea determinado apartado 23.3. del Cuadro de Características.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, si atendiendo al código CPV del contrato (según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002), el objeto del contrato está incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes y de categoría mínima exigible, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en los **apartados 10.1.1 (solvencia económica y financiera) y 10.1.2 (solvencia técnica o profesional) del Cuadro de Características**.

La posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación, así como el grupo, subgrupo y categoría exigibles a tal efecto se recogen en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**.

9.4 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.2 del Cuadro de Características**.

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En dicho supuesto, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 93 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, dicha circunstancia se hará constar en el apartado 10.3 del Cuadro de Características.

En tal caso, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 94 de la LCSP.

9.5 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que recurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo, dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego tipo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

9.6 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación de la CNMC podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicha circunstancia se hará constar en el apartado 10.5 del Cuadro de Características.

En el caso de que se haya exigido este compromiso a los licitadores, el que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Dicha acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 18, letra g) del presente Pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y en caso de que se les atribuya el carácter de obligaciones esenciales **de acuerdo con el apartado 19.1. del Cuadro de Características** su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP , y en caso contrario su incumplimiento, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos señalados en el **apartado 23. 3 del Cuadro de Características**.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

9.7 POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES.

Si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características** el objeto del contrato se divide en lotes, los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma <u>independiente</u> para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 8.2.a) del Cuadro de Características.**

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes que le pueden ser adjudicados a un mismo licitador. En tal caso, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 8.2.b) del Cuadro de Características**.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, o en su defecto, por orden decreciente de importancia, **en el apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

De existir la utilización de fases sucesivas en la valoración de las ofertas se indicará expresamente en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características.** En los supuestos en que se utilicen fases sucesivas, el posible establecimiento en todas o en alguna de ellas de umbrales mínimos a superar por los licitadores para seguir adelante en el proceso de selección del adjudicatario, se recogerá en el citado **apartado 8.1 del Cuadro de Características.**

Según establece el artículo 1.3. de la LCSP, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Asimismo, se valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y se promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley, en cumplimiento del artículo 28.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 127 de la LCSP, cuando el servicio a contratar requiera características específicas de tipo medioambiental, social u otro, los órganos de contratación podrán exigir en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato una etiqueta específica como medio de prueba del cumplimiento de que los servicios cumplen las características exigidas, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en dicha disposición legal.

De exigirse la aportación de etiquetas como criterio de adjudicación, la descripción de las etiquetas requeridas, las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

la etiqueta específica exigida pretende probar, así como su modo de acreditación se indicarán en el **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

(En el supuesto de que se exijan como condición especial de ejecución, dicha circunstancia, así como los datos señalados en el párrafo anterior, se harán constar en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**).

En todo caso, resultarán de aplicación al respecto las previsiones contenidas en el citado artículo 127 de la LCSP.

En aplicación del artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.2 de la LCSP Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 142 de la LCSP, cuando se hayan establecido criterios de adjudicación distintos del precio, si el órgano de contratación admite variantes, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características**. En tal caso, dicho apartado señalará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

El órgano encargado de la valoración de los criterios de adjudicación será el señalado en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo contrato o, en caso de división en lotes, para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas incursas en duplicidad.

La documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente por el licitador conforme a lo establecido en los artículos 9 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, (BOE de 20 de diciembre). y deberá llegar electrónicamente a través de la PLACSP, como máximo, en la fecha y hora señalada como última para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación. No se admitirán las ofertas que se presenten por un medio diferente al indicado.

En el caso de que los representantes tengan poderes mancomunados deberán firmar todos ellos.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no quarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

El órgano de contratación no podrá divulgar información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los licitadores deberán especificar qué partes de sus ofertas son confidenciales, sin que se admitan declaraciones genéricas o imprecisas, y se deberá también justificar el carácter confidencial de la parte señalada como tal.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En todo caso en la proposición deberán indicarse de forma clara dónde comienza y dónde termina el contenido confidencial.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 12.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE (si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el apartado 1.3 del Cuadro de Características), en el BOE y en el Perfil de Contratante.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiaAyuda



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la *Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas*, que se descarga en local, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,) igualmente descritos en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos, identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

En el caso de que en el **apartado 12.1 del Cuadro de Características**, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas, para la valoración de las proposiciones de los licitadores, únicamente será necesaria la presentación de los Archivos electrónicos nº 1 y 3.

En ningún caso, so pena de exclusión, se deberá incluir en los Archivos electrónicos número 1 y 2 documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tendrá la misma consecuencia la inclusión de documentación del Archivo número 2 en el Archivo número 1.

13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.

Si de acuerdo con los **apartados 1.5 y 8.2 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único Archivo electrónico nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al "Archivo electrónico nº 1" se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.
- Presentación de un Archivo electrónico nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" independiente para cada uno de los lotes a los que se licita. En la denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.
- Presentación de un Archivo electrónico nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" independiente, para cada uno de los lotes a los que se licita. En la



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.

En cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente mediante un documento pdf específico, en el que se enumeren exactamente qué apartados / puntos / párrafos se designan como confidenciales o en cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- **14.1** El <u>Archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"</u>, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP, consistente en:
 - 1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.** Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 140 de la LCSP, en los procedimientos abiertos para la contratación de servicios en la CNMC, las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable del licitador**, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
 - El «documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como Anexo-I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del «documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.

En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Igualmente, cuando el <u>pliego prevea la división en lotes</u> del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en el artículo 140.3 de la LCSP, antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación o la mesa podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias reflejadas en dicha declaración, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- **2.** El DEUC deberá acompañarse de la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VIII** al presente pliego, cumplimentado en lo que corresponda. Las empresas deberán presentarlo firmado.
- 3. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
- 4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

- **5.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **6.** Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica por comparecencia en la sede de la CNMC. Dicha información se reflejará en el **Anexo IV** de este pliego. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

Asimismo, mediante la cumplimentación del formulario contemplado como **Anexo III** de este pliego también se deberán señalar los datos de contacto de la empresa, a utilizar cuando resulte necesario ponerse en comunicación con la empresa y no sea exigible la notificación electrónica.

- 7. En su caso, y solo si en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se exigiese, acreditación de la constitución de la **garantía provisional** de acuerdo con la **cláusula 15**^a del presente pliego.
- 8. Si así se exigiese en el **apartado 14 del Cuadro de Características, compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil** por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como **Anexo V del presente Pliego**.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si en el Archivo electrónico número 1 figurase documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.2 El <u>Archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»,</u> contendrá la proposición referente a dichos criterios:

Todos los documentos incluidos en este Archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

Para la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite. A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si así se prevé en el **apartado 9.2 del Cuadro de Características**, la proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor deberá redactarse de acuerdo con el formulario de estructura normalizada o memoria técnica, prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

Si en el archivo electrónico número 2 figurase documentación correspondiente al archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.3 El <u>Archivo electrónico número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»</u>, contendrá la proposición relativa a los mismos; concretamente. Se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite si procede, la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

• La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II del presente pliego**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

 En su caso, la documentación correspondiente a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas contemplados en el apartado 12.2 del Cuadro de Características, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el caso de que, de forma excepcional y por motivos de interés público, el órgano de contratación considere necesaria la exigencia de constituir garantía provisional para concurrir la licitación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características**, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 106 de la LCSP.

En tal caso, en el citado **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se indicará su importe y el régimen de devolución.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El importe de la garantía provisional no podrá superar el 3 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y, en el caso de división en lotes, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

16. MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

16.1 MESA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 16.2 del presente Pliego para los supuestos en que la valoración deba ser efectuada por un comité de expertos o un organismo técnico especializado en aplicación de lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2 ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP, la valoración de los **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los **criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas**, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

El órgano encargado del examen de las proposiciones se recoge en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 63.5 de la LCSP, en el perfil de contratante de la CNMC se publicará la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios, con indicación del cargo de los miembros de las mesas y de los comités de expertos.

16.3 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión de apertura de los archivos de los criterios de adjudicación (número 2 y 3), la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a incluir en el Archivo electrónico nº 1 ("Documentación Administrativa"), detallada en la cláusula 14.1 del presente Pliego-tipo. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, los archivos electrónicos nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación conforme a los artículos 141 de la LCSP y 81.2 del RGLCAP. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que realicen los licitadores en este sobre, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el empresario está inscrito en el ROLECSP o figura en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos son accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión.

Si en el apartado 12 del Cuadro de Características está prevista la valoración de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico número 2, correspondiente a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

La apertura del sobre electrónico nº2 correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuando en la licitación, de acuerdo con el apartado 22.1 del CR, se contemple este, tendrá lugar en la fecha y hora que se establezca en el anuncio de licitación de la PLACSP.

En caso necesario, el órgano colegiado que competa, podrá recabar del licitador la información adicional que precise.

La Mesa de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan las previsiones o que sean contrarias a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Tal como se indica en la cláusula 16.2 del presente Pliego, esta documentación será examinada por el órgano que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que el examen deba llevarlo a cabo la mesa de contratación, solicitará a la unidad proponente del contrato la emisión de un informe técnico, en el que se deberá incluir una propuesta motivada de las puntuaciones a asignar a cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en apartado 12.2 del Cuadro de Características.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Iqualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que, por no existir criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, no debiera presentarse el archivo electrónico nº 2, la apertura y examen del archivo electrónico nº 3 se deberá llevar a cabo dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1 ASPECTOS GENERALES.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, a la vista del resultado del examen de las ofertas y, en su caso, los informes citados en la **cláusula 16**ª y de acuerdo con la puntuación asignada a cada licitador atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con la mejor relación calidad-precio de la licitación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, la mesa de contratación, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Conforme al artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.2 CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, se podrán establecer criterios de adjudicación específicos para el desempate en el **apartado 12.4 del Cuadro de características**, en este caso la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De no establecerse ninguno, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Si el órgano de contratación presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A tal efecto, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los contemplados en el **apartado 12.4 del Cuadro de Características**.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores para que, dentro de un plazo razonable y suficiente, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación analizará la información / documentación aportada y, en el caso de que se trate de la mesa, elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo.

Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y, en su caso, los informes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP estima que la información recabada no acredita los precios o costes propuestos y, por tanto, la oferta no



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, conforme al artículo 84 de la LCSP, la cláusula 3 del PCAP y a los apartados 15 a 17 del CR. A la vista de la clasificación determinada en el apartado 18 del CR, se podrá presentar la certificación de la clasificación inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en virtud de la cual se acreditarán las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Esta certificación irá acompañada de la declaración responsable relativa a la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (**Anexo VI**).

 Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado en el apartado 10.4 del Cuadro de Características.

Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España,



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 87 y 90 de la LCSP que se especifiquen en el **apartado 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Si así se establece en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalados en el mismo o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Si, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9, tercer párrafo, del presente Pliego, el empresario se ha basado en la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECSP deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECSP.

f) Documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

A los efectos de lo previsto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, acreditación de posesión de los certificados que se indican, en su caso, en los **apartados 10.2 y 10.3 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea.

g) Cuando así se exija en el apartado 10.5 del Cuadro de Características, documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato en la fase de licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- h) Cuando así se exija en el **apartado 14 del Cuadro de Características**, acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en aquel.
- i) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- j) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que estuviera exento del pago del impuesto deberá presentar la declaración responsable de encontrarse exento.

k) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

I) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- **m)** Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- **n)** Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19 del presente Pliego.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

o) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

Si el contrato se dividiese en lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo total a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- p) Sí en el apartado 15.1 del Cuadro de Características se establece que se trata de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
 - En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
- Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En aplicación del art.71.2 de la LCSP, en caso de mediar dolo, culpa o negligencia, se entenderá que concurre causa de prohibición de contratar.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

Salvo que en el **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características** se exima al adjudicatario de esta obligación, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en el citado **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características**, su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe del precio final ofertado cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 de la LCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

En el supuesto de que, por tratarse de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.2 de la LCSP, se exija la constitución de garantía complementaria, en el **apartado 6.1.3 del Cuadro de Características** se indicará esta circunstancia, así como el porcentaje que se exigirá sobre el precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta.

En el caso de que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108.2 de la LCSP se admita la constitución de garantía mediante retención en el precio, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 6.2 del Cuadro de Características**.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego y, en todo caso, en los plazos máximos siguientes:

- a. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP).
- b. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación se llevará a cabo por medios electrónicos. Concretamente, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.4. del Cuadro de Características**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el expediente se ha calificado de urgente, este plazo de 5 días se reducirá a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego, y dentro de los plazos señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A

contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el expediente ha sido declarado de urgencia, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El lugar de prestación de los servicios o, en su caso, el lugar de entrega de los trabajos, serán los que se indiquen, respectivamente, en los **apartados 15.1 y 15.2 del Cuadro de Características.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del RGLCAP, en los contratos de servicio que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **apartado 16 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del programa se realizará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato. El programa de trabajo una vez aprobado por el responsable del contrato, quedará automáticamente incorporado al contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

24. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego y se especifica en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características**, o de los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP este contrato de servicios podrá tener un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica,



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento sólo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, deberá acordarse antes de la finalización del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

En el **apartado 23.1 del Cuadro de Características** se podrán recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

26.2 Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.3 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el **apartado 19.1 del Cuadro de características** no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicarán las penalidades señaladas en el **apartado 23.3 del Cuadro de Características**.

26.4 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, a las que, según lo señalado en el apartado 19.1 del Cuadro de Características no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial, dará lugar a la imposición de las penalidades detalladas en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

26.5 <u>Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo</u> 130 de la LCSP.

En aquellos supuestos en que resulta de aplicación la subrogación empresarial obligatoria, en caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en la cuantía indicada en el **apartado 23.5 del Cuadro de Características**.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto los artículos 190, 191, 203,204 y 205 de la LCSP.

27.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial siempre que en el **apartado 21 del Cuadro de Características** se hayan recogido las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, así como sus condiciones, alcance y límites; y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP en los contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

27.2 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 205.1 de la LCSP y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial en los términos recogidos en el artículo 204.2 de la LCSP.

27.3 Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato.

El procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la misma Ley.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

Serán objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214. 2, letra b), de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice la cesión, en un plazo máximo de dos meses, de forma previa y expresa.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y con el alcance señalados en el apartado 20 del Cuadro de Características, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos, 215, 216 y 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP. De conformidad con este artículo se requiere:



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- Que los licitadores indiquen en el DEUC la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Que el contratista comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Que el contratista principal notifique, además, por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (DEUC) por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refieren los párrafos precedentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al CR, al PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 215.2, letra d), en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación. De concurrir, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que existan tareas de carácter crítico que no puedan ser objeto de subcontratación y, en consecuencia, deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**, en el que se enumerarán cuáles son las tareas concretas a las que afecta esta limitación.

Por lo que respecta a los contratos / prestaciones para los que, por no concurrir las circunstancias señaladas en los 2 párrafos anteriores, se permita la subcontratación, en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características** se indicará el porcentaje máximo permitido.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, que permite prever la realización de pagos directos a los subcontratistas (el uso de esta posibilidad se recogerá, de admitirse, en el Cuadro de Características), los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 3) del artículo 215 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2) del mismo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se especifiquen en el **apartado 20.3 del Cuadro de Características**, de entre las 2 siguientes:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. ABONO DEL PRECIO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente realizada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en los que el objeto del contrato se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, la financiación y pago se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 308.3 de la LCSP.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es/



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

- 1. Datos del destinatario de la factura:
- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3: Los señalados en el apartado 17.3 del Cuadro de Características.
- 2. Datos del emisor de la factura:
- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas
- 3. Datos del objeto de la factura:
- Concepto facturado
- No de Expediente de la CNMC:
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 17.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30. REVISIÓN DEL PRECIO.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 103 a 105 de la LCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características.**

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.
- b) Ejecutar el contrato con puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- c) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula 34 del presente Pliego en relación con el personal laboral que adscriba a la ejecución del contrato.
- e) En el supuesto de que, en la fase de licitación, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**, el contratista se hubiera comprometido a adscribir al contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, quedará obligado a llevar a cabo tal adscripción, en los términos señalados en dicho compromiso.
- f) En el supuesto de que el contrato implique el acceso del contratista a información de carácter confidencial, quedará obligado a respetar el deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 32 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- g) En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

- h) En el supuesto de que la ejecución del contrato genere o tenga como resultado la entrega de aplicaciones, informes, estudios, documentos o, en su caso, aplicaciones, bases de datos o desarrollos informativos, el contratista deberá respetar las reglas que al respecto se establecen en la cláusula 37 del presente Pliego.
- i) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el **apartado 20 del Cuadro de Características**, concierte con terceros la realización parcial de la prestación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 215.2, letras a) y c) (si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 20.2 del Cuadro de Características**, se impone a los licitadores la obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar), así como, en todos los casos, en la letra b) y, en su caso, en las letras d) (solo para los contratos a los que resulta de aplicación).
- j) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el apartado 20 del Cuadro de Características, concierte con terceros la realización parcial de la prestación, quedará obligado a realizar los pagos a los subcontratistas y suministradores en los términos señalados en el artículo 216 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 de la LCSP, la CNMC podrá comprobar el estricto cumplimiento de dichos pagos. A tal efecto, si la CNMC lo solicita, el contratista principal quedará obligado a aportar la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

- k) Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior, en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego.
- Cuantas otras se impongan de forma directa o indirecta al contratista a lo largo de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como a lo largo del articulado de la LCSP y su normativa de desarrollo.

31.2 Obligaciones contractuales esenciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.3 de la LCSP, en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indicará a cuáles de las obligaciones detalladas en la cláusula 31.1 del presente Pliego se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, que prevé que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Por lo que respecta a las obligaciones que no hayan sido calificadas como esenciales, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23 del Cuadro de Características**.

31.3 Condiciones especiales de ejecución.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo señalado en los artículos 122.2, 202 y 217.1 de la LCSP, en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** se establecerán las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En todo caso, si el contratista concierta con terceros la realización parcial de la prestación, se considerará una condición especial de ejecución la obligación señalada en la letra j) de la cláusula 31.1.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución catalogadas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** como obligaciones contractuales esenciales dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo indicado en el artículo 211.1, letra f) de la LCSP, sobre resolución del contrato; en caso contrario, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características.**

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El ámbito material sobre el que se aplica el deber de confidencialidad afecta a la información y/o datos señalados en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

33. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior.

Cuando la subrogación empresarial obligatoria resulte de aplicación, dicha circunstancia se indicará en el **apartado 19.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, serán de aplicación a la subrogación todas las normas contenidas en el artículo 130 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.4 del presente pliego.

34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que acuerdo con lo recogido en el artículo 76 de la LCSP, se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalmente.

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 201 de la LCSP, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

La aplicación de penalidades debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211.2, letra f) de la LCSP, en virtud del cual será causa de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En aplicación del artículo 202.3 de la LCSP, si así se establece en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación y, en su caso, el de las demás consideraciones de carácter social o relativas al empleo señaladas en aquél, se considerará condición especial de ejecución a los efectos de aplicación de penalidades, pudiéndoseles atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, deberá facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

- a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
- b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y, por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP, observándose asimismo lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP .

En el **apartado 25 del Cuadro de Características** se indicará, en función de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, si a los efectos previstos en el párrafo anterior se realizará un acto formal de recepción o se suscribirá un acta final de conformidad. Igualmente se señalará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 24 del Cuadro de Características.** Si dicho plazo se estableciese empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración la fecha de certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cuando no resulte necesario constituir un plazo de garantía por la naturaleza o características del contrato (art 210 de la LCSP), deberá justificarse expresamente en el citado **apartado 24 del Cuadro de Características.**

37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

Todos los estudios y documentos, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente, según se indique en el **apartado 25 del Cuadro de Características** del PCAP.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en los términos señalados en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 2) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma.
- 3) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 4) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- 5) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- 6) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 7) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

En caso de inicio del expediente de resolución del contrato, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

40. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará al departamento correspondiente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea.

A estos efectos, cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge esta obligación, la misma tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad del tratamiento deberá estar prevista, expresamente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha finalidad deberá respetar el contenido de la prestación objeto del contrato, en los términos previstos en el Expediente de Contratación y se recogerá así mismo en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurran y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- f) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.
- g) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

42. ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica, en caso de existir por haberse establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

En tal caso, de acuerdo con el citado artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter **potestativo**, los actos y decisiones siguientes: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (en todo caso, se entenderá que concurre esta circunstancia en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las excluidas por resultar anormalmente bajas en aplicación del artículo 149 de la LCSP); y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Cuando no proceda recurso especial en materia de contratación, las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente un recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

45. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2016/7, DE 5 DE ENERO.

El FORMULARIO SE OBTIENE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

A través de la plataforma de Contratación del Sector Público, se puede cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC).

Para ello deben:

- 1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- 3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- 4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
- 5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- 6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
- 7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente
- 8. Descargar y firmar electrónicamente el documento.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOII-1

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 1

Nacional de Identidad nº	empresa, con Documento, en nombre propio o como Apoderado legal de
domicilio en, calle, teléfono, Código o Número de enterado de las condiciones técnicas y requisitor relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENT MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALA SEDE DE MADRID".— "Exp. nº 220020" se	de Identificación Fiscal, nº, ns que se exigen para la adjudicación del contrato INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS. LOTE 1 CIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA compromete y obliga a tomar a su cargo la ción a los mencionados requisitos y condiciones
1) OFERTA ECONÓMICA (letra y número),	IVA no incluido.
	nentará en un 21 por 100, correspondiente al el importe de dicho Impuesto en la cantidad de
(Indíquese en letra y número el importe a que	asciende el IVA).

2) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Criterio	Si	No	Nº de personas contratadas
Persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.			
Mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la			

	N NACIO	NAL D	
fecha presenta	de ción de ue vava a	la ! la	

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		

I	En	,	a	de	d	e 202	
((Firma y sello	del of	ertante)				

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOII-2

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 2

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa
domicilio en, calle, nº, teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS. LOTE 2 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA".— "Exp. nº 220020 " se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:
1) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.
El precio consignado en el cuadro se incrementará en un 21 por 100, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto en la cantidad de
(Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).

2) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Criterio	Si	No	Nº de personas contratadas
Persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.			
Mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la			



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		

En a	a d	le	de 202	
(Firma v sello del ofe	ertante)			

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOII-3

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 3

Don	, con Documento
Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como la	Apoderado legal de
domicilio en, calle	licación del contrato E EDIFICIOS.LOTE DE LA CNMC EN LA Dmar a su cargo la
1) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.	
El precio consignado en el cuadro se incrementará en un 21 por 100, Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto	•
(Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).	

2) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Criterio	Si	No	Nº de personas contratadas
Persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.			
Mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la			

P CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		

ŀ	En,	a	de	d	le	202	
((Firma y sello del of	fertante)					

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOII-4

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 4

Don, con Docum Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado leg la emp	al de oresa
domicilio en, calle, nº, nº, nº, nº, nº, nº, nº, celéfono, Código o Número de Identificación Fiscal	trato E 4 N LA go la
1) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.	
El precio consignado en el cuadro se incrementará en un 21 por 100, correspondien Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto en la cantida	
(Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).	

2) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Criterio	Si	No	Nº de personas contratadas
Persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.			
Mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser			

P CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		

En..... de de 202 ... (Firma y sello del ofertante)



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOII-5

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTE 5

Don	, con Documento
Nacional de Identidad nº,	en nombre propio o como Apoderado legal de
la	empresa
domicilio en, calle	, con
teléfono, Código o Número de	
enterado de las condiciones técnicas y requisitos	
relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INT MANTENIMIENTO DE LA JARDINERÍA DEL EDIFICIO DE	
220020 " se compromete y obliga a tomar a	-
estricta sujeción a los mencionados requisitos	
con la siguiente proposición:	y condiciones objeto del contrato, de acderdo
con la significa proposicioni	
1) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), I	IVA no incluido.
El precio consignado en el cuadro se increme	
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el	importe de dicho impuesto en la cantidad de
(Indíquese en letra y número el importe a que a	asciende el IVA)
(indiquese ciricula y namero el importe a que c	iscicliae of IVA).

2) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Criterio	Si	No	Nº de personas contratadas
Persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.			
Mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la			



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		
Persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.		

I	En, a		de	de	202	
((Firma y sello del ofertant	:e)				



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOIII

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

	NIF/CIF:	
	Dirección: Teléfono:	
	Fax:	
•	Correo electrónico:	
-	Representante o apoderado:	
Per	rsona de contacto: Nombre y apellidos: Teléfono: Fax: Correo electrónico:	
	de 202 de y sello del ofertante)	



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOIV

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/Da:
DNI/CIF del certificado electrónico (Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas):
SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS" (expediente 220020)
En a de de 202
Fdo.:
El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:
Correo/s electrónico/s:
Nº/s de teléfono/s móvil:
Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección https://notificaciones.cnmc.gob.es/
(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOV

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

la	persona	física/jurídica	1			n nombre y repr .con domicilio ., población	(calle/plaza)
Prov	incia	código po	stal	N.I.F./C.I	.F		
econ MAN adju	nómicame I TENIMI I dicación,	nte más v ENTO INTEG a tener co	entajosa RAL DE LO nstituida u	de la licita OS EDIFICIOS Ina póliza de	ción del 6" (expedi e seguro	ue haya presen contrato "SE ente 220020)" de responsabili s al objeto del r	RVICIO DE , y antes de la dad civil por
frent		sponsabilidad				ar durante toda	
En _		a	_ de	de 202			
Fdo.	:						



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOVI

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Dª									,		con
Documento Apoderado en	legal de	la emp	oresa .						. con	domi	cilio
teléfono		,	con	Código	0 0	Número	de				
Que el Certi participar e INTEGRAL fecha y subs	en la licit DE LOS E	ación c E DIFIC I	lel con	ntrato re expedie	elativo nte 22	al "SERVI 0020) , mar	ČIO ntiene	DE MA su vige	NTENI I ncia al	MIEN	OTV
En (Sello de la						de 2	02				
Fdo.:											



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXOVII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Da, mayor de edad, con D.N.I. no, actuando en calidad de representante de la empresa con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato (Exp).
Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.
En este sentido, la empresa y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán la duración señalada en el apartado 19.1 del Cuadro de Características .
En, a de de 202
Fdo.:



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

1.1DENT1F.	ICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.
NOMBRE:	
APELLIDO 1	0:
APELLIDO 2	o _:
DNI / NIF /	NIE / PASAPORTE:
PODER DE R	EPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS)
	A DE LA ESCRITURA DE PODER:
II.IDENTIF	ICACIÓN DEL LICITADOR (persona física o jurídica)
NOMBRE O	RAZÓN SOCIAL:
	MERCIAL:
DECLARA R	RESPONSABLEMENTE:
ADS	LARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O CRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y ERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.
	Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el artículo 76 de la ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación en caso de resultar propuesta como adjudicataria cuando sea requerido para ello y en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.
	LARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (Señalar lo que eda).
	Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio). Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial. Que la empresano pertenece a ningún grupo empresarial.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERMANENCIA SIN VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Que la entidad se halla inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y
EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, y que las circunstancias que er
él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento
de contratación de referencia son exactas y no han experimentado variación.
AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de
la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las
declaraciones realizadas.

- 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
 - ☐ Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE **TRABAJADORES** CON DISCAPACIDAD 0 **ADOPTAR** LAS **MEDIDAS** ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL **CUMPLIMIENTO** DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 1

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

□ Menos de 50 trabajadores□ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

^{1.} De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberá cumplimentar la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al presente, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45, y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.



Expediente: 220020 ID: S6K9H4 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Y en relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda) ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores ☐ Emplea entre 50 y 100 trabajadores ☐ Emplea entre más de 100 y hasta 150 trabajadores ☐ Emplea a más de 150 y hasta 250 trabajadores ☐ Emplea a más de 250 trabajadores Además, cuenta con el plan de igualdad: □ No, por no ser obligatorio al emplear a menos de 50 trabajadores □ No, por serle de aplicación los periodos de transitoriedad establecidos en la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 6. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS. ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. ☐ No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS) 7. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE. □ No procede. ☐ Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con LA EMPRESA y que nombra representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. con las siguientes participaciones: -....% -....% -....% -....%

(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE
LA COMISION NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA
COMPETENCIA



	NDICE	
	OBJETO	
	- RELACION DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS BASICAS	
3.	- DESCRIPCION DEL SERVICIO	
	3.1 TAREAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	
	3.2 GESTIÓN energetica y de INSTALACIONES	. 11
	3.3 ASESORAMIENTO TÉCNICO	. 13
	3.4 MANTENIMIENTO CONDUCTIVO	. 13
	3.5 MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL	. 14
4.	- NORMATIVA DE APLICACIÓN	. 15
5.	. INGENIERÍA	.20
6.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR EN LOTE 1 Y 2	.20
	6.1. CLIMATIZACIÓN	.21
	6.2. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BT, SAI de puestos de trabajo, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT.	24
	6.3. INSTALACIONES DE EXTRACCION	.28
	6.4 FONTANERIA Y SANEAMIENTO	. 30
	6.5 CARPINTERIA, CRISTALERIA, CERRAJERIA, mobiliario de oficina y elementos análogos.	.32
	6.6. PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS	. 35
	6.7 SISTEMA DE MEGAFONIA DE EMERGENCIA	. 36
	6.8. ALBAÑILERIA, CUBIERTAS, SUELOS PARTICIONES, PINTURA,	
	ESCALERAS	. 37
	6.9. PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS	. 39
	6.10. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE	.43
	- Introducción;	.44
	- Objeto del informe;	.44
	- Descripción del sistema de higienizado;	.44
	- Protocolos de trabajo (fases de proyecto, protocolo de higienización y técnicas de tratamiento);	.44
	- Equipos de trabajo (para la limpieza y desinfección y para la verificación la eficacia del tratamiento);	de .44



	-	Evidencias fotográficas;	44
	_	Control de superficies y eficacia de actuaciones;	44
	_	Conclusiones	44
	_	Certificados de limpieza y desinfección del sistema	44
	_	Ficha técnica del desinfectante utilizado	44
	6.1	1. SISTEMAS DE CONTROL DE INSTALACIONES	44
	6.12	2. PARARRAYOS	46
	6.13	3. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	47
	6.14	4. JARDINERÍA MADRID	54
	6.15	5. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA - BARCELONA	56
		B SERVICIO DE DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN LA SEDE BARCELONA.	
	6.17	7 GMAO	58
	6.18	B LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES	61
	6.19	9 CONTROL DE ACCESOS	62
	6.20	D LIBRO DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	62
7	. APA	ARATOS ELEVADORES. LOTES 3 Y 4	63
		GENERALIDADES	
	7.2.	SERVICIOS Y PERIODICIDAD	63
	7.3.	TIEMPOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN	65
8	. JAF	RDINERÍA BARCELONA. LOTE 5	66
		GENERALIDADES	
	8.2.	SERVICIOS Y PERIODICIDAD	67
		RSONAL Y RECURSOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL ICIO. LOTE 1 Y LOTE 2	69
	9.1.	- CONDICIONES GENERALES	69
	9.2.	- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO. LOTE 1	71
	9.3.	- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO. LOTE 2	74
		RECURSOS MATERIALES	
	_	Luminarias, en cantidad y variedad suficiente para la sustitución diaria	80
	_	Mangueras, tomas de macho y hembra, para los alargadores	80
	-	Diferenciales y automáticos suficientes para sustituciones inmediatas	80
	-	Griferías, llaves de paso y corte, tuberías, latiguillos	80



		agrasgradera, rodapies, molduras, cerraduras de puertas, armario	,
	-	Repuesto para todo equipo del cual haya más de 10 unidades instaladas 80	; .
1	0 [PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN. LOTE 1 Y LOTE 2	.81
	10.	1 METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS	.81
		2 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EQUIPOS A NTENER	. 82
	10.	3. SERVICIO 24 HORAS	. 82
1	1 8	SUBCONTRATACIÓN	.83
1:	2 F	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	.83
1:	3 C	CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE	.85
14	4 C	BESTIÓN DE RESIDUOS	. 85
1	5 S	SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	.85
10	6 11	NFORMES PERIÓDICOS	. 86
Α	NEX	(O I: INVENTARIO INSTALACIONES SEDE BARCELONA	. 88
Α	NEX	(O II: INVENTARIO INSTALACIONES SEDE MADRID	. 95
Α	NEX	(O III: CUADRO DE SUBCONTRATACIÓN	118



1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas de prestación de un servicio de mantenimiento integral en la modalidad "a todo riesgo con franquicia" de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) en las calles de Alcalá, 47 de Madrid; Barquillo, 5 de Madrid y Bolivia, 56 de Barcelona.

La modalidad de mantenimiento "a todo riesgo con franquicia" que constituye el objeto del contrato implica que la Empresa Adjudicataria (EA) asumirá a su cargo, además de las prestaciones correspondientes al mantenimiento de los inmuebles y sus instalaciones técnicas, cualquier tipo de gasto que se origine para su cumplimiento entre ellos, los siguientes:

- Mano de obra, desplazamientos, dietas, etc., del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Herramienta individual y de equipo, equipos de medida, medios de elevación, equipos de protección individual y cualesquiera otros medios materiales precisos para el desarrollo de las funciones y servicios contratados.
- Reposición de cualquier producto: equipo, repuesto, pieza o material susceptible de reparación, sustitución o recambio, incluido todo tipo de material fungible o consumible como bombillas, cebadores, baterías, filtros, material de ferretería, fontanería, climatización, electricidad, grasas, aceites, trapos, etc., cuyo coste unitario sea, sin IVA, igual o inferior a la franquicia que corresponda ofertada por la EA: una franquicia para fungibles y consumibles y otra franquicia para repuestos y equipos (véase apartado 9.4 de este pliego).
- Queda excluido de la obligación de reposición contemplada en el apartado anterior la sustitución por completo de un equipo por finalización de su vida útil. En cualquier caso, la determinación de esta circunstancia siempre deberá ser acordada por el responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC previo informe de la EA. No se considera fin de la vida útil de un equipo el fin de la vida útil de un componente, repuesto o consumible.
- La discontinuidad acreditada de repuesto original o la obsolescencia de un modelo concreto de equipo será valorada por la CNMC a informe de la EA a los efectos anteriores.
- Cualquier tipo de gasto derivado de la actuación de las empresas especializadas subcontratadas por la EA para la realización de trabajos específicos o cuya realización normativamente haya de ejecutarse por empresas autorizadas en un campo específico de actuación o cuando en dicho ámbito de actuación la CNMC requiera en este pliego que la EA disponga de contrato de soporte con empresa especializada en alguna actividad.

En aquellos equipos e instalaciones que estén bajo garantía la EA también es responsable de su mantenimiento. La CNMC se pondrá en contacto con la empresa suministradora o instaladora para comunicar las incidencias o averías, y la EA junto la CNMC realizará el seguimiento de que dichas incidencias sean resueltas satisfactoriamente.



2.- RELACION DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS BASICAS

Relación de edificios objeto del contrato y sus características básicas:

UBICACIÓN	SUPERFICIE ÚTIL	NÚMERO DE PLANTAS Y DISTRIBUCIÓN
C/ Alcalá, 47; Madrid	9.188, 00 m²	5 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Barquillo, 5; Madrid	5.384,00 m²	4 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Bolivia, 56; Barcelona	21.000,00 m²	11 plantas sobre rasante y 3 plantas bajo rasante

Edificio de Barcelona: el inmueble está compuesto por dos volúmenes diferenciados:

- Un edificio principal, que consta de planta baja y diez plantas de oficinas y servicios comunes, más tres plantas de sótano destinadas a parking.
- Una nave industrial rehabilitada, situada 2,3 metros por debajo de la cota de planta baja del edificio principal, con el que se conecta interiormente a través de una rampa, en la que se ubican, entre otros espacios un auditorio con capacidad para 314 personas y una sala de reuniones polivalente con capacidad para 100 personas.

<u>Edificios de Madrid</u>: Son dos edificios colindantes, comunicados por planta Baja de ambos edificios, por planta 5ª de Alcalá con planta 4ª de Barquillo y por las cubiertas de ambos edificios.

- Edificio C/ Alcalá 47: consta de planta sótano, planta baja y 5 plantas.
- Edificio C/ Barquillo 5: consta de planta sótano, planta baja y 4 plantas.

Por el mero hecho de participar en la licitación de los servicios de Mantenimiento Integral, las Empresas Licitadoras que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta a la licitación y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad, como el pormenor de su articulado.

La Empresa Adjudicataria, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

Tendrán carácter contractual el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), la oferta del licitador adjudicatario, el contrato que se suscriba por las partes y las eventuales prórrogas que se acuerden.



Igualmente será aplicable y exigible el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, otra legislación relacionada aplicable y en particular la legislación técnica y normativa reglamentaria técnica aplicable vigente y la que entre en vigor durante la vigencia del contrato sin que ello suponga modificación del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego podrá será verificado en cualquier momento por la CNMC que podrá asimismo, pedir informes complementarios a los establecidos preceptivamente en dicho Pliego.

La determinación de incumplimientos en los indicadores de calidad, apartado 11 de este pliego, dará lugar a las penalidades contempladas en el apartado 12 de este pliego y las contempladas en el PCAP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector público y Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La oferta comprenderá la conservación y mantenimiento integral a todo riesgo, considerando incluidos los materiales fungibles y repuestos indicados en el punto 9.4 de este pliego.

3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

3.1.- TAREAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

El Servicio de Mantenimiento comprenderá la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo de los edificios, comprendiendo las siguientes instalaciones y cualesquiera otras que no estén expresamente excluidas:

- Climatización: calefacción y refrigeración
- Instalaciones eléctricas de BT, grupos electrógenos y centros de transformación AT/BT
- Instalaciones de extracción
- Fontanería y saneamiento
- Instalaciones de protección contra incendios
- Aparatos elevadores
- Puertas y persianas motorizadas
- Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.
- Sistemas de Megafonía de emergencia
- Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras
- Prevención de la legionelosis
- Control de la calidad del aire
- Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)
- Equipos y sistemas de control de accesos
- Equipos y sistemas de seguridad
- Pararrayos
- Líneas de vida y puntos de anclaje



- Control de accesos
- Desratización y desinsectación (C/ Bolivia 56 Barcelona)
- Jardinería (C/ Alcalá 47 y C/ Barquillo 5)
- Instalación solar fotovoltaica (C/ Bolivia 56 Barcelona)

La finalidad perseguida con las labores de mantenimiento es que los edificios y sus instalaciones se encuentren en todo momento en perfecto estado de conservación, debiendo proceder la EA a realizar todas las actuaciones que resulten necesarias y proporcionadas a tal efecto, aunque no estén contempladas expresamente en los diferentes apartados del presente Pliego.

Corresponde a la EA la limpieza de los cuartos y espacios técnicos, así como la de los equipos e instalaciones fijas.

El alcance de las distintas actividades de mantenimiento integral (preventivo, correctivo, modificativo, técnico-legal y conductivo) es el siguiente:

- Mantenimiento preventivo: conjunto de revisiones periódicas cuya frecuencia surge de las recomendaciones del fabricante, de la metodología científica aplicable, de la oferta de la EA, de la experiencia y de la normativa vigente, generando órdenes de trabajo o de adecuación que, en la mayoría de los casos, no evidencian premura y permiten una programación adecuada de las condiciones del servicio que prestan, independientemente de los fallos que puedan producirse. Pretende lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones técnicas con todos sus elementos, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes en el valor inicial o en su defecto por encima del índice que aconseje su sustitución a la finalización de su vida útil.
- Mantenimiento correctivo: conjunto de actuaciones encaminadas a mantener un óptimo funcionamiento operativo a partir de las observaciones y deficiencias detectadas como consecuencia de la conducción y vigilancia de las instalaciones, y las actuaciones orientadas a la reparación y/o sustitución de las instalaciones o de los elementos averiados, en los edificios y/o dependencias que se relacionan en los apéndices del presente PPT. El mantenimiento correctivo se efectuará "in situ" y si fuere inviable por la especialización requerida, o por la entidad del elemento averiado, la pieza o elemento afectado será trasladada al taller en dependencias de la CNMC o taller externo que corresponda, propio de la EA o de terceros, corriendo por cuenta de la EA los gastos de desmontaje, transporte, reparación y montaje y la adopción de medidas paliativas temporales cuando la pérdida funcional sea relevante o implique parada superior a 48 horas.
- Mantenimiento modificativo: actuaciones obligadas por cambios normativos
 o por ampliaciones o modificaciones posteriores convenientes para mejorar
 operativamente las instalaciones, equipos, edificaciones y dependencias
 considerados. Incluye las actuaciones necesarias para la instalación y/o
 desinstalación de los elementos existentes, debido a su obsolescencia o
 finalización de su vida útil de equipos aportados por la CNMC. La dotación de
 nuevas unidades de instalaciones existentes y/o las reformas que a propuesta



de la Secretaría General de la CNMC se especifiquen. En el caso de reformas o implantación de nuevas instalaciones se contempla, si procede, la legalización de las mismas ante los organismos competentes.

- Mantenimiento técnico-legal e inspecciones periódicas reglamentarias:
- contempla el conjunto de actuaciones que tienen por objeto el control higiénicosanitario de las instalaciones de riesgo, para prevenir la legionelosis y las inspecciones periódicas reglamentarias de las instalaciones térmicas, eléctricas de Baja y Media Tensión, aparatos elevadores, protección contra incendios, etc., exigidas por la reglamentación vigente.
- Mantenimiento conductivo: conjunto de trabajos de explotación de los sistemas conducentes a la puesta en marcha, paradas, ajustes y reglajes necesarios para obtener las condiciones de confort y el rendimiento óptimo de las instalaciones.
- Gestión energética: conjunto de actuaciones en las instalaciones de intensivo consumo energético (principalmente climatización e iluminación) para su optimización en relación con el consumo energético.

Quedan incluidos específicamente en este apartado:

- Todos los equipos, aparatos, elementos, instalaciones, etc., existentes en los edificios al iniciarse el contrato, cualquiera que fuera el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentren y aunque no correspondan exactamente a la descripción o no figuren específicamente relacionados en este Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos salvo los expresamente excluidos en este pliego.
- La EA asumirá todas las obligaciones derivadas del mismo, aunque las incidencias que detecte pudieran ser anteriores al inicio del contrato. A estos efectos se estará al contenido del informe inicial a elaborar por la EA. Las deficiencias reseñadas en dicho informe inicial habrán de ser concretas e individualizadas y quedar claramente documentadas para quedar excluidas de la responsabilidad de la EA.
- Todos los equipos nuevos, complementarios, adicionales a los anteriormente existentes o sustitutivos, que se instalen por la EA o por un tercero, sin que ello implique modificación o ampliación del alcance del contrato. En caso de vigencia de garantía la EA gestionará la atención de las incidencias por el proveedor o instalador asumiendo en caso de que no se atienda la garantía la reparación y el coste. La CNMC facilitará al adjudicatario la información de que disponga relativa a la obra o suministro bajo garantía.
- La actualización permanente del software de control técnico a nivel de incorporación de las instalaciones existentes (BMS) en los edificios o las que se pudieran incorporar a futuro, así como la sustitución y mantenimiento de todos los componentes informáticos (hardware) que formen parte de los sistemas de control técnicos de los edificios.
- La reparación de cualquier tipo de instalación, equipo o elemento dañado por acción u omisión imputable a terceros de cualquier clase, tenga o no Seguro de Responsabilidad Civil, sin perjuicio de que la CNMC realice, en su calidad de titular, las gestiones necesarias y proporcionadas para que el responsable del daño resarza a la EA de los gastos ocasionados.



- No se incluye la corrección de graves defectos de los equipos e instalaciones que pudieran existir a la entrada en vigor del contrato, pero en todo caso, éstos deberán ser advertidos por informe escrito y presentado a la CNMC en el plazo de 2 meses a partir del inicio del contrato, en un informe inicial, al efecto de que la CNMC pueda solicitar los correspondientes presupuestos de reparación o modificación y decidir en consecuencia. Se entenderá por tanto que, si transcurrido el plazo citado, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables por la demora en la entrega del informe, no se recibiera el informe o éste no recogiera algún defecto grave y objetivamente demostrable en un equipo concreto, la EA se hace cargo de la instalación y de su mantenimiento en la situación en que se encuentren las instalaciones, entendiéndose que su estado es bueno. La degradación derivada del uso normal de las instalaciones no se considera defecto grave siempre que la instalación, equipo o elemento continúe operativo, aunque no alcance el rendimiento óptimo. De producirse la advertencia en el informe citado y no proceder la CNMC a su corrección, a la Empresa Adjudicataria no se le podrá exigir responsabilidad por aquellas deficiencias en el servicio que sean objetivamente atribuibles a los defectos denunciados.
- Gestión de todas las inspecciones periódicas obligatorias establecidas por cualquier Administración Pública que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio incluido en el servicio, así como la subsanación o reparación, a su cargo, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos y empresas colaboradoras competentes en la materia, y la entrega de los originales de dichas Actas, siempre que tales reparos provengan de un defecto de mantenimiento correctivo o preventivo. En este caso, de figurar tales defectos, deberá entregar, una vez corregidos a su cargo, las Actas de conformidad sin defectos. Las modificaciones obligatorias derivadas de cambios normativos u otros, no imputables a la EA, serán por cuenta de la CNMC. El organismo de control o entidad de inspección será elegido por la CNMC, quien cubrirá el coste de sus servicios.
- Las revisiones periódicas que no tengan carácter de INSPECCIÓN serán por cuenta de la EA.
- Cuando la CNMC adjudique una obra, reparación, nueva instalación, etc., a terceras empresas ajenas al contrato de mantenimiento, la coordinación de los trabajos para prevenir o resolver incidentes deberá ser prestada por la empresa adjudicataria de la presente contratación a través del gestor responsable, el cual colaborará para el buen desarrollo de dichas obras, aun fuera de su horario habitual si fuera preciso. Si detectase deficiencias, defectos o anomalías en la ejecución de dichas obras o en su resultado, o afectación a las instalaciones que mantiene deberá comunicarlo inmediatamente a la CNMC junto con su propuesta técnica correctora por escrito.
- Dicho gestor también coordinará con el personal de seguridad de cada edificio todo aquello referente a la gestión y manejo de sistemas de seguridad, prevención y detección de incendios, y supervisará y prestará su asistencia al personal de los servicios técnicos de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, agua, etc., que actúen en cada uno de los inmuebles de la CNMC.



- Igualmente, cuando por su especial naturaleza deba llevarse a cabo en cualquiera de los edificios alguna actuación técnica de mantenimiento fuera del horario de los trabajadores, incluso en sábado o festivo, la empresa, a requerimiento de la CNMC y sin coste alguno para la CNMC, asignará un responsable de mantenimiento que facilite la tarea de que se trate.
- La empresa será responsable de resarcir los daños producidos a la CNMC o a un tercero como consecuencia de un deficiente servicio. La CNMC efectuará el seguimiento del funcionamiento del servicio y cumplimiento de las cláusulas y apartados de este Pliego por sus propios medios o mediante las actuaciones de inspección contratadas a tal fin con una empresa especializada.

3.2.- GESTIÓN ENERGETICA Y DE INSTALACIONES

Mediante la prestación de la gestión energética se persiguen los siguientes objetivos:

- Implementar una actuación integral en el servicio donde el rendimiento de equipos e instalaciones, así como su uso, estén bajo la óptica de la mejora de la eficiencia energética y de la reducción del consumo global de energía, en base a la situación de referencia a la fecha de inicio del contrato. Dicha situación quedará reflejada en el informe inicial ya citado.
- Optimizar la gestión de la energía para concretar posibles ahorros de consumo y de coste, sí como de reducir el impacto ambiental producido por la actividad diaria de la CNMC.

La EA propondrá a la CNMC el establecimiento de las medidas y medios necesarios que permitan la mejora en la gestión energética de los edificios, con la finalidad de obtener una mayor eficiencia energética y la consiguiente reducción de los costes de explotación.

La EA propondrá un PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS DE GESTIÓN ENERGÉTICA que posibilite la gestión energética de las instalaciones una vez se haya familiarizado con las mismas y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato.

Dicho Plan de actuaciones previas contemplará la planificación necesaria para la instalación de equipos de medida y registro de consumos energéticos y deberá incluir, al menos:

- Listado de equipos de medida y registro.
- Características.
- Ubicación de los mismos. Instalación permanente o temporal.
- Toma de datos y, en su caso, sistema de telemedida.
- Parámetros que medir y periodicidad de registro.
- Planificación para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación.
- Valoración económica de la implantación del Plan de actuaciones previas y su seguimiento. Paralelamente a la preparación del Plan de actuaciones previas y su implantación, una vez transcurrido el periodo de toma de datos mínimo que permitirá el análisis y la identificación de los equipos, instalaciones, horarios, criterios de operación, etc., en los que se va a basar el plan de Gestión Energética, la EA procederá a la evaluación de la eficiencia, del estado de



degradación de los equipos y al análisis de rendimiento de los mismos, en orden a plantear su posible sustitución o la de alguno de sus elementos integrantes en el marco del Plan citado.

PLAN DE GESTIÓN ENERGÉTICA: completado el Plan de actuaciones previas, analizados sus resultados y evaluado el estado de los equipos e instalaciones o, en todo caso, transcurridos no más de seis meses desde el inicio del contrato, la EA propondrá un Plan de Gestión Energética que recoja el rendimiento energético de todos los equipos e instalaciones y propuestas de mejora de eficiencia energética incluyendo un análisis coste - beneficio en el que se cuantifiquen objetivos de ahorro energético, inversiones de sustitución o mejora de equipos, instalaciones o sistemas y se defina un programa plurianual de actuación.

La EA deberá tener en cuenta que al ser las instalaciones de climatización de la sede de C/ Barquillo a 2 tubos no puede simultanearse el funcionamiento de calefacción y refrigeración y ha de definirse un calendario orientativo con las siguientes condiciones de explotación:

- Periodo de calefacción: se establece indicativamente desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no inferior a 21°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido se podrá reducir, según sea más adecuado técnicamente y por razones de ahorro energético, a una temperatura de mantenimiento (19°C) o apagar. Se gestionará el horario de encendido de acuerdo con la CNMC prestando especial cuidado para alcanzar las condiciones de confort los lunes o días posteriores a festivos.
- Periodo de refrigeración: se establece indicativamente desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no superior a 26°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido, se mantendrá apagada la refrigeración.

Con carácter excepcional fuera de los periodos definidos en cuanto a la calefacción y climatización, la EA pondrá en servicio el sistema fuera de los rangos establecidos si se previeran o detectaran condiciones ambientales que pudieran afectar a las condiciones de confortabilidad. Cualquier circunstancia o avería que conlleve una indisponibilidad del sistema o necesidad de restricción, por el motivo que sea, se deberá comunicar y determinar previamente con los responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC, con el fin de acordar las fechas y los horarios adecuados.

Temperatura y Humedad de los edificios: los niveles de confort en los edificios quedan determinados normativamente por el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. La EA se compromete a mantener en todos los puntos del edificio, según lo indicado en la legislación, las temperaturas dentro de los rangos reglamentados si las condiciones de diseño y explotación de los equipos lo permiten y teniendo en cuenta que, si la temperatura exterior llegase a ciertas condiciones extremas, se asegurará el mayor confort según las prestaciones de los equipos existentes, su modo y seguridad de funcionamiento, sin que sea considerado responsable de las diferencias que pudieran constatarse debido a este motivo.



Temperatura de Salas Climatizadas especiales: (cuartos distribuidos de comunicaciones con "racks" informáticos o equipos que lo requieran): En estas salas se mantendrá la temperatura que requiere el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos instalados en ellas. Se tomará como referencia 21 ±1 °C. Dicha referencia podrá ser modificada por indicación de la Secretaria General de la CNMC.

Iluminación: se ajustarán, en la medida que los equipos existentes lo admitan, a los niveles de iluminación que marca el Código Técnico de la Edificación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Fuera de los horarios de normal actividad de la CNMC la EA apagará o reducirá la iluminación al mínimo compatible con el desarrollo de las tareas de limpieza, mantenimiento y vigilancia considerando las necesidades de iluminación mínima de las cámaras y equipos de seguridad.

3.3.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

La EA asesorará técnicamente a la CNMC en todos los aspectos de explotación, mejora, mantenimiento y reformas de las instalaciones, elaborando las ofertas económicas que se le soliciten en un plazo de 1 semana con carácter general o en el plazo que expresamente se indique en la petición cuando la complejidad del aspecto a estudiar lo requiera a criterio de la CNMC.

3.4.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO

La EA dispondrá de los recursos necesarios para la correcta conducción y operación de las instalaciones, elementos y sistemas que forman parte del presente PPT.

La conducción y vigilancia incluye el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de las instalaciones.

La EA debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible.

La EA será responsable y decidirá los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y paradas de los equipos e instalaciones.
- Las regulaciones y equilibrados necesarios.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos y los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

Los horarios de puesta en marcha y apagado de las instalaciones se establecerán en función de las necesidades operativas y de producción, para lo cual la Secretaría General de la CNMC lo planificará con la antelación suficiente e informará a la EA para que esta pueda adoptar las medidas oportunas.



3.5.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

La EA deberá gestionar las inspecciones y revisiones técnico-legales obligatorias de todas las instalaciones de que constan los edificios. Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas por la Comunidad Autónoma que corresponda, u otros Organismos de las Administraciones Públicas y según normativa de aplicación vigente en cada momento.

La EA asumirá la gestión derivada de todas aquellas operaciones de control, seguimiento y revisiones de las instalaciones.

La EA deberá prestar asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a la documentación de los edificios, el cumplimiento de las normas legales de aplicación y cualquier otro que guarde relación con organismos oficiales y empresas.

La EA indicará con tres meses de antelación al inicio de cada año natural las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente.

Las revisiones serán a cargo de la EA y las ejecutará directamente si está habilitada reglamentariamente en dicho campo o por empresa subcontratada habilitada.

Solo cuando las revisiones tengan carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por Organismo de Control Autorizado (OCA) o Entidad de Inspección y control Industrial (EICI) serán a cargo de la CNMC que la contratará con la empresa de su elección.

La EA prestará la colaboración que sea precisa para la realización de la inspección oficial y asumirá en todo caso los costes directos o indirectos que de esa colaboración se deriven exceptuando el propio coste de la inspección.

3.6.- EXCLUSIONES

- Están excluidos del alcance de los servicios a prestar los equipos informáticos y de comunicaciones de todo tipo asignados a cada puesto de trabajo: ordenadores, teléfonos, impresoras, equipos de fax, servidores, CPD, racks, routers, equipos wifi, etc.
- El cableado e infraestructura de datos, comunicaciones, red de datos, antenas wifi, etc., está excluido.
- El cableado de energía directamente conectado a los ordenadores y periféricos desde la caja de mecanismos individual de cada puesto de trabajo (la regleta o alargador para el caso de distancia superior a la estándar de dicho cableado si está incluida) está excluido del alcance.
- El cableado de energía desde el cuadro de alimentación secundario del CPD o cuarto de comunicaciones a los racks y equipos asociados también está excluido. El cableado eléctrico interno o de distribución dentro de cada "bastidor" o "rack" está excluido.
- Los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida asociados exclusivamente a los servidores y CPD están excluidos en el alcance, pero los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida asociados, en parte, a los



ordenadores de los puestos de trabajo no están excluidos. En todos los casos están excluidas la sustitución de las baterías.

- Los equipos de filtrado de armónicos, corrección de factor de potencia y similares están excluidos.
- La climatización, ventilación, la alimentación de agua y la conducción hasta el desagüe de las instalaciones de los CPD y similares está excluida en el alcance.
- Las alarmas y equipos relacionados como sondas de inundación, temperatura y HR los equipos asociados a dicha función dentro del CPD y cuartos de comunicaciones están excluidas del alcance.
- La aplicación software de control de huella y sistema de fichaje está excluida y la infraestructura electromecánica, electrónica y alimentación de energía de tornos y portillos de control de accesos.
- Están excluidas actuaciones sobre elementos meramente decorativos o de representación como alfombras, etc.
- Del mismo modo están excluidas cualquier actuación sobre obras de arte.
- Se excluyen todas las instalaciones de megafonía y similares que no sean de emergencia, es decir, están excluidos los sistemas y equipos de conferencias, videoconferencias, micrófonos, proyectores, monitores de TV, equipos complementarios, etc.
- Están excluidas antenas de TV exteriores y sus elementos, postes, vientos, anclajes, amplificadores, etc., Si está incluido el cableado en el edificio hasta las tomas de pared.
- La migración, actualización o adquisición de software de los sistemas BMS.

4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Los trabajos de mantenimiento preventivo y normativo estarán dirigidos a que las instalaciones y su funcionamiento sean en todo momento totalmente correctos y cumplan las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento durante la vigencia del contrato, entre otras:

Sin carácter exhaustivo se cumplirán las normativas siguientes:

Edificios.

 Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, documentos básicos, documentos de apoyo, documentos reconocidos y sus modificaciones posteriores.

Productos de la Construcción

- Reglamento Europeo de Productos de Construcción (UE) Nº 305/2011
- Otra legislación nacional de Productos de la Construcción
- Hormigón preparado
- Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.



- Real Decreto 1313/1988 por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Referencias a normas UNE modificadas por Orden PRE/3796/2006
- Orden de 17 de enero de 1989, por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados
- Orden de 3 de abril de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a los cementos comunes.
- Real Decreto 683/2003, de 12 de junio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción
- Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al marcado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento.
- Real Decreto 846/2006, de 7 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.
- Real Decreto 442/2007, de 3 de abril, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales
- Real Decreto 1220/2009, de 17 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

Eficiencia energética.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 842/2006

Instalaciones eléctricas.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueban el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y su Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.



Protección contra Incendios.

- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por el Real Decreto 1942/1993.
- La Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y revisión del anexo 1 y los apéndices del mismo.
- La NTP 680 del INSHT.
- Las normas ISO, UNE y EN de aplicación.
- Real decreto 1495/1991, de 11 de octubre. Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples.
- Real decreto 769/1999, de 7 de Mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- Real decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.
- Real decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE,
- Real decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

Aparatos elevadores.

- El Real Decreto 2291/1985, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención
- El Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Las normas UNE 58705-86 y 58717-89
- Directiva 2014/33/UE. Ascensores.

Seguridad de máquinas.

Directiva 2006/42/CE (R.D. 1644/2008) Seguridad en las Máquinas

Compatibilidad electromagnética.

Directiva 2014/30/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016



Recipientes a Presión Simples.

Directiva 2014/29/UE.

Equipos a Presión.

- Directiva 2014/68/UE. Se aplicará el 19 de julio de 2016 excepto artículo 13 en vigor
- Directiva 97/23/CE (R.D. 769/1999). Derogada el 19 de julio de 2016

Equipos a Presión Transportables.

Directiva 2010/35/UE (R.D. 1388/2011)

Aparatos a Gas.

Directiva 2009/142/CE

Equipos para atmósferas potencialmente explosivas.

Directiva 2014/34/UE

Productos de Baja Tensión.

Directiva 2014/35/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016

Equipos de Protección Individual.

- Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Directiva 89/656/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual
- Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo
- Directiva 93/68/CEE del Consejo de 22 de Julio de 1993 por la que se modifican las Directivas 87/404/CEE (recipientes a presión simples), 88/378/CEE (seguridad de los juguetes), 89/106/CEE (productos de construcción), 89/336/CEE (compatibilidad electromagnética), 89/392/CEE (máquinas), 89/686/CEE (equipos de protección individual), 90/384/CEE (instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático), 90/385/CEE (productos sanitarios implantables activos), 90/396/CEE (aparatos de gas), 91/263/CEE (equipos terminales de telecomunicación), 92/42/CEE (calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos), y 73/23/CEE (material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión)
- Directiva 93/95/CEE del Consejo de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativos a los equipos de protección individual (EPI)
- Directiva 96/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de septiembre de 1996 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre aproximación de



las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual

- Comunicación 2014/C 110/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual
- Corrección de errores 2015/C 113/07 de la comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Corrección de errores 2016/C 014/05 de la Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV contenido en la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.



- Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.
- Resolución de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología.
- Resolución de 7 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 28 de julio de 2000.
- Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 25 de abril de 1996, por la que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Normas UNE aplicables a las instalaciones objeto del contrato.

5. INGENIERÍA

La EA, sin coste alguno para la CNMC, y para todas las instalaciones del presente PPT, aportará:

- La ingeniería (propia o subcontratada, en este caso previa aceptación de la Secretaria General de la CNMC) para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener las instalaciones debidamente legalizadas, tanto en lo que se refiere a dotación de nuevas unidades como a la reforma de las que ya existen.
- En el caso de que la instalación o actuación no pueda legalizarse, por no encontrarse la instalación original legalizada, se documentará suficientemente la actuación realizada con el fin de que quede constancia fehaciente de los trabajos realizados y, en el futuro, esa documentación pueda ser incorporada al expediente de legalización, si procediera. La documentación deberá constar al menos de:
 - Memoria descriptiva de la actuación realizada.
 - o Planos con esquemas de principio, planta, detalles constructivos, etc.
 - Presupuesto detallado de la actuación.
 - Manual de usuario con instrucciones de uso, manuales de fabricante, manual de mantenimiento, etc.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR EN LOTE 1 Y 2

Todas las operaciones de mantenimiento correctivo, preventivo, conductivo y técnico-legal deberán estar documentadas con las correspondientes órdenes de trabajo y ser anotadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por Ordenador (GMAO) que la empresa debe implantar completamente en la CNMC en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.

Descripción de las tareas y servicios mencionados en el apartado 3.



6.1. CLIMATIZACIÓN

6.1.1. Generalidades

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los sistemas de climatización de los edificios de la CNMC.

La EA será responsable del buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes: depósitos, calderas, grupos de frío, climatizadores, bombas, fancoils, split, radiadores, conductos, rejillas, termostatos, sondas, valvulería, elementos de mando y control, correas o cualquiera de sus componentes, repuestos y consumibles (filtros, gas refrigerante, etc.)

Los termostatos de ambiente, sondas, etc. se consideran parte del sistema de climatización salvo que sean componentes propietarios, determinados y exclusivos, definidos por el sistema de control BMS específico de cada edificio en cuyo caso se entenderán parte de dicho sistema.

Serán de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y cualquier otra disposición de carácter estatal, autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Además de lo prescrito en el RITE, la empresa mantenedora llevará registro de todas las actuaciones, comprobaciones efectuadas y resultado de las mismas, mediante una ficha en el GMAO para cada elemento del sistema objeto de mantenimiento.

Se realizarán todas las operaciones necesarias, aunque no estén contempladas específicamente en el Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes y partes, etc.

En el supuesto de existencia de elementos, equipos o componentes de equipos de los que no aparezcan operaciones de mantenimiento definidas o requeridas legalmente se realizarán las operaciones especificadas por el fabricante, las recomendadas por la experiencia y metodología propuesta por la empresa mantenedora.

Se llevarán a cabo las periodicidades de mantenimiento más restrictivas (las de mayor frecuencia de ejecución) de entre las prescritas en el presente Pliego, en el RITE o en los Manuales del fabricante de los equipos y la metodología de fiabilidad del mantenimiento propuesta. El responsable del contrato de la EA será quien coordine y gestione las reparaciones de los equipos de nueva instalación con la empresa suministradora, aun cuando estén en garantía. Las operaciones reflejadas en este apartado serán de obligada aplicación para equipos y/o componentes (partes que constituyan el equipo) de la instalación de climatización.

Se llevará un registro de control de fugas de todos los aparatos que lo requieran conforme a lo dispuesto en el RD 517/2004, debiendo entregar, con la periodicidad que establezca éste, un informe independiente en el que se reflejen las revisiones realizadas y el resultado de las mismas.

Serán por cuenta de la EA las revisiones de carácter periódico y obligatorio que estén establecidas o se puedan establecer a partir del inicio del contrato como mantenedor de



la instalación, así como la subsanación de los defectos que pudieran detectar las entidades de control colaboradoras de la Administración correspondiente en sus inspecciones, debiendo presentar un informe de medidas correctoras a realizar. El coste de la inspección del Organismo de Control Autorizado correrá a cargo de la CNMC. Mediante el Sistema de Control instalado en los edificios que dispongan del mismo se recibirán por el técnico de mantenimiento de la empresa adjudicataria la información en tiempo real de los parámetros y consignas de funcionamiento establecidas, las disfunciones, paradas no previstas y las alarmas surgidas durante el funcionamiento de la instalación.

6.1.2. Servicios y periodicidad

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, manuales de fabricante, metodología de Mantenimiento del mantenedor, experiencia, etc., los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán como mínimo los que se relacionan a continuación:

Operaciones de carácter diario:

 Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter mensual:

- Cambio y/o limpieza de todos los filtros incluidos en las instalaciones.
- Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, rejillas, etc.
- Verificación y limpieza si es necesario de bandejas de condensados.
- Verificación de desagües.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación.

Operaciones de carácter trimestral:

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, centrales, termostatos, compuertas, válvulas, etc.
- Verificación del estado y funcionamiento de compuertas corta fuegos.
- Verificación del correcto estado, tensado y alineación de correas y poleas.
- Verificación del correcto funcionamiento de las bombas de condensados.
- Verificación de la ausencia de fugas de refrigerante.
- Verificación del correcto estado y colocación de envolventes.
- Limpieza de evaporadores.
- Limpieza de condensadores.
- Limpieza de baterías.
- Drenaje, limpieza y tratamiento, en su caso, de torres de refrigeración.

Operaciones de carácter semestral:



- Limpieza de envolventes.
- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
- Verificación de apriete en tornillería de ventiladores.
- Verificación del correcto estado de aislamientos con sustitución de tramos deteriorados.
- Verificación de válvulas de tipo manual.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Comprobación de aditivos en fluidos con reposición si procede.
- Limpieza de rejas exteriores.
- Limpieza de humidificadores.
- Comprobación de limpieza de tuberías y eliminación de lodos.
- Revisión de fugas de los aparatos que lo exijan conforme a lo dispuesto en el RD 517/2004.

Las operaciones semestrales se harán coincidir con los inicios y finales de temporada de verano y de invierno en forma de revisiones y puestas en marcha de temporada según lo siguiente:

- Temporada de verano: de 1 de mayo a 30 de octubre.
- Temporada de invierno: de 1 de noviembre a 30 de abril.

Las fechas de inicio y fin de la temporada de verano e invierno podrán ser modificadas por la CNMC informando al adjudicatario.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores)
- Verificación de carga de refrigerante y reposición si procede.
- Verificación y ajuste de desescarche.
- Limpieza de desagües y sumideros.
- Engrase de partes móviles.
- Limpieza de bombas.
- Medida de presión en depósitos de expansión y recarga si procede.
- Limpieza de rejas exteriores y repaso de pintura si procede.
- Verificación del correcto estado de bancadas y anti-vibratorios.
- Revisión del soporte y fijación de todos los elementos del sistema.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en la red de conductos.
- Limpieza completa de la red de conductos de climatización/ventilación impulsión/retorno. Esta limpieza deberá ser realizada por una empresa especializada conforme a lo dispuesto en el punto 6.10.

Operaciones especiales en sistemas de humectación:



- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998 y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de los humectadores midiendo y anotando la temperatura y la cantidad de cloro libre.
- Vaciado, limpieza y desinfección de la instalación. La desinfección se llevará a cabo preferentemente mediante procedimientos físicos.

Se notificará, con quince días de antelación, la realización de este servicio, que no se podrá iniciar hasta que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CNMC lo autorice.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

6.2. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BT, SAI DE PUESTOS DE TRABAJO, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT.

6.2.1. Generalidades

Se incluye el Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión, sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) asociados directamente a puestos de trabajo, centros de transformación AT/BT y grupos electrógenos de los edificios de la CNMC.

Se incluyen en las instalaciones eléctricas, los SAIs, grupos electrógenos y centros de transformación todos los componentes que los integran necesarios para su correcto funcionamiento, excepto la sustitución de baterías en el caso de los SAI.

El mantenimiento e inspección de toda la instalación eléctrica de Baja Tensión se efectuará de conformidad con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, sus Instrucciones técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52, así como por la normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Análogamente para los centros de transformación AT/BT será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El coste de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control Autorizado (OCA) y por las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas, y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC. La EA someterá a la autorización de la CNMC la OCA que propone para ejecutar las inspecciones.



Las actuaciones de resultas de inspecciones que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los pequeños trabajos de electricidad no comprendidos en otros apartados y que solicite la CNMC, aun cuando no se trate propiamente de averías, y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio del Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de cada edificio de la CNMC.

La modificación de instalaciones o la realización de nuevas instalaciones por el mantenedor a instancia de la CNMC serán a cargo de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico preventivo y correctivo, técnico-legal, conductivo, etc. deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

6.2.2. Servicios y periodicidad

Está incluida la revisión, limpieza, mantenimiento, reparación, etc., de todos los elementos constitutivos de las instalaciones eléctricas de los edificios de la CNMC y reposición de los consumibles de las mismas.

Igualmente están incluidos pequeños cambios de ubicación de bases, enchufes e interruptores en líneas existentes.

Están incluidas pequeñas modificaciones de la instalación como la instalación de nuevas líneas eléctricas interiores, con sus protecciones correspondientes. La instalación de nuevos puntos de luz que fueran necesarios, incluyendo todo el material, como cable, manguera, bases, torretas, clavijas, conmutadores, pantallas, luminarias, etc.

La empresa que realice la nueva instalación o modificación, sea la mantenedora o un tercero, cuando este reglamentariamente obligado presentará el certificado de instalación correspondiente contemplado en la reglamentación vigente (RD 842/2002).

Recogida y canalización permanente de cables eléctricos con canaleta, tapacables y/o sujetacables, tanto desde la caja de conexión hasta el puesto de trabajo como en el propio puesto, de forma que se cumplan las prescripciones aplicables de prevención de riesgos laborales

Comprende igualmente la revisión y mantenimiento de mecanismos de apertura y cierre electrificado de puertas de entrada a los edificios, incluyendo la sustitución de pequeño material que fuera necesario.

En caso de ser precisa la instalación provisional de componentes de la instalación o generadores de corriente alternativos al suministro eléctrico existente, ésta correrá a cargo de la EA.



La EA, de forma inmediata a su constatación o aviso, realizará la sustitución de lámparas fundidas, tubos fluorescentes que parpadeen o que presenten en sus extremos zonas oscuras indicativas de su agotamiento. Igual obligación relativa a cebadores, arrancadores, reactancias, etc. La reposición será únicamente por otros con las mismas características. Cualquier diferencia ha de ser previamente aceptada por la CNMC.

Los fluorescentes y luminarias que se sustituyan se depositarán en contenedor específico para para su traslado y destrucción en vertedero autorizado. La EA aportará contrato o convenio con gestor de residuos autorizado y entregará copia del DCS correspondiente con la periodicidad establecida normativamente.

Seguimiento y registro diario de la medida de los contadores y envío de la información al servicio de mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter diario:

- Inspección visual y sustitución de consumibles de las luminarias (pantallas LED, fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo, LED, cebadores, reactancias, fuentes de alimentación, etc.).
- La duración media de cada lámpara que se reponga por la EA del contrato de mantenimiento deberá tener una duración media de 8.000 horas, tal y como aconseja la Directiva 2004/171 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004.
- El cambio de lámparas se producirá en cualquier dependencia de la CNMC, aportando los medios de elevación más adecuados: escalera, andamio o plataforma elevadora, si ello fuese necesario. Los medios de elevación cumplirán los requisitos de prevención de riesgos laborales y contará con las certificaciones y revisiones en vigor que correspondan según su naturaleza. su naturaleza. La utilización de medios de elevación para acceso a alturas superiores a 3 metros, como escalera de tramos, andamio o plataforma elevadora será objeto de programación y comunicación a la CNMC.
- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter mensual:

- Inspección completa del funcionamiento de toda la iluminación existente (interior y exterior) procediendo a la sustitución de las luminarias, interruptores, cebadores, reactancias, lámparas, baterías, automatismos de mando, etc., averiados o defectuosos.
- Mediciones de lux, consumos, etc.
- Inspección de los SAI asociados directamente a puestos de trabajo: verificación de estado general y ausencia de alarmas.
- Inspección de los Grupos Electrógenos: verificación de estado general y ausencia de alarmas.
- Verificación de nivel en depósito de combustible y su reposición en caso necesario.



 Verificación del correcto proceso de arranque del grupo con maniobra manual y sin carga.

Operaciones de carácter trimestral:

- Comprobación del funcionamiento de la iluminación de emergencia, que incluirá como parámetros a verificar la autonomía de funcionamiento del alumbrado de emergencia, la entrada en funcionamiento y el grado de iluminación según normativa. Se evitará la activación para la verificación salvo ausencia de alternativa de comprobación.
- Sustitución de todos los equipos de iluminación de emergencia que no cumplan con los requisitos de suficiente autonomía y a la reparación de todas las averías que se constaten en la comprobación realizada.
- Verificación del funcionamiento de protecciones eléctricas (magneto térmicos y diferenciales) en cuadros eléctricos, procediendo a comprobar el disparo de diferenciales y posibles calentamientos inadecuados de magneto térmicos, procediendo a la verificación de la instalación y reparación o sustitución de protecciones en las incidencias constatadas.
- Revisión general de cuadros: estructura, cierres, limpieza, unifilar disponible y actualizado, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Revisión normativa anual de los Centros de Transformación. La EA lo contratará con empresa especializada en Alta Tensión sometiendo a la autorización de la CNMC la empresa elegida. Se acordará la fecha con el responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC para determinar el momento más adecuado.
- Verificación general de la instalación con la comprobación y reparación de las averías o defectos constatados, realizando las operaciones siguientes:
 - ✓ Comprobación del estado general de la instalación.
 - ✓ Comprobación de sujeción de cables y apriete en regletas y aparatos.
 - ✓ Comprobación del estado de tomas, mecanismos, dispositivos de protección, cuadros, derivaciones en cajas y rigidez de cables.
 - ✓ Comprobación de la existencia de calentamiento inadecuado en protecciones.
 - ✓ Comprobación de continuidad de cable de tierra. Pruebas de aislamiento de cables.
 - ✓ Pruebas de disparo de diferenciales. Medida del valor de tierra.
 - ✓ Medición del equilibrado de fases.
 - ✓ Verificación de las mediciones de consumo eléctrico.
- Revisión anual de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI), asociados a los puestos de trabajo, realizando las tareas siguientes:
 - ✓ Aplicación del protocolo de revisión específico de los equipos.
 - ✓ Pruebas generales de funcionamiento.



- ✓ Revisión de valores y medidas.
- ✓ Prueba de descarga y carga de baterías.
- ✓ Limpieza general.
- ✓ Ajustes de parámetros.
- Revisión anual de los Grupos Electrógenos. Se programará de acuerdo con el Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC para determinar el momento más adecuado. La EA lo contratará con empresa especializada previa autorización de la CNMC. Incluirá:
 - ✓ Verificación de funcionamiento en carga.
 - ✓ Verificación de tiempos de arrancada y conmutación.
 - ✓ Verificación de apriete de conexiones eléctricas.
 - ✓ Verificación de niveles de refrigerante y aceite con reposición si procede.
 - ✓ Verificación de niveles de carga de batería y sustitución si procede.
 - ✓ Verificación del estado de chasis, soportes, anti-vibratorios, etc.
 - ✓ Verificación del estado de rejillas de ventilación y salida de gases.
 - ✓ Verificación del estado de silenciador y elementos de insonorización.
 - ✓ Verificación de ausencia de pérdidas de combustible.
 - ✓ Limpieza general de motor, generador y envolvente.
 - ✓ Comprobación del funcionamiento del grupo electrógeno haciéndose una puesta en marcha y generando un corte de suministro eléctrico con el generador en carga, procediendo a la reparación de las incidencias constatadas.
 - ✓ la sustitución de las baterías correspondientes, cuando su causa no sea por envejecimiento, entendiendo por tal un tiempo superior a tres años, desde su puesta en funcionamiento o última sustitución.

De dichas verificaciones se realizará informe por la empresa especializada con los valores resultado de las comprobaciones, sin coste adicional.

El Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC podrá pedir a la EA, si la situación desde el punto de vista técnico lo requiere, que para la realización de las operaciones mencionadas anteriormente se complementen las comprobaciones realizadas, sin sobrecoste económico, mediante un analizador de red con registro gráfico y, en caso de que así lo requiera, por inspección con cámara termográfica. El alcance y periodo de comprobación será determinado por la CNMC y de dicha comprobación se entregará informe.

El mantenimiento de los sistemas de control (electricidad, iluminación, etc.) y sus dispositivos asociados, controladores, autómatas, etc., deberá ser realizado por la empresa fabricante del software y hardware de control o servicio técnico reconocido. La EA aportará contrato de respaldo, y debe aportarlo al comienzo de la ejecución del contrato.

6.3. INSTALACIONES DE EXTRACCION



Se incluye el Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones de extracción de los edificios de la CNMC

6.3.1. Generalidades

Se incluyen como instalaciones de extracción todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento.

Serán de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) R.D.1027/2007, especialmente la Instrucción Técnica IT.3 Mantenimiento y Uso, y cualquier otra normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Los gastos derivados de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control autorizado (OCA) o las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas, y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC.

Las actuaciones de resultas de inspecciones y que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

6.3.2. Servicios y periodicidad

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán los que se relacionan a continuación:

Operaciones de carácter semanal:

• Comprobación de funcionamiento.

Operaciones de carácter mensual:

 Cambio y/o limpieza de todos los filtros, rejillas, etc. incluidos en las instalaciones.



- Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, etc.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación.

Operaciones de carácter trimestral:

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, Ventiladores, compuertas, etc.
- Verificación del correcto estado, tensado y alineación de correas, poleas, bobinados.
- Verificación del correcto estado y colocación de envolventes.

Operaciones de carácter semestral:

- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
- Verificación de apriete en tornillería de ventiladores.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza de rejas exteriores, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Limpieza de rejas exteriores y repaso de pintura si procede.
- Verificación del correcto estado de bancadas, anti-vibratorios y elementos de so portación y fijación de todos los elementos del sistema.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en la red de conductos.
- Limpieza completa de la red de conductos de climatización/ventilación impulsión/retorno. Esta limpieza deberá ser realizada por una empresa especializada conforme a lo dispuesto en el punto 6.10.

En cuanto a las periodicidades de las operaciones de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en las instrucciones del fabricante en caso de ser estas más exigentes que las indicadas.

6.4.- FONTANERIA Y SANEAMIENTO

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones de fontanería y saneamiento de los edificios de la CNMC.

6.4.1.- Generalidades

Comprenderá el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones existentes, correspondientes a la red de suministro de agua a todos los servicios, red



interior: tuberías, grifería, valvulería, depósitos de agua fría y caliente, red exterior: canalones, bajantes pluviales y fecales y red de saneamiento hasta su conexión a la instalación de saneamiento público.

Asimismo, incluye las reparaciones necesarias para la corrección de las averías que pudieran sucederse en todos los elementos y en la red de tuberías, comprendiendo tanto la mano de obra, especializada o propia de la EA, como el suministro del material necesario.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico deberán estar documentadas con los correspondientes partes de trabajo y ser anotadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

6.4.2. Servicios y periodicidad.

Los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán los que se relacionan a continuación:

Operaciones de carácter diario:

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.
- Revisión de nivel de aljibes.

Operaciones de carácter mensual:

- Revisión de válvulas de paso de agua y entrada de red.
- Revisión de funcionamiento del contador de lectura y lectura del mismo.
 Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, etc.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación. Verificación de fugas de agua, cisternas, desagües, etc.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, bombas, etc.
- Presión de entrada general del agua.
- Revisión de funcionamiento y correcto estado de aparatos (grifería, fluxores, cisternas, lavabos, WC, urinarios, sifones, termos eléctricos, etc.) y desagües.
- Limpieza de desagües.

Operaciones de carácter semestral:



- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
 Verificación del estado y situación de todos los elementos de la red de fontanería, estanqueidad de la instalación, soportes y fijaciones de la red de fontanería, etc.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza profunda de desagües, sumideros, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en las bombas.

6.5.- CARPINTERIA, CRISTALERIA, CERRAJERIA, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los elementos citados en los edificios de la CNMC.

6.5.1. Generalidades

Se incluyen todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Se definen como instalaciones de carpintería, cristalería, cerrajería y mobiliario todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Carpintería de madera.
- Carpintería de hierro.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Barandas y barandillas.
- Verjas, rejas y cancelas.
- Cierres, bombines, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores, persianas y contraventanas.
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Cualquier otro elemento o material equiparable o análogo que forme parte de las instalaciones.



Los trabajos incluyen: mantenimiento, limpieza con engrase, limpieza de mecanismos, sustitución y/o reparaciones de cerraduras, pomos, manivelas, ajustes de ventanales, puertas, persianas integradas o no en las puertas y ventanas, cerramientos interiores y exteriores, y todo lo que pueda entenderse como conservación integral de cerrajería.

Se incluyen asimismo mantenimiento de cerramientos interiores y exteriores.

Se incluyen las copias de llaves, la reposición de herraje incluidos el clásico o antiguo, los dispositivos electrónicos, así como cerraduras antipánico.

Igualmente está incluida la reposición de cristales, blindados o no, de fachada (sede de Barcelona), ventanas, puertas y mamparas.

La EA realizará todas aquellas operaciones correspondientes a reparaciones de mobiliario, tales como encolado, atornillado y arreglo de mesas, sillas, armarios, archivadores, ficheros, etc. así como ajustes de cualquier mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, percheros, etc.).

Queda incluido el movimiento de mobiliario y su montaje y desmontaje a esos meros efectos de traslado.

Queda incluido el Mantenimiento de cierres, bombines y cerraduras de puertas, portones, ventanas, armarios, taquillas, archivadores, mesas, cajoneras y demás mobiliario de oficina

Quedan incluido el mantenimiento de mobiliario de visita y representación (mesas, sillones, butacas, sofás, lámparas, etc.).

6.5.2. Servicios y periodicidad.

Operaciones de carácter diario:

- Subsanación de las averías mecánicas, eléctricas, electrónicas de cajetines magnéticos de apertura de puertas.

Operaciones de carácter semanal:

- Reparación de los mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.
- Revisar deformaciones de puertas que impidan un ajuste y cierre correcto.

Operaciones de carácter semestral:

- Verificación del correcto estado de la carpintería exterior, inspeccionando el ajuste de cerramientos y ventanas, funcionamiento de picaportes de cierre, estado de juntas y burletes, estado de bisagras, obstrucción y estado de limpieza de desagües de marcos, estado de pintura y recubrimientos de protección.
- Verificación del correcto estado de vidrios y lunas, inspeccionando la presencia de fisuras, grietas, golpes y roturas, estado de juntas y sellado en marcos.



- Verificación del correcto estado de láminas de cristales blindados, inspeccionando que no existan desperfectos o zonas con láminas sueltas o levantadas.
- Verificación del correcto estado de marcos y soportes de puertas, inspeccionando la fijación de estos a la obra, la aparición de fisuras y grietas, el correcto aplomado, los posibles desperfectos en materiales, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, pintura y barnizado.
- Verificación del correcto estado de puertas de madera, inspeccionando las posibles roturas y desperfectos de la madera, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, estado de pintura o barnizado, deformaciones, posibles desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas y ventanas de vidrio, inspeccionando las posibles fisuras y desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas de metal, cancelas y verjas, inspeccionando los posibles desperfectos y oxidaciones, desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de bisagras, elementos de giro y muelles de cierre, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación.
- Verificación del correcto estado de cerraduras, bombines y manetas o pomos, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación, obstrucciones a su funcionamiento.
- Verificación del correcto estado de cortinas, estores y persianas.
- Verificación del correcto estado del mobiliario de oficina.

Operaciones de carácter anual:

- Se realizará el engrase y lubricación de todas las bisagras, elementos de giro, cerraduras, bombines, manetas y pomos.
- Se realizará una verificación de la aparición de oxidaciones en partes metálicas procediendo al saneado, tratamiento y pintado, conforme a la consideración que la CNMC haya realizado al efecto.

6.5.3. Alcance del Servicio

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación al efecto de la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los elementos rotos o deteriorados y se pintarán los que lo necesiten.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los trabajos de carpintería no comprendidos en otros Apartados y que solicite la CNMC.



Está incluido, aun cuando no se trate propiamente de averías, los traslados o recolocación de paneles, pantallas de proyección, directorios, tablones de anuncios, etc., y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio de los Responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Todas las actuaciones se reflejarán en el GMAO.

6.6. PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las puertas y persianas automáticas o motorizadas si las hubiere, en cualquier edificio de la CNMC.

6.6.1. Generalidades

Se definen como instalaciones de puertas y persianas automáticas o motorizadas todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento.

Se consideran como puertas motorizadas los sistemas de tornos de acceso de control de personal, con su sistema de alimentación eléctrica, motorización, sistema mecánico y control, así como las puertas automáticas de acceso a los edificios o de sectorización interna, con todos sus elementos.

La aplicación software o programa de control de acceso está excluida.

Se consideran como persianas motorizadas las pantallas motorizadas de los sistemas de proyección, con su sistema de alimentación eléctrica, motorización, sistema mecánico y control.

Se subcontratará con el fabricante de los equipos el mantenimiento o asistencia periódica que incluirá al menos las operaciones que se relacionan en el apartado siguiente y se aportará contrato de respaldo.

6.6.2.- Servicios y periodicidad

Operaciones de carácter mensual:

• Verificación del correcto funcionamiento de los automatismos de apertura y cierre de las puertas y persianas.

Operaciones de carácter trimestral:

 Verificación del correcto funcionamiento de los automatismos de apertura y cierre de puertas y persianas.



- Verificación del campo de detección de presencia para la actuación de la puerta y de otros parámetros electrónicos en general.
- Limpieza de contactos eléctricos o electrónicos.
- Limpieza general de bisagras y mecanismos de giro o traslación.
- Engrase o lubricación de los mecanismos de giro o traslación.
- Engrase de guías o carriles de persianas y puertas deslizantes.
- Reglaje de puertas o persianas y comprobación de funcionamiento correcto.
- Verificación del estado de las partes metálicas, incluyendo tratamiento antióxido, preparación de superficies y pintura, en los casos de deterioro o detección de óxido.
- Verificación de la actuación de los pulsadores de emergencia.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de desbloqueo.
- Inspección de cerraduras, cerrojos y pernios.
- Inspección y, en su caso, repintado, de portones metálicos.
- Revisión de los elementos de sujeción, guías, cables y contrapesos.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los pequeños elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual y se pintarán los que lo necesiten.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Queda incluida la reparación o sustitución de cierres, cerraduras y mandos a distancia de puertas, cortinas, etc.

Todas las actuaciones quedaran reflejadas en el GMAO por la EA y en los libros de mantenimiento específicos de cada equipo.

6.7.- SISTEMA DE MEGAFONIA DE EMERGENCIA.

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones de megafonía de emergencia de los edificios de la CNMC

6.7.1.- Generalidades

Se definen como instalaciones de la megafonía de emergencia todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Rack de megafonía.
- Central de megafonía.
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.



- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos y pupitres o consolas.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

6.7.2. Servicios y periodicidad.

Operaciones de carácter diario:

Reparación de averías que por cualquier causa se produzcan en la instalación, así como cualquier otro trabajo que requiera el correcto mantenimiento de la red en el edificio.

Operaciones de carácter mensual:

Prueba del correcto funcionamiento de todos los elementos de estas instalaciones.

6.8. ALBAÑILERIA, CUBIERTAS, SUELOS PARTICIONES, PINTURA, ESCALERAS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras, etc. de cada uno de los edificios de la CNMC

6.8.1. Generalidades

Se definen como instalaciones de albañilería y elementos constructivos, cubiertas, particiones, suelos, escaleras y pintura, todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra, escayola, madera o placas de falso techo).
- Mamparas fijas o móviles divisorias de espacios, puestos de trabajo y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.)
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, tramex, baldosa registrable, PVC, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, PVC, suelo técnico, etc.).
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura (únicamente se incluye la reparación de pequeñas grietas, manchas, golpes por carros o movimiento de mobiliario, remate de actuaciones de mantenimiento para otras reparaciones en instalaciones, etc.).
- Albañilería (pequeñas reparaciones y remate de otras actuaciones de mantenimiento para reparaciones en instalaciones, etc.)

6.8.2. Servicios y periodicidad



Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de cualquier elemento constructivo de los edificios (cubiertas, fachadas, balcones, particiones, suelos, techos, escaleras, etc.), estén o no especificados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, partes, etc.

Quedan incluidas todas las revisiones obligatorias establecidas por cualesquiera Administración Pública (Inspección Técnica de Edificios, etc.) que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio, así como la reparación, a cargo de la adjudicataria, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos competentes en la materia, y la entrega de los correspondientes certificados sin defectos.

Se realizará la reparación de las pequeñas deficiencias que se detecten, así como aquellos pequeños ajustes, reparaciones y aplicaciones de pintura que se necesiten.

Operaciones de carácter quincenal:

- Limpiar cubiertas, canalones, cazoletas, sumideros, encuentros con petos y pavimentos verticales y en general aquellos puntos donde se prevea acumulación de hojas, papeles, arena, etc.; así como las rejillas de los sumideros.
- Retirada de vegetación que crece en la cubierta.
- Comprobación de cierres sifónicos.
- Reparaciones de suelo de madera por separación de tablas, levantamientos, etc.
- Fijación o sustitución de baldosas sueltas o rotas.
- Sustitución de placas deterioradas en falsos techos registrables,
- Reparación de daños y manchas de humedad en techos de escayola.

Operaciones de carácter mensual:

- Repasos de pintura por ensuciamiento y rozaduras puntual en puestos de trabajos, zonas de paso, aparición de grietas, etc.
- Repasos de albañilería por rozaduras de sillas, carros, etc.

Operaciones de carácter trimestral:

Aplicación de herbicida en azoteas, patios, terrazas y balcones.

Operaciones de carácter anual:

- Revisar el estado de los elementos de obra: tabiquería, pilares, fachada, etc., de los locales, inspeccionando la posible aparición de fisuras, grietas y desplomes, procediendo a su reparación.
- revisión general del correcto estado de las placas de falso techo, inspeccionando la posible aparición de humedades, desplome de placas, revirado y deformaciones, placas defectuosamente encajadas, defectos en los sistemas de sujeción y suspensión, procediendo a la reparación de desperfectos o a la sustitución de las que no puedan repararse.



- Verificar el correcto estado de puertas y mamparas, inspeccionando la correcta colocación de plafones y vidrios, las sujeciones de estructura, aplomado de pilares, herrajes, etc., procediendo en caso necesario a su reparación o engrase.
- Verificar el correcto estado de las escaleras, en las que se inspeccionará la fijación de cantoneras y mamperlanes en los peldaños de las mismas, realizando un tratamiento de conservación de los escalones, componentes antideslizantes, pasamanos y barandillas, procediendo a la reparación de los desperfectos constatados.
- Verificar el correcto estado de los pavimentos, inspeccionando el desgaste y colocación de losetas, parquet, roturas y grietas en pavimentos de terrazo, gres, cemento, etc., procediendo a su reparación.
- Revisión de los claros que se hayan producido, reponiendo los áridos necesarios.
- Revisión del pavimento de las azoteas.
- Se comprobará que no existe obstrucción en los huecos de ventilación.
- Revisar las juntas de dilatación, observando que no han perdido movilidad y propiedades de impermeabilización.
- Inspección de los encuentros de la membrana impermeabilizante con los sumideros.
- Inspección ocular del estado de aleros.
- Comprobar el estado de sujeción de los canalones.
- Comprobar el estado de fachadas exteriores e interiores, terrazas, patios y todos los demás elementos constructivos de los locales.

Todas las operaciones que se realicen quedaran reflejadas en el GMAO.

6.9. PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS

6.9.1. Generalidades

Se deberá cumplir con las disposiciones del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Texto consolidado, última actualización 14/7/2010.

En la sede de Barcelona será de aplicación el Decreto 352/2004, de la Generalitat de Cataluña, de 27 de julio, publicado en el DOGC 4185 de fecha 29 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En la sede de Madrid será de aplicación la Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.



Asimismo, también se deberá tener en cuenta cualquier otra disposición de carácter autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Las tareas y operaciones básicas de mantenimiento a realizar por la EA sobre los elementos e instalaciones serán las siguientes:

- Diagnóstico y evaluación de las instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis.
- Tratamientos de limpieza y desinfección general o de choque.
- Programa de mantenimiento y desinfección preventiva para garantizar los niveles de calidad establecidos en la legislación vigente.
- Controles analíticos fisicoquímicos, aerobios, legionela. Todos los que sea preciso realizar correrán a cargo de la EA.
- Cumplimentación de los libros y registros establecidos en la normativa vigente.

Operaciones y frecuencias mínimas de mantenimiento.

PROGRAMA DE ACTUACIONES MINIMO		
OPERACIÓN	EQUIPO	FRECUENCIA
Limpieza y desinfección.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Equipos estacionales: 1 vez/año preferentemente en primavera. Equipos no estacionales: 2 veces/año preferentemente en primavera y otoño.
Control analítico del agua de los circuitos en equipos.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Mensual
Limpieza y desinfección. Comprobación del estado de conservación	Grifos. Medición de temperaturas. Estado de los filtros. Alcachofas de duchas. Depósitos acumuladores ACS.	Anual
Control analítico del agua.	Red de agua fría y caliente sanitaría. 2 puntos de toma de muestras	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Control analítico de potabilidad	Red de agua fría y caliente sanitaria	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Dosificación en continuo de biocida, biodispersante y antiincrustante.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado.	Mensual

Los parámetros mínimos que considerar en las operaciones de limpieza y desinfección serán los siguientes:

- Parámetros fisicoquímicos:
 - o Ph.
 - Salinidad total.
 - o Turbidez.
 - o Sólidos en suspensión.
 - o Temperatura.
 - Alcalinidad.
 - o Cloruros.
 - o Hierro.
 - o Residual de biocidas, biodispersante y antiincrustante.



- Parámetros microbiológicos:
 - o Legionela.
 - o Recuento total de aerobios.

6.9.2. Servicios y periodicidad

Además de lo indicado en la tabla "Operaciones y frecuencias mínimas de mantenimiento" del punto 6.9.1 se han de realizar las tareas señaladas a continuación:

6.9.2.1. RED DE AGUA SANITARIA. AGUA CALIENTE.

Operaciones de carácter Semanal:

- Se abrirán los grifos y duchas en su caso, de habitaciones y/o instalaciones no utilizadas, dejando correr el agua unos minutos.

Operaciones de carácter Mensual:

- Comprobar y anotar la temperatura del agua caliente en un número representativo de grifos y duchas en su caso (muestra rotatoria), incluyendo los más cercanos y los más alejados de los acumuladores, que no debe ser inferior a 50°C. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.
- Se realizará la purga de válvulas de drenaje de tuberías.
- Se llevará a cabo una revisión del estado de conservación y limpieza de puntos terminales de la red interior (grifos y duchas en su caso) en número representativo y rotatorio de forma que a final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Trimestral:

Revisar el estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores.
 Cuando se detecte la presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Anual:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998, y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de todos los puntos finales de la red, (grifos y duchas en su caso), midiendo y anotando la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Realizar una revisión general de funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos, procediendo a reparar o sustituir aquellos elementos defectuosos.
- Limpieza y desinfección de toda la red de agua caliente sanitaria, siguiendo alguno de los procedimientos establecidos en el Anexo 3.8 del R.D 65/2003 de 4 de julio.



6.9.2.2. RED DE AGUA SANITARIA. AGUA FRÍA

Operaciones de carácter Mensual:

- Comprobar y anotar la temperatura de los depósitos de agua que se utilicen para consumo humano, de forma que se mantenga lo más baja posible, procurando donde las condiciones climatológicas lo permitan una temperatura inferior a 20°C, así como medir y anotar la cantidad de cloro libre.
- Llevar a cabo una revisión del estado de conservación y limpieza de puntos terminales de la red interior (grifos y duchas) en número representativo y rotatorio de forma que a final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Trimestral:

 Revisión del estado de conservación y limpieza de los depósitos de consumo humano. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Anual:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1,1998, y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de todos los puntos finales de la red, (grifos y duchas), midiendo y anotando la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Los elementos desmontables, como grifos y duchas, se limpiarán a fondo tal como indica el Anexo 3.B.c, del R.D 65/2003 de 4 de julio.
- Los aljibes de agua de consumo humano se limpiarán y desinfectarán anualmente siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo 3.8 del R.D 865/2003, de 4 de julio.

6.9.2.3. SISTEMAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS

Operaciones de carácter Anual:

- Realizar una determinación de legionela en los aljibes de agua contra incendios tomando un litro de agua, preferiblemente de la parte baja del mismo, recogiendo si existieran, materiales sedimentados. Además, medir y anotar la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Limpieza del sistema de agua contra incendios, que se deberá realizar al mismo tiempo que la prueba hidráulica.

6.9.2.4. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN CASO DE BROTE DE LEGIONELOSIS



Si se detectasen anomalías en los análisis realizados, la EA informará urgentemente de esta circunstancia al Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC, quien hará la oportuna comunicación al Servicio de Prevención. En caso de brote de legionelosis se realizará una desinfección de choque de toda la red, siguiendo el protocolo establecido en el Anexo 3.C del R.D. 865/2003 de 4 de julio.

Todas las actuaciones que se realicen en aplicación de este protocolo deben quedar anotadas en un registro de mantenimiento individualizado por cada centro de trabajo, tal como recoge el Art. 5 del R.D. 865/2003 de 4 de julio, publicado en BOE de 18 de julio. Además, debe contener la documentación que acredite la formación del personal encargado de llevar a cabo las tareas o tratamientos y la documentación que acredite la inscripción en el ROESP (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas). En cuanto al certificado de limpieza y desinfección, se utilizará el modelo del Anexo 2 de la norma antes citada.

Los productos biocidas utilizados en la prevención y control de la legionelosis deben de estar autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo e inscritos en el registro correspondiente de este organismo. En cuanto a los sistemas de agua sanitaria, sólo se podrán utilizar aquellos desinfectantes que cumplan la normativa sanitaria de aguas de consumo público.

La empresa o empresas en su caso encargadas de llevar a cabo las acciones derivadas de la aplicación de este protocolo deben de estar registradas y acreditadas a tal efecto. La EA presentará en el momento de comenzar el contrato la documentación de la empresa o empresas acreditadas para la realización de estos trabajos.

Todos los productos que fueran necesario utilizar para llevar a cabo los tratamientos serán por cuenta de la EA.

Todos los análisis que se realicen en función del presente protocolo deben ser realizados por un laboratorio autorizado a tal efecto según Decreto 126/94 de 16 de mayo, DOGC 1905, de 6 de junio 1994 en el caso del edificio de la CNMC en Barcelona, y todos serán por cuenta de la EA.

Todas las actuaciones quedaran reflejadas en el GMAO.

6.10. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Las instalaciones permitirán mantener una calidad del aire aceptable, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal.

La EA realizará semestralmente las mediciones de la calidad del aire interior, pudiendo hacerlo directamente si estuviese reglamentariamente habilitada para ello o por medio de una empresa acreditada por los Organismos correspondientes, de los siguientes parámetros:



- * Determinar la carga Microbiana en los distintos espacios de la CNMC.
- * Determinar el nivel de los gases de CO2, CO y O3 de los distintos espacios de la CNMC.
- * Determinar los alérgenos ambientales de los distintos espacios de la CNMC.
- * Determinar el nivel de partículas en suspensión de los distintos espacios de la

.

Se efectuarán, al menos, dos mediciones por edificio y planta. La EA propondrá la ubicación de los puntos en que se realizarían las medidas. Además, se medirá en entradas de aire exterior, impulsión y retornos de todos y cada uno de los climatizadores.

El informe con el resultado de las mediciones se remitirá a la unidad de Servicios generales de la CNMC.

Anualmente se realizará una auditoria de la Calidad del aire interior conforme al RD 238/2013 que modifica la instrucción técnica del RD 1027/2007 del RITE sobre el programa de Mantenimiento preventivo.

De igual manera, anualmente se deberá realizar una limpieza e higienización integral de la red de conductos de climatización/ventilación. Dicha intervención será llevada a cabo por una empresa especializada. Los trabajos se documentarán suficientemente de manera que se entregará un informe de resultados donde se señalen, al menos, los siguientes puntos:

- Introducción;
- Objeto del informe;
- Descripción del sistema de higienizado;
- Protocolos de trabajo (fases de proyecto, protocolo de higienización y técnicas de tratamiento);
- Equipos de trabajo (para la limpieza y desinfección y para la verificación de la eficacia del tratamiento);
- Evidencias fotográficas;
- Control de superficies y eficacia de actuaciones;
- Conclusiones.
- Certificados de limpieza y desinfección del sistema
- Ficha técnica del desinfectante utilizado

6.11. SISTEMAS DE CONTROL DE INSTALACIONES.

Mantenimiento integral de los sistemas centralizados de control técnico BMS (Building Management Systems) de los edificios de la CNMC.

Comprende el mantenimiento, reparación, sustitución de componentes defectuosos o deteriorados y actualizaciones de software y hardware instalado. Así mismo, la sustitución tanto del software como del hardware siempre que sea necesario por obsolescencia,



pérdida de compatibilidad entre componentes y otras causas equivalentes que lo justifiquen a criterio de la CNMC.

Se entiende, a estos efectos, que también forman parte del BMS todos los elementos finales como sondas, termostatos, actuadores, etc. cuando estos elementos estén definidos por el propio BMS y sean exclusivos del proveedor del sistema de gestión.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de una avería, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

La EA deberá tener contrato de respaldo, para el mantenimiento propiamente dicho de los sistemas de control y el de sus dispositivos asociados (software y hardware), con la empresa fabricante del sistema de control o servicio técnico autorizado. La EA acreditará ante la CNMC el alcance de las tareas y servicios a realizar y su periodicidad. Se acreditará que en caso de indisponibilidad del sistema se dispone de atención urgente que atienda la incidencia en menos de 4 horas. El tiempo de resolución de la incidencia no será superior a 48 horas. La EA adoptará las medidas de control y gestión manual que fuesen precisas para asegurar unas condiciones aceptables de temperatura y humedad de los edificios.

6.11.1. Generalidades

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que los integran para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen, a título indicativo, los siguientes:

- Ordenador de Control (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC)
- Sistema Operativo (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC)
- Software ordenador de Control.
- Software supervisor.
- Bases de datos de los supervisores,
- Servidores, Estaciones, periféricos,
- Cuadros de control y todos sus elementos,
- Controladores, Autómatas de control,
- Sensores en conductos.
- Actuadores de compuerta.
- Actuadores de válvula,
- Presostatos,
- Interruptores marcha, paro,
- Indicadores de estado,
- Detectores de fluio.

6.11.2. Servicios y periodicidad.

Se realizarán las operaciones siguientes:

Operaciones de carácter Diario:



- Comprobación de estados y parámetros.
- Estudio y resolución de desviaciones, incidencias y anomalías.
- Almacenamiento de datos históricos.

Operaciones de carácter Semanal:

- Estudios de evolución del comportamiento de los Edificios.
- Integración de gráficos comparativos.
- Almacenamiento de datos integrados.

Operaciones de carácter Mensual:

- Análisis de evolución térmica y eficiencia energética.
- Estudios de rentabilidad y Análisis de relación consumo-prestaciones.
- Ejecución del plan de mantenimiento preventivo.

Operaciones de carácter semestral y no Periódicas:

Se mantendrán en perfecto estado de operatividad los equipos físicos y programas informáticos de control de las instalaciones, así como sus puertos de entrada/salida en el centro de control e instalaciones controladas, realizando para ello de forma periódica las operaciones siguientes:

- Chequeo de disco.
- Verificar ausencia de virus.
- Reorganización de ficheros y comprobación de los niveles de ocupación de discos, para optimizar el tratamiento de señales y la transferencia de datos.
- Revisión y actualización de usuario.
- Comprobación de los históricos de los chequeos internos de Software, para la búsqueda de problemas ocultos y prevenir futuros fallos.
- Realización de back-up de históricos.
- Actualización permanente de las versiones existentes del Software del control de las instalaciones del edificio, incluyendo programas de mercado
- La sustitución y mantenimiento de todos los componentes (Software y Hardware) que formen parte del sistema de control del edificio.
- Ejecución de un listado de datos reales.
- Comprobación del funcionamiento.

6.12. PARARRAYOS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los pararrayos de los edificios de la CNMC.

6.12.1.- Generalidades

Mantenimiento y revisión del sistema de pararrayos y sus elementos asociados de los edificios de la CNMC. Entre ellos se consideran los siguientes:



- * Pararrayos o punta,
- * Unión cabeza-mástil, Mástil,
- * Anclajes, abrazaderas, cable, uniones o malla equipotencial, bornas y manguitos, tubo de protección, toma de tierra: jabalina, placa, etc.
- * Puente de comprobación de p.a.t.
- * Protección de sobretensiones,
- * Arqueta de registro.

6.12.2.- Servicios y periodicidad

El mantenimiento propiamente dicho de los pararrayos y el de sus dispositivos asociados deberá ser realizado directamente por la EA si se haya habilitada al efecto o por una empresa especializada en cuyo caso La EA aportará contrato de soporte que lo acredite en el que conste las tareas a realizar y su periodicidad.

Se realizará como mínimo una revisión anual incluyendo una medida de resistencia Óhmica en cada pica y una revisión inmediatamente después de tener constancia de que el pararrayos ha recibido una descarga eléctrica atmosférica.

6.13. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones contraincendios de los edificios de la CNMC

6.13.1. Generalidades.

Se definen como instalaciones contra incendios todos los componentes que integran el sistema para su correcto funcionamiento, aunque no figuren expresamente en este Pliego o sus características difieran de las relacionadas. Entre ellos se incluyen las siguientes instalaciones:

- Sistemas de detección,
- Acometida, depósito y red hidráulica,
- Aljibes,
- Grupos de presión,
- Bocas de Incendio Equipadas (BIE),
- Rociadores de agua,
- Sistemas de salida de humos y ventilación mecánica,
- Extintores manuales,
- Red de tuberías de los sistemas contra incendios,
- Puertas cortafuegos.

6.13.2. Servicios y periodicidad.



La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones de protección contra incendios cumpliendo con las prescripciones, periodicidades y criterios de actuación de:

- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por el Real Decreto 1942/1993.
- La Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y revisión del anexo 1 y los apéndices del mismo.
- La NTP 680 del INSHT.
- Las normas ISO, UNE y EN de aplicación.
- El Reglamento de Aparatos a Presión.
- UNE EN-671

Lo señalado específicamente en el presente Pliego y cualquier otra normativa autonómica o local que sea de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.

En caso de concurrencia en las periodicidades de inspección y mantenimiento que prescriban los apartados anteriores se llevarán a cabo las de mayor frecuencia de ejecución.

Todas las operaciones serán realizadas exclusivamente por personal de una empresa mantenedora o instaladora autorizada. La acreditación oficial deberá justificarse ante la CNMC.

Se realizará la reparación, a cargo de la Empresa Adjudicataria, de las averías que por cualquier causa se produzcan en cualquier componente de la instalación, relacionado expresamente o no en este Pliego, así como cualquier otro trabajo que sea preciso para su correcto funcionamiento. Específicamente se subsanarán por cuenta de la adjudicataria los defectos que la mantenedora externa acreditada ponga de manifiesto en sus pruebas, revisiones o inspecciones periódicas, en el caso de que la adjudicataria recurra a los servicios especializados de empresa externa.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

La periodicidad de las operaciones será la siguiente:

- ✓ Cada tres meses, a contar desde el primero de enero de cada año, para las operaciones trimestrales de la Tabla 1 del Apéndice 2 del Reglamento de Protección contra Incendios.
- ✓ Cada seis meses, a contar desde el primero de enero de cada año, para las operaciones semestrales de la Tabla 1 del Apéndice 2 del reglamento de Protección contra Incendios.
- ✓ Anualmente para las operaciones de la Tabla II del Apéndice 2 del Reglamento de Protección contra Incendios.
- ✓ Cada cinco años la EA asumirá las operaciones de carácter quinquenal establecidas en la Tabla II del Apéndice 2 del Reglamento si el periodo de



tiempo transcurrido desde las operaciones precedentes queda incluido dentro de su periodo de adjudicación del servicio.

Para cada grupo de instalaciones de protección contra incendios, además de lo indicado, se realizará el siguiente programa de mantenimiento:

6.13.2.1. SISTEMAS DE DETECCIÓN

Comprobaciones diarias:

 Verificación del correcto estado de funcionamiento y de la ausencia de alarmas o avisos de avería.

Comprobaciones trimestrales:

- Verificación del funcionamiento de las instalaciones.
- Sustitución de pilotos, fusibles, etc. defectuosos.
- Mantenimiento de acumuladores, comprobación, limpieza de bornes, etc.
- Prueba aleatoria de algunos detectores de humos y gases.

Comprobaciones anuales:

- Verificación integral de la instalación de detección.
- Limpieza del equipo de centrales y accesorios.
- Verificación de uniones roscadas o soldadas.
- Limpieza y reglaje de relés.
- Regulación de tensiones e intensidades.
- Verificación de los equipos de transmisión de alarma.
- Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

6.13.2.2. ACOMETIDA, DEPÓSITO Y RED HIDRÁULICA

Comprobaciones mensuales:

- Comprobación de válvulas abiertas.
- Comprobación de fugas.
- Verificación del funcionamiento del sistema de boyas del depósito.
- Comprobaciones anuales:
- Verificación del estado de tuberías, juntas y elementos de fijación y soporte de toda la red hidráulica.
- Verificación del accionamiento de válvulas.
- Medición de caudal en colector de pruebas.

6.13.2.3. ALJIBES

Comprobaciones trimestrales:



- Verificación de la estanqueidad comprobando la aparición de filtraciones o fugas.
- Verificación del nivel adecuado de llenado.
- Verificación de sistema de boyas e indicadores de nivel.
- Verificación de estanqueidad en juntas de tuberías de aportación y suministro.

6.13.2.4. GRUPOS DE PRESIÓN

Comprobaciones diarias:

- Certificación de alimentación eléctrica en cuadro de grupo.
- Comprobación de marcha en automático.
- Comprobación de estado de alarmas.
- Prueba de pilotos.
- Verificación de presión de agua en red PCI en manómetros instalados.

Comprobaciones semanales:

- Bombas principales:
 - Comprobación de arrangue manual.
 - Comprobación de arranque por presostato.
- Bombas jockey:
 - Comprobación de arranque manual.
 - Comprobación de arranque por presostato.

Comprobaciones trimestrales:

- Comprobación de vibraciones en bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 5 minutos.
- Comprobación de vibraciones en tuberías y soportes con bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 5 minutos.
- Comprobación de calentamiento de rodamientos de bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 10 minutos.
- Comprobación visual de fugas de agua y lubricantes en bombas.

6.13.2.5. BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (B.I.E.)

Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

Se realizarán comprobaciones mensuales de la totalidad de las bocas de incendios equipadas para asegurar que cada una de ellas cumple con lo siguiente:

- Se encuentre situada en lugar asignado según planos.
- Está a la vista, no está obstruida, contiene las instrucciones de empleo y dichas instrucciones son legibles.

50



No está deteriorada, oxidada o con fugas.

Para comprobar la conformidad de la instalación de bocas de incendio equipadas con las instrucciones del fabricante, el personal responsable deberá llevar un registro con un plano de la instalación, sus características técnicas y localización exacta.

<u>Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:</u>

Se realizarán las operaciones de carácter trimestral en virtud de la normativa aplicable.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual en virtud de la normativa aplicable, verificando específicamente:

- Que el dispositivo no está obstruido y no presenta deterioro alguno, y los componentes no están oxidados ni tienen fugas.
- La legibilidad y visibilidad de las instrucciones de empleo.
- La identificación precisa de su situación.
- Las abrazaderas para el montaje mural son adecuadas para el uso y están fijadas firmemente.
- El caudal de agua es constante y suficiente (mediante la utilización de un caudalímetro y manómetro patrón homologado).
- El manómetro funciona correctamente dentro de su escala de medida (verificado con un manómetro patrón homologado).
- Inspeccionar la manguera en toda su longitud, para detectar las posibles grietas, deformaciones, desgastes o daños. Si la manguera tiene signos de deterioro se someterá a prueba a la máxima presión de trabajo admisible y, si es necesario, será sustituida.
- Las bridas y uniones de las mangueras son del tipo adecuado y están apretadas firmemente.
- En las devanaderas pivotantes, se comprobará que el pivote gira sin atascarse en todo el ángulo de giro de 180°.
- En las bocas de incendio equipadas manuales, verificar que la válvula de cierre es del tipo adecuado y funciona correctamente.
- Verificación del estado de las tuberías de suministro de agua, prestando especial atención a los signos de desgaste o daños de las tuberías flexibles.
- Si la boca de incendios está equipada en un armario, comprobar los posibles daños y que las puertas del armario abren con facilidad.
- Comprobación de las guías de la manguera y asegurase que están fijadas correctamente y con firmeza.
- Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
- Accionamiento de la boquilla en caso de ser de varias posiciones.
- Dejar la BIE dispuesta para su uso inmediato.

Inspección y mantenimiento de carácter guinguenal:



Se realizarán las operaciones de carácter quinquenal en virtud de la normativa aplicable.

- La manguera deberá ser vaciada por completo y se realizará durante el primer semestre del inicio del contrato la prueba de presurización (15 kg/cm2) según el procedimiento conforme a la normativa vigente, de las mangueras que la propiedad o la EA no tengan constancia por escrito de que se les haya realizado dicha operación en un periodo de 5 años.
- Posteriormente y cada cinco años se procederá a presurizar la manguera a la presión de trabajo máxima, de conformidad con la Norma Europea EN 671-1 o EN 671-2.

Coincidiendo con la prueba hidráulica se llevará a cabo la limpieza del sistema tal como recoge el protocolo para la prevención y el control de la legionelosis en el correspondiente apartado de este Pliego y en el R.O. 865/2003, de 4 de julio, sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Para sustituir los componentes desgastados por el uso (mangueras, lanzas-boquillas, válvulas de cierre de entrada, etc.) sólo se emplearán materiales que cumplan la norma entregada o aprobada por el proveedor de la boca de incendio equipada. El plazo de resolución de averías será inferior a una semana.

6.13.2.6. ROCIADORES DE AGUA

Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

En las dependencias que determine la CNMC se realizaran las actuaciones siguientes:

- Verificación de situación de válvulas abiertas.
- Verificación de fugas en puestos de control.
- Verificación de funcionamiento de compresores si procede.

Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:

Se realizarán las operaciones de carácter trimestral que prescriban las normas citadas en el apartado anterior.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual que prescriban las normas citadas en el apartado anterior.

6.13.2.7. SISTEMAS DE SALIDA DE HUMOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA

Se realizarán comprobaciones de los conductos y sistemas de extracción de aire mecánico, no adscrito al sistema de climatización, relacionados con los sistemas contra incendios.



Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

- Comprobación del estado y accesibilidad de las rejillas de planta de toma de aire de conductos.
- Comprobación del funcionamiento de extractores, compuertas cortafuegos, ventilación forzada y sobrepresión.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

- Comprobación de obstrucciones en conductos.
- Comprobación de corrosiones y defectos en materiales del extractor.
- Comprobación de obstrucciones en extractores.
- Comprobación de fijación de extractores a estructura.

6.13.2.8. EXTINTORES MANUALES

En caso de utilización de alguno de los extintores existentes se realizará el suministro de extintores de reposición, en tanto se repara o recarga el existente, sin coste adicional para la CNMC ni en la reposición ni en la recarga.

La EA procede al cambio de ubicación de extintores manuales a indicación del responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC.

Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:

Se realizaran las operaciones de carácter trimestral en virtud de la normativa aplicable.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual según la normativa aplicable.

6.13.2.9. RED DE TUBERÍAS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

- Verificación de aparición de oxidaciones, saneado y reparación con pintura.
- Verificación de la correcta sujeción de tuberías.
- Verificación de la existencia de fugas y reparación.

6.13.2.10. PUERTAS CORTAFUEGOS

Reparación de mecanismos de apertura y cierre, así como de los electroimanes de retención, siendo a cargo del contratista todos los gastos de reparación.

6.13.3. Documentación



La empresa está obligada a llevar al día un Registro de todas las incidencias, reparaciones, inspecciones, comprobaciones, mediciones y ensayos que se realicen en todas las instalaciones.

El Registro debe incluir:

- La fecha (mes y año) de la incidencia, reparación, inspección, ensayo, etc.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha y la extensión del montaje de piezas de sustitución.
- La necesidad de realizar otros ensayos.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Al completarse cada inspección se debe entregar a la CNMC un certificado de las pruebas realizadas y de su resultado, que debe formar parte del libro de Registro.

Se registrará cada defecto que se hubiera detectado en el libro de Registro de control del elemento de que se trate y se adoptará la acción correctiva en un plazo no superior a las 24 horas de la detección de la anomalía, a cargo de la adjudicataria. Si se precisa realizar alguna tarea de mantenimiento o reparación que repercuta provisionalmente en el funcionamiento de cualquier dispositivo, se colocará una etiqueta perfectamente visible que diga NO FUNCIONA, informando al Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC.

Realizada la inspección y las medidas correctoras necesarias, el personal autorizado marcará con el rótulo de COMPROBADO cada elemento verificado (grupos de presión, puestos de control de rociadores y agua nebulizada, centrales de detección y alarma, extintores, BIE, botellones de gas, columnas secas, hidrantes, etc.).

El rótulo debe incluir:

- La fecha (mes y año) de inspección y de los ensayos.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Asimismo, de todos los dispositivos sujetos a revisión se expedirá por empresa mantenedora autorizada un certificado acreditativo de su plena operatividad y conformidad con las normas citadas anteriormente.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

Todas las actuaciones reflejadas en este apartado para todos los sistemas integrados en la protección contra incendios se incluirán en el GMAO.

6.14. JARDINERÍA MADRID

6.14.1.- Generalidades.



Se incluye el mantenimiento y conservación a todo riesgo con franquicia de la jardinería de las plantas de interior situadas en los edificios de la CNMC en la Sede de Madrid.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes de los distintos edificios de la CNMC en la sede de Madrid.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:

LABORES DE CONSERVACIÓN. Comprende las siguientes actividades: riego, abonado, recorte, tratamiento fitosanitario, etc.

LABORES DE PODA. Para mantener la salud y buen aspecto de la planta se han de podar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía.

LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. La EA se compromete a retirar a un vertedero autorizado, de forma inmediata, los productos obtenidos como residuales de las labores de mantenimiento.

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS. La empresa adjudicataria acreditará disponer de gestor de residuos atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

6.14.2.- Servicios y periodicidad

Las labores de riego a realizar en el interior de despachos se realizarán entre las 07:00 y las 14:00 en Madrid y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, la disponibilidad de hidro-jardinera, etc.

Los trabajos de Mantenimiento de las plantas se ejecutarán como mínimo dos veces por semana siendo el martes y el viernes los días obligados para la prestación del servicio.

Las labores de abonado serán mensuales dependiendo de la temporada y actividad vegetativa de cada planta.

La EA aportará la tierra especial para plantas de interior y la turba que sea necesaria para las labores de abonado.



Los tratamientos fitosanitarios se aplicarán por temporada y cuando el estado de las plantas lo requiera. Los productos que pudieran resultar nocivos o molestos se aplicarán fuera de los horarios de uso de las instalaciones preferentemente por las tardes, noches o fines de semana.

En cuanto a la planta de interior se refiere, los tratamientos deberán realizarse exclusivamente en sábado, domingo o festivo, además se procurará que no coincida con la desinsectación.

Durante la vigencia del presente contrato y sus eventuales prorrogas dada la estrecha relación existente entre el estado sanitario de las plantas y su nutrición, la EA pondrá en conocimiento del responsable del contrato de la CNMC las plantas que presenten síntomas de carencias o desnutrición.

La EA comunicará a la CNMC cualquier plaga o enfermedad detectada en las plantas de interior instaladas en macetas, aislándolas del resto.

Las tareas que no sean simplemente de riego serán ejecutados por personal que acredite experiencia en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA.

La EA suministrará sin cargo adicional y anualmente unos 40 centros de flor natural, las fechas de suministro las fijará la CNMC.

La EA deberá suministrar sin cargo adicional en el periodo navideño 20 unidades de flor de pascua para la sede de Madrid.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

6.15. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA - BARCELONA

6.15.1 Generalidades

Se incluye el mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de la instalación de generación de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas existente en la sede de Barcelona.

Se incluye en dicha instalación todos los componentes que integran la misma, desde las placas fotovoltaicas, los inversores, el cableado de los elementos, la soportación y canalizaciones, contadores de energía, etc., necesarios para su correcto funcionamiento.

6.15.2. Servicios y periodicidad

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de toda la instalación solar fotovoltaica que incluye:

Operaciones diarias:



Durante la ronda técnica, se comprobará visualmente el correcto estado de funcionamiento de los inversores y la ausencia de indicaciones de avería, enmarcado dentro del plan de vigilancia de la instalación.

Operaciones quincenales:

Se efectuará una conexión vía módem para comprobar que la planta está funcionando correctamente.

Operaciones mensuales:

Se facilitará la lectura mensual del contador de energía producida y se hará un seguimiento de la evolución de la planta según parámetros de estudio a definir (producción, ratios, etc.).

Operaciones semestrales:

- + Se comprobarán las protecciones eléctricas y el estado de los módulos: comprobar la situación respecto al proyecto original y verificar el estado de las conexiones.
- + Se realizará la comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc.
- + Se realizará la comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes y sustitución de fusibles u otros elementos de funcionamiento defectuosos.
- + Limpieza general, incluyendo la de los posibles elementos que obstruyan la ventilación de inversores así como de la superficie de las placas fotovoltaicas. La limpieza tendrá una frecuencia superior cuando a juicio de la CNMC se considere necesario o afectar al rendimiento de la instalación.

De la operación semestral se emitirá un informe del estado de la planta.

Operaciones anuales:

Redacción de la memoria anual de producción que se presenta a la administración autonómica.

Todas las operaciones serán realizadas por personal debidamente formado y técnicamente preparado en tareas de instalación y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.

6.16.- SERVICIO DE DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN LA SEDE DE BARCELONA.

4.18.1.- Generalidades.



Se incluye el servicio de desratización y desinsectación a todo riesgo SIN franquicia del edificio e instalaciones de interior y exterior de la sede de la CNMC en Barcelona.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de los edificios e instalaciones. Se retirarán todos los cebos, bolsas, etc., que se puedan encontrar en los recintos, sustituyéndolos en su integridad.

Se marcarán en planos entregados por la CNMC la ubicación de cebos, bolsas, etc. que la EA coloque de forma estratégica para la prevención o, en su caso, erradicación de plagas.

4.18.2.- Servicios y periodicidad

Se realizarán tratamientos con frecuencia mínima BIMESTRAL de desratización y desinsectación.

Se realizarán revisiones mensuales de desratización y desinsectación.

En caso de producirse algún aviso debido a la presencia puntual de roedores o insectos fuera de las revisiones y tratamientos periódicos se atenderá en un plazo no superior a 24 horas.

Cuando los tratamientos puedan suponer molestias o ser perjudiciales para las personas las actuaciones se realizarían los fines de semana o después de las 21:00 horas.

De los productos a utilizar se aportará ficha técnica y de datos de seguridad.

Cualquier modificación en la ubicación de cebos, bolsas, etc. será reflejada en planos comunicándose la incidencia.

Los tratamientos en zonas en las que puedan encontrarse alimentos, como los offices, cocinas y zonas de comida del personal, la EA deberá informar expresamente de las actuaciones a realizar y de las medidas de seguridad que deban adoptarse de modo que la utilización de dichos espacios resulte segura.

Se debe considerar:

- Una revisión/tratamiento mensual en las redes de alcantarillado e instalaciones subterráneas, offices y terrazas.
- En los vestuarios, duchas y aseos los tratamientos serán 4 al año, incluyendo desinfección.
- Además deberá atenderse cualquier aviso puntual para tratamiento de choque en el plazo de no más de 24 horas para los avisos urgentes y de 48 horas para el resto.

6.17.- GMAO



La EA implantará un Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.

La EA dará de alta en el GMAO todos los equipos con un desglose que como mínimo incluirá el nivel de los repuestos de cada equipo.

Las prestaciones, módulos y requisitos mínimos del GMAO a implantar serán las siguientes:

- Funcionar bajo un entorno HTML (Internet) a través de un navegador.
- Compatibilidad con la base de datos SQL server de la CNMC. La CNMC indicará su preferencia por una arquitectura cliente/Servidor o Web.
- Permitir la definición de un número NO limitado de perfiles de usuario sin ampliación de número de licencias.
- Multiusuario, de manera que facilite el acceso simultáneo de hasta 10 usuarios internos: 1 administrador y 9 usuarios.
- Multiedificio, ofreciendo la posibilidad de gestionar diversos edificios simultáneamente, de forma individual y/o global, así mismo debe ofrecer la posibilidad de incorporar nuevos edificios.
- Multiempresa, ofreciendo la posibilidad de que las diferentes empresas con las que la EA subcontrata aspectos del mantenimiento o empresas que prestan servicios de naturaleza técnica para la CNMC accedan a la aplicación con posibilidad de exclusión de las partes accesibles a las demás empresas.
- Posibilidad de retirar o revocar el acceso a usuarios y/o empresas cuando finalizan sus servicios o trabajos contratados de manera remota.
- Facilitar la mensajería interna a través de un módulo de comunicación que permita la comunicación entre usuarios del sistema y agentes externos vía correo electrónico "email" y/o mensaje corto de texto "sms", multimedia "mms" o similares.
- Incorporar al menos los siguientes módulos: preventivo, correctivo, conductivo (rutas e inspecciones), técnico-legal, inventario de activos, gestión de personal (horarios, turnos, permisos, vacaciones, calendarios, vestuario, EPI's, herramientas personales, etc.), almacenes, ordenes de trabajo, gestión de compras, costes y presupuestos, solicitudes, informes/consultas, consumos de energía eléctrica, gas y agua.
- Navegación por medio de estructura tipo árbol de directorios y gráfica con visualización de planos en formato DWG de AutoCAD®, PDF de adobe®, etc.
- Visualización de documentos en los formatos usuales de Microsoft Office®
- Reconocer códigos de barras, etiquetas QR asociadas a los activos y almacenes y vinculables a las Órdenes de trabajo.
- Modulo solicitudes o peticiones: el sistema GMAO ha de incorporar un módulo de peticiones o solicitudes de los empleados de la CNMC hasta 500 posibles solicitantes, hacia el servicio de mantenimiento, permitiendo la conversión automática de los mismos, con posibilidad de categorización, en órdenes de



trabajo y direccionamiento automático a una empresa en función de su categorización. Podrá formularse mediante formulario Web vinculado a la aplicación y correo electrónico a un buzón genérico vinculado a la aplicación haciendo uso de escritorio activo, etc.

Posibilidad de comunicación con otros sistemas de gestión técnica: El GMAO propuesto debe ofrecer la posibilidad, mediante módulos adicionales, de comunicación con sistemas de gestión técnica BMS (Building Management System). Módulos de integración estandarizados con los sistemas de control técnico de edificios usuales (Honeywell, Johnson Controls, Siemens).

La EA garantizará la confidencialidad de los datos que en todo momento serán propiedad de la CNMC.

La EA facilitará copia de las características, módulos, prestaciones y del contrato con el proveedor del GMAO comercial. En el mismo deberá constar la cesión en favor de la CNMC de la licencia correspondiente. La EA dispondrá de soporte para atención de problemas de funcionamiento del programa así como tendrá contratadas las actualizaciones y nuevas versiones que se distribuyan durante la vigencia del contrato.

A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas el programa y sus bases de datos quedaran de propiedad de la CNMC.

La EA elaborará y llevará al día en el programa informático GMAO un diario donde anotará:

- Las visitas de mantenimiento preventivo sistemático.
- Las intervenciones preventivas condicionales y correctivas.
- Las modificaciones y trabajos realizados a su iniciativa o propuestos por la SG de la CNMC.
- El resultado de las mediciones y ensayos realizados.

Para cada operación se reflejarán:

- La fecha, hora de inicio y fin
- El tipo de operación.
- Personas intervinientes.
- Las sustituciones de piezas realizadas.
- Las observaciones pertinentes.

La EA gestionará de acuerdo con la unidad de Sistemas de la CNMC la instalación en los servidores indicados por la CNMC o, en caso de que la unidad de sistemas lo entienda preferible, el hospedaje (hosting) en las instalaciones del adjudicatario, implantación, apoyo a la configuración del sistema GMAO suministrado así como la formación a nivel administrador y usuario al personal de la CNMC responsable de la dirección y coordinación

del Mantenimiento de las instalaciones.

El Adjudicatario se comprometerá también a impartir formación a todo el personal propio adscrito al contrato.

El mantenimiento/asistencia del GMAO debe tener al menos el siguiente alcance:



- Asistencia de soporte al funcionamiento del sistema. Se ofrecerá como mínimo una asistencia telefónica y por correo electrónico para la resolución de las posibles incidencias de funcionamiento o dudas que pudieran surgir durante la explotación del sistema.
- Garantizar la asistencia informática continuada al Área de Sistemas de la CNMC con el fin de solucionar las incidencias que surjan. La modalidad práctica de acceso será acordada con el ADJUDICATARIO por el área de sistemas de la CNMC.
- Un mínimo de una actualización anual. Se realizará comunicación previa a la CNMC para operaciones de mantenimiento o actualización de software que causen indisponibilidad del sistema GMAO.
- El soporte por incidencias será, como mínimo, en horario de oficina de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes no festivos.

El licitador aportará una:

- Memoria explicativa y descriptiva del sistema GMAO propuesto garantizando la inclusión de las características y/o requisitos referidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- En la memoria se diferenciará claramente las características y prestaciones requeridas y los módulos, prestaciones adicionales, implantación a un grado de detalle superior al requerido así como una reducción del plazo de implantación que ofrezca el Licitador.
- La memoria no será genérica sino adaptada a las características de los edificios de la CNMC y no tendrá carácter meramente publicitario del proveedor del GMAO.
- No se valorarán prestaciones adicionales que no sean utilizables en un edificio singular o de oficinas o que requieran inversiones adicionales en otros sistemas por parte de la CNMC para aprovecharlas racionalmente.
- Se aportará copia de las Certificaciones nacionales e internacionales de calidad de que disponga la empresa proveedora del GMAO y del producto ofertado.

6.18.- LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES

Mantenimiento integral a todo riesgo de las líneas de vida y puntos de anclajes de los edificios de la CNMC.

6.18.1.-Generalidades

Mantenimiento y revisión de las líneas de vida y puntos fijos de anclaje de las cubiertas y patios de los edificios de la CNMC.

La EA aportara copia de contrato con empresa especializada.

6.18.2.- Servicios y periodicidad



Se contemplará una revisión anual de todos los elementos (línea de vida y sus componentes, postes, cable trenzado, tensor, indicador de tensión, carros de desplazamiento, puntos de anclaje, etc.) incluidos los EPI individuales: arneses, mosquetones, eslingas, cascos, gafas de protección, absorbedores, retráctil, etc.

6.19.- CONTROL DE ACCESOS

Mantenimiento integral a todo riesgo de las cámaras termográficas y cuerpo negros situados en el control de acceso de los edificios de la CNMC.

6.19.1.-Generalidades

Mantenimiento y revisión de las cámaras termográficas y cuerpos negros situados en el control de acceso de los edificios de la CNMC.

6.19.2.- Servicios y periodicidad

Operaciones de carácter mensual:

 Verificación del correcto funcionamiento de las cámaras y equipos conectados a las mismas.

6.20.- LIBRO DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los libros oficiales de mantenimiento y los diarios de seguimiento del conjunto de las instalaciones objeto del presente PPT quedarán a disposición de la Secretaría General de la CNMC para consultarlos en todo momento.

La EA estará obligada a mantener, actualizar y elaborar, caso de no existir, la documentación siguiente:

- Inventario de equipos y elementos básicos de todas las instalaciones.
- Fichas técnicas de datos de cada equipo en el formato definido en las guías técnicas del IDAE
- Esquemas de principio de instalaciones en general.
- Esquemas unifilares de cuadros eléctricos.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad de las salas técnicas.
- Esquemas de redes de distribución en general.
- Planos de trazado de redes, canalizaciones, tuberías, ubicación de derivaciones, registros, llaves de seccionamiento, válvulas, sensores, actuadores, detectores, etc.
- La documentación técnica legalizada, requerida por los organismos oficiales en materia de instalaciones.
- Las inspecciones periódicas,



Al igual que los protocolos de actuación siguientes:

- Protocolos para rearmar los sistemas de alumbrado y climatización en cada uno de los edificios.
- Protocolo de avisos en horario laboral y fuera del horario laboral, al Servicio de mantenimiento de la EA.

Respecto al formato de la documentación técnica generada, tanto gráfica como escrita, será el siguiente:

- Para textos y hojas de cálculo, ficheros en formato DOC y XLS compatibles con Microsoft Word® y Excel®, respectivamente.
- Para planos, ficheros en formato DWG, compatibles con AUTOCAD® y en PDF de ADOBE READER®.

Esta documentación se generará tanto para las instalaciones existentes como en los casos de adecuación, ampliación y reforma.

Anualmente se hará entrega a la Secretaría General de la CNMC de la documentación relacionada, en soporte informático para su registro y custodia.

Los gastos derivados de estos trabajos de Documentación Técnica serán a cargo de la EA.

7. APARATOS ELEVADORES. LOTES 3 Y 4

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los ascensores de todas las sedes de la CNMC.

La EA será una empresa mantenedora legalmente reconocida y habilitada como tal. Serán excluidas aquellas empresas que no estuvieran legalmente reconocidas como mantenedoras de ascensores y aparatos elevadores. La EA acreditará ante la CNMC el alcance de los servicios contratados y el compromiso de cumplimiento de los plazos de atención, asistencia y reparación.

7.1. GENERALIDADES

Se definen como aparatos elevadores todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento. Ver Anexo I, apartado 6 de cada edificio.

7.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

La EA llevará a cabo los servicios de conservación y mantenimiento de todos los aparatos elevadores cumpliendo con las prescripciones, periodicidades y criterios prescritos en:

El Reglamento de Aparatos Elevadores y normas complementarias.



- El Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre.
- La ITC-MIE-AEM 1
- Las órdenes ministeriales 30/06/1966 y 30/07/1974
- El Real Decreto 2291/1985
- Las normas UNE 58705-86 y 58717-89
- Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (AEM 1)

Sin dejar de incluir otras disposiciones de aplicación de carácter autonómico o local que sean de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.

La EA atenderá todos los avisos e incidencias que se produjeran en los aparatos elevadores.

Los gastos derivados de las inspecciones periódicas obligatorias realizadas por entidades de Inspección y Control colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC.

La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC.

Las actuaciones de resultas de inspecciones que sean necesarias por cambios normativos serán a cargo de la CNMC.

Además de lo prescrito en las normas citadas anteriormente, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

Atención a incidencias en el funcionamiento diario.

La CNMC comunicará con la EA mediante correo electrónico o teléfono las incidencias que se produzcan diariamente en los aparatos elevadores. La empresa adjudicataria, tal y como se indica en el punto 7.3 responderá presencialmente para resolver la incidencia.

Comprobaciones mensuales:

- Revisión de la totalidad de la instalación.
- Revisión del funcionamiento de motores, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas, cilindros, pistones y válvulas.
- Verificación de los elementos del cuadro de maniobra y selectores de piso.
- Verificación de los dispositivos para el control del movimiento: variadores de frecuencia y encoders.
- Revisión del estado de las guías, amortiguadores, contrapesos y poleas de cualquier tipo.



- Verificación de los limitadores de velocidad, electrofrenos y dispositivos de acuñamiento.
- Revisión de los rodamientos para poleas, motores, generadores y máquinas.
- Revisión de cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad y selector de pisos.
- Inspección de las cerraduras de puertas de piso y de cabina y sus elementos de accionamiento.
- Revisión de rozaderas o rodaderas sobre las guías.
- Verificación de conducciones eléctricas para maniobra, incluso las de señalización luminosa tanto fijas como móviles.
- Revisión de carriles para deslizamiento de puertas, sus suspensiones y operadores.
- Verificación de equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- Verificación del dispositivo de sobrecarga.
- Verificación del sistema de seguridad para movimientos incontrolados de cabina.
- Verificación de los elementos de comunicación bidireccional.
- Engrase, lubricación e inspección de niveles de aceite de circuitos.
- Inspección y sustitución de todo el pequeño material que por su uso y desgaste se pueda deteriorar.

Comprobaciones trimestrales:

 La empresa mantenedora procederá a la limpieza de los fosos y cuartos de máquinas.

La empresa fabricante o mantenedora contratada por la adjudicataria dejará constancia de sus comprobaciones mensuales mediante pegatina identificativa reflejando fecha, identificación de la empresa y del nombre o código personal del técnico, firma y sello.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los pequeños elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, un buen estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Cuando un aparato elevador quede fuera de servicio por avería o por tareas de Mantenimiento, independientemente de la duración de la parada, la empresa mantenedora pondrá carteles informativos en cada planta y lo notificará al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento.

7,3, TIEMPOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN



La EA se comprometerá a disponer de los medios materiales y humanos que le permitan atender las incidencias, telefónicamente o por correo electrónico.

La EA se comprometerá a prestar asistencia para atender las incidencias, mediante desplazamiento físico en un tiempo máximo de 60 minutos.

La EA se comprometerá a efectuar la reparación en un tiempo máximo de 24 horas.

La EA se comprometerá a que en caso de atrapamiento, desplazarse en un tiempo máximo de 30 minutos.

8. JARDINERÍA BARCELONA. LOTE 5

8.1. GENERALIDADES

Se incluye el mantenimiento y conservación de la jardinería de las zonas verdes de exterior y de las plantas de interior situadas en el edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona

Las zonas verdes de exterior cuyo mantenimiento, conservación y reposición se contrata, están situadas en la cubierta de la planta baja del edificio anejo de la sede en Barcelona y jardineras en las 9 terrazas del edificio. Ocupan una extensión aproximada de 500 metros cuadrados de parterres con arbustos y planta tapizante (bambús, abelias, agapantus...), dos palmeras Phoneix canariensis que precisan tratamiento antiplagas escarabajo, jardineras (bambús, naranjos,...) ubicadas en terrazas, un patio interior (escuela infantil en sede Barcelona) con césped artificial y un patio interior con gravilla de bolo de mármol.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes del edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:

LABORES DE CONSERVACIÓN. Comprende las siguientes actividades: riego, abonado, recorte, tratamiento fitosanitario, etc. El riego en la sede de Barcelona es mediante un sistema automático con programador horario y electroválvula independiente, existiendo un total de 11 programadores.



LABORES DE REPOSICIÓN. Serán por cuenta del adjudicatario las tareas de sustitución, renovación o resiembra de las plantas que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

LABORES DE PODA. Para mantener la salud y buen aspecto de la planta se han de podar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justifica para aclarar la copa cuando ésta sea muy densa, permitiendo la entrada de aire y luz, para dar una buena forma a la planta, suprimiendo las ramas cruzadas o mal dirigidas, o para revitalizar plantas viejas. La frecuencia de las labores de entrecavado será la que la estética aconseje siempre que las características de la planta lo permita.

Las heridas producidas por la poda deberán tratarse inmediatamente mediante la aplicación de un producto asfáltico impermeable en el perímetro de la herida para impedir su desecación (por ejemplo Flinkote 3, de Shell). El leño descubierto debe tratarse con un fungicida enérgico de impregnación, como el Naftenato al 0,3% disuelto en alcohol o gas-oíl. Tras la impregnación del leño se procederá a la impermeabilización del mismo con el producto asfáltico empleado anteriormente, de este modo se consigue evitar la aparición de hongos.

La labor de poda se realizará en el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre, pudiendo modificar estas fechas a criterio del Servicio de Mantenimiento de la CNMC.

LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. La EA se compromete a retirar a un vertedero autorizado, de forma inmediata, los productos obtenidos como residuales de las labores de mantenimiento.

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS. La empresa adjudicataria acreditará disponer de gestor de residuos atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

8.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Las labores de riego a realizar en el interior de despachos se realizarán entre las 07:00 y 08:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, la disponibilidad de hidro-jardinera, etc.

Las labores de riego a realizar en zonas comunes y exterior se realizarán entre las 07:00 y 09:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, temporada, temperatura y climatología.

Los trabajos de Mantenimiento de las plantas se ejecutarán de común acuerdo con el responsable del edificio.



Las labores de abonado serán semanales o mensuales dependiendo de la temporada y actividad vegetativa de cada planta.

La EA aportará la tierra especial para plantas de interior y la turba que sea necesaria para las labores de abonado.

Los tratamientos fitosanitarios se aplicarán por temporada y cuando el estado de las plantas lo requiera. Los productos que pudieran resultar nocivos o molestos se aplicarán fuera de los horarios de uso de las instalaciones preferentemente por las tardes, noches o fines de semana.

No se permite la utilización de aparatos de fumigación movidos por motores de explosión. La maquinaria o herramienta para fumigaciones o espolvoreos así como los productos para efectuar los tratamientos serán por cuenta del adjudicatario.

El número mínimo de tratamientos a efectuar será de 32, distribuidos de la forma siguiente:

- * Jardinería interior: dos veces al mes, durante todo el año.
- * Jardinería exterior: una vez al mes, durante los meses de Marzo a Octubre, ambos inclusive, o más veces, si se observa plaga.

En los casos donde la frecuencia del tratamiento es de un mes, no podrán transcurrir menos de veinte días entre dos tratamientos consecutivos. Y en aquellos casos cuya frecuencia sea de quince días, no podrán transcurrir menos de diez días entre dos tratamientos consecutivos. Los tratamientos deberán realizarse a razón de uno o como máximo dos por día. Excepcionalmente y siempre que haya una causa justificada podrá fraccionarse un tratamiento durante dos días.

Al finalizar cada tratamiento, el adjudicatario entregará a la CNMC un informe, por escrito, especificando los productos empleados y las plagas tratadas. La EA comunicará a la CNMC, al menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que va a realizar cada tratamiento.

En cuanto a la planta de interior se refiere, los tratamientos deberán realizarse exclusivamente en sábado, domingo o festivo, además se procurará que no coincida con la desinsectación.

Durante la vigencia del presente contrato y sus eventuales prorrogas dada la estrecha relación existente entre el estado sanitario de las plantas y su nutrición, la EA pondrá en conocimiento del responsable del contrato de la CNMC las plantas que presenten síntomas de carencias o desnutrición.

La EA comunicará a la CNMC cualquier plaga o enfermedad detectada en las plantas de interior instaladas en macetas, aislándolas del resto.

Las tareas que no sean simplemente de riego serán ejecutados por personal que acredite experiencia en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA.

La EA presentará informes trimestrales del estado de las plantas.

La EA suministrará sin cargo adicional y anualmente unos 10 centros de flor natural, las fechas de suministro las fijará la CNMC.



La EA deberá suministrar sin cargo adicional un abeto de Navidad para la sede de Barcelona vivo y enraizado de una talla aproximada de 250 cm, y retirarlo al finalizar el periodo navideño.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

9.- PERSONAL Y RECURSOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. LOTE 1 Y LOTE 2.

9.1.- CONDICIONES GENERALES

El personal que la EA adscriba a la ejecución del contrato deberá contar con suficiente formación y experiencia en los ámbitos de actuación descritos en los apartados que componen este Pliego.

Con anterioridad a la fecha de inicio de prestación del servicio, la EA deberá presentar una relación del personal que vaya a asignar al servicio, con indicación de nombre y apellidos, cualificación profesional y tareas concretas a desempeñar dentro de las recogidas en los distintos apartados del presente Pliego.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la EA deberá informar de forma pormenorizada a todos los componentes del equipo de trabajo sobre el alcance y contenido de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, riesgos laborales, así como de cuáles son sus funciones y obligaciones.

En el supuesto de que alguno de los trabajadores deje de prestar servicios para la empresa o se encuentre en situación de baja por enfermedad, vacaciones, permisos, etc., deberá ser sustituido por la EA al siguiente día hábil cuando la contingencia sea previsible o en el plazo de 2 días hábiles cuando sea contingencia fortuita e imprevisible y, en todo caso, por otro trabajador que reúna análogas características de formación, experiencia y capacitación profesional.

En todo caso, la CNMC deberá validar los cambios de personal propuestos por la EA con carácter previo a su sustitución, reservándose el derecho de rechazar a los nuevos candidatos propuestos, si no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y/o capacitación exigidos, debiendo el contratista en tal supuesto, proponer a un nuevo candidato, que asimismo deberá ser validado por la CNMC en los mismos términos señalados.

Si a lo largo de la vigencia del contrato, la CNMC constata que el personal adscrito al contrato por la EA no desempeña sus cometidos a plena satisfacción de la CNMC, por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo justificado o cuando no procediera con la debida corrección o fuera de forma evidente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, lo pondrá en conocimiento de la EA mediante una



comunicación escrita, con el fin de que sea sustituido en el plazo de 2 días hábiles por otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos.

En el caso de que la EA estime necesario encargar o subcontratar trabajos de su responsabilidad, de cualquier naturaleza, a empresas especializadas ajenas, deberá dar cuenta de ello a la CNMC, que en todo caso deberá prestar su autorización expresa y previa a tal efecto.

La EA presentará la documentación correspondiente, tanto la propia como la de cada empresa subcontratada, en aplicación del protocolo de coordinación de actividades empresariales que determine el servicio de prevención de riesgos laborales de la CNMC antes del inicio de su actividad, de cada empresa subcontratada y por cada trabajador.

Todo el personal dependerá exclusivamente de la EA, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Al tratarse de un servicio prestado de manera continuada en la sede de la CNMC, se acreditará documentalmente la afiliación y alta en la SS de los trabajadores con carácter previo al inicio de la prestación.

La EA deberá haber incorporado activamente a sus tareas los criterios de prevención de riesgos laborales y su personal deberá haber recibido formación sobre los medios a emplear y de las medidas de higiene y prevención de riesgos exigidos por la legislación vigente.

Las empresas licitadoras presentarán un plan o programa de formación técnica continuada del personal. La unidad de Servicios Generales y mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC será informada inmediatamente de las actividades formativas y de reciclaje que reciban, aportando copias de los documentos que las prueben.

Todo el personal y la actividad de la EA se someterán a las normas de régimen interior, de seguridad y de control de acceso de la CNMC. Este control de acceso no supondrá un control horario.

La Empresa Adjudicataria presentará el currículum, copia de títulos y demás documentación que avale la formación del personal.

Por la empresa Adjudicataria se aportará además documentación justificativa de los grupos de cotización en la Seguridad Social en que tienen dado de alta el personal que vaya a dedicar a este servicio.

El personal prestará sus servicios adecuadamente uniformado y se someterá a cuantas normas de control y seguridad sean establecidas.

Si la EA pretendiera sustituir alguno de sus empleados destinados en la CNMC, deberá comunicarlo previamente, justificando los motivos. La CNMC deberá aprobar previamente la incorporación del sustituto.



La CNMC pondrá a disposición del personal de la empresa vestuarios y aseos.

9.2.- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO, LOTE 1

9.2.1. Responsable del contrato.

La EA deberá designar un responsable del contrato, con titulación de ingeniero industrial, técnico o superior, o grado en ingeniería, con experiencia acreditada de cinco años como mínimo en mantenimiento y gestión técnica de edificios, que deberá realizar el seguimiento del servicio y que tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Interlocución con la CNMC.
- Dirigir el proceso de implantación del servicio.
- Dirigir la implantación y seguimiento del sistema informático de gestión del mantenimiento asistido por Ordenador (GMAO) para el servicio.
- Supervisión de la Gestión y Operaciones Locales.
- Responsable de la presentación de la información periódica.
- Responsable de la Planificación del Servicio.
- Responsable de la formación del personal para lograr el mejor conocimiento de los equipos de la CNMC.
- Responsable de transmitir las decisiones estratégicas y de cambio que adopten los responsables de servicios generales y de mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC en relación con el servicio.
- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.
- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.
- Elaborar y firmar los informes mensuales correspondientes a la gestión del mantenimiento.
- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.

Si en alguna o varias de las instalaciones se presentaran averías o cualquier otro tipo de contingencia que deba ser reparada o corregida, los trabajos se realizarán sin sujeción a horarios determinados, ni al carácter laboral o festivo de los días en que deban efectuarse, aunque ningún trabajador podrá rebasar la jornada máxima en su cómputo diario y semanal establecido por la normativa de aplicación en la materia.

La CNMC podrá exigir a la EA que aquellas operaciones que pudieran afectar a áreas críticas de la CNMC, se realicen en horas o días determinados (incluidos horario nocturno, sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC.



Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede que la CNMC estime oportuno por razón de los asuntos a tratar.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.
- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

9.2.2. Personal de mantenimiento

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

Encargado/a técnico (8 horas diarias de Lunes a Viernes).

Técnico oficial de 1ª o con F.P. de 2º grado o superior que deberá acreditar experiencia suficiente como Jefe de Equipo en mantenimiento de edificios, con un mínimo de 3 años de experiencia.

Será especialista en mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de edificios singulares. Poseerá conocimientos tanto de equipos frigoríficos, como de calderas y sistemas de gestión de mantenimiento por ordenador, sistemas de control y automatismos, y con experiencia demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

Recibirá los avisos de avería e incidencias, las evaluará y organizará los trabajos que correspondan asignando las tareas a los miembros de su equipo y siendo responsable del control y seguimiento de las mismas.

Supervisará el cumplimiento de los horarios fijados para el equipo de mantenimiento.



Será responsable y organizará el registro diario de las actividades, incidencias y aviso y anotación de partes y ordenes de trabajo.

Deberá mantener las relaciones y contacto permanentes con los responsables de servicios generales y mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC.

Informará a su empresa y a la CNMC de cualquier incidencia que con respecto de su personal se pueda producir.

Supervisará las tareas desarrolladas por el personal auxiliar relacionadas con la operación del GMAO.

Oficiales de 1^a o con FP de 2^o grado o superior (24 horas diarias de Lunes a Viernes)

Con una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en climatización y calefacción, grupos frigoríficos, calderas, sistemas de control y automatismos.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en trabajos eléctricos de baja tensión, y al menos uno de ellos también en media tensión.

Todos ellos realizarán trabajos de cerrajería, albañilería, carpinterías, etc que fueran necesarios.

El servicio ha de realizarse desde las 7:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes, horario durante el cual se desarrollarán las 24 horas de servicios a prestar. Si fuera necesario previa comunicación a la empresa se modificará la jornada de trabajo.

La acreditación de la titulación y la experiencia se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa.

Oficial de 2^a polivalente (12 horas diarias de Lunes a Viernes)

Deberán tener una experiencia en: fontanería y albañilería y conocimientos adicionales en tareas de carpintería, cerrajería y otros.

La acreditación de la titulación y la experiencia, se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa.

Todos los técnicos cumplirán una jornada de 40 horas semanales, con prestación del servicio de lunes a viernes, excepto festivos, a razón de 8 horas, en el horario que determine la CNMC. La distribución de los horarios y su aplicación podrán ser variadas en cualquier momento, por decisión de la unidad de Servicios Generales y de mantenimiento de la CNMC, para una mayor eficacia del servicio.



El servicio ha de realizarse desde las 7:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes. Si fuera necesario previa comunicación a la empresa se modificará la jornada de trabajo.

Se consideran incluidas las horas para la realización de las inspecciones en los centros de transformación que se realizan los fines de semana.

La EA deberá acreditar que dispone adicionalmente de Técnicos de mantenimiento de características similares a los citados en el apartado anterior que resulten suficientes para garantizar la continuidad del servicio a prestar en la CNMC en caso de que se produzca una necesidad puntual, carga de trabajo adicional o cualquier baja definitiva (por baja laboral o incapacidad permanente) o temporal (enfermedad, vacaciones, permisos, etc.) y resulte necesaria una sustitución.

La sustitución en caso de suceso no previsto se hará en el plazo de 2 días hábiles. En el caso de vacaciones, permisos y similares, es decir, contingencias previsibles, la sustitución se producirá al siguiente día hábil.

Estos operarios deberán disponer de una formación básica que abarque las características técnicas y el equipamiento existente en el edificio. Dicha formación deberá llevarse a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones. La EA acreditará estos extremos.

9.3.- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO, LOTE 2

9.3.1. Responsable del contrato.

La EA deberá designar un responsable del contrato, con titulación de ingeniero industrial, técnico o superior, o grado en ingeniería, con experiencia acreditada de cinco años como mínimo en mantenimiento y gestión técnica de edificios, que deberá realizar el seguimiento del servicio y que tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Interlocución con la CNMC.
- Dirigir el proceso de implantación del servicio.
- Dirigir la implantación y seguimiento del sistema informático de gestión del mantenimiento asistido por Ordenador (GMAO) para el servicio.
- Supervisión de la Gestión y Operaciones Locales.
- Responsable de la presentación de la información periódica.
- Responsable de la Planificación del Servicio.
- Responsable de la formación del personal para lograr el mejor conocimiento de los equipos de la CNMC.
- Responsable de transmitir las decisiones estratégicas y de cambio que adopten los responsables de servicios generales y de mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC en relación con el servicio.
- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento



necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.

- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.
- Elaborar y firmar los informes mensuales correspondientes a la gestión del mantenimiento.
- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.

Si en alguna o varias de las instalaciones se presentaran averías o cualquier otro tipo de contingencia que deba ser reparada o corregida, los trabajos se realizarán sin sujeción a horarios determinados, ni al carácter laboral o festivo de los días en que deban efectuarse, aunque ningún trabajador podrá rebasar la jornada máxima en su cómputo diario y semanal establecido por la normativa de aplicación en la materia.

La CNMC podrá exigir a la EA que aquellas operaciones que pudieran afectar a áreas críticas de la CNMC, se realicen en horas o días determinados (incluidos horarios nocturnos, sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC.

Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede que la CNMC estime oportuno por razón de los asuntos a tratar.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.
- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

9.3.2. Personal de mantenimiento



El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

Encargado/a técnico (8 horas diarias de Lunes a Viernes).

Técnico oficial de 1ª o con F.P. de 2º grado o superior que deberá acreditar experiencia suficiente como Jefe de Equipo en mantenimiento de edificios, con un mínimo de 3 años de experiencia.

Será especialista en mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de edificios singulares. Poseerá conocimientos tanto de equipos frigoríficos, como de calderas y sistemas de gestión de mantenimiento por ordenador, sistemas de control y automatismos, y con experiencia demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

Recibirá los avisos de avería e incidencias, las evaluará y organizará los trabajos que correspondan asignando las tareas a los miembros de su equipo y siendo responsable del control y seguimiento de las mismas.

Supervisará el cumplimiento de los horarios fijados para el equipo de mantenimiento.

Será responsable y organizará el registro diario de las actividades, incidencias y aviso y anotación de partes y ordenes de trabajo.

Deberá mantener las relaciones y contacto permanentes con los responsables de servicios generales y mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC.

Informará a su empresa y a la CNMC de cualquier incidencia que con respecto de su personal se pueda producir.

Supervisará las tareas desarrolladas por el personal auxiliar relacionadas con la operación del GMAO.

Oficiales de 1^a o con FP de 2^o grado o superior (24 horas diarias de Lunes a Viernes)

Con una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en climatización y calefacción, grupos frigoríficos, calderas, sistemas de control y automatismos.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en trabajos eléctricos de baja tensión, y al menos uno de ellos también en media tensión.

Todos ellos realizarán trabajos de cerrajería, albañilería, carpinterías, etc que fueran necesarios.



La acreditación de la titulación y la experiencia, se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa.

El servicio ha de realizarse desde las 7:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes. Si fuera necesario previa comunicación a la empresa se modificará la jornada de trabajo.

Se consideran incluidas las horas para la realización de la inspección en el centro de transformación que se realizará un fin de semana.

Estos operarios deberán disponer de una formación que abarque las características técnicas y el equipamiento existente en el edificio. Dicha formación deberá llevarse a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones. La EA acreditará estos extremos.

9.4 RECURSOS MATERIALES

9.4.1. Vestuario de trabajo

Será obligación de la EA uniformar a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, con dos equipamientos de invierno y dos de verano, con distintivo de la empresa, para cada uno de ellos. La provisión y sustitución de dichos uniformes correrá a cargo de la EA en su integridad. La EA comunicará a la CNMC con antelación al inicio de cada temporada la entrega de la uniformidad.

La uniformidad será adecuada para cada tipo de tarea específica a desarrollar por cada técnico.

9.4.2. Herramientas y útiles

El personal adscrito al contrato deberá estar provisto de las herramientas de su especialidad y todos los útiles que resulten necesarios para ejecutar la prestación contractual de que se trate en cada caso, íntegramente a su cargo.

La EA dispondrá de las herramientas, personales y de equipo, propias de cada especialidad derivada de los servicios a prestar incluyendo los útiles y medios auxiliares necesarios para llevar a cabo el mantenimiento según el presente PPT.

Todo el material y herramientas en uso contarán con el certificado CE.

Para el correcto desarrollo de los trabajos será imprescindible que todo el personal técnico de la EA, de forma individual, cuente con un conjunto de herramientas de mano, dotado al menos de:

- 1 Caja de herramientas estándar según especialidad (electricidad, climatización, fontanería, obra civil, etc.)
- 1 Multímetro con sonda de temperatura y HR
- 1 llave universal para armarios de 4 tomas
- 1 Conjunto de llaves ¼"



Las herramientas y equipos necesarios para los trabajos de periodicidad diaria o mensual estarán en la CNMC y las que correspondan a periodicidades trimestrales o superiores podrán estar a disposición en taller externo. Cuando sean necesarias se dispondrá de ellas en el plazo máximo de 24 horas.

La EA aportará inventario inicial de todas las herramientas, útiles y medios que aplique al contrato diferenciando las que se depositen en la CNMC de las que estén a disposición en sus oficinas, talleres y almacenes externos. A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas únicamente podrán retirarse las herramientas incluidas en el inventario y sus modificaciones comunicadas a la SG de la CNMC.

La EA detallará, con especial precisión, la maquinaria de elevación o equipos a utilizar para garantizar el acceso a las luminarias y cualquier otro medio, técnico o mecánico, auxiliar para el acceso a las labores de sustitución o reparación de piezas o elementos de las instalaciones.

El personal de la EA deberá conocer el manejo y conservar cuantos medios técnicos ponga a su disposición bien la EA o la CNMC, y poseerá la formación requerida en cada caso para la utilización de dichos medios. Igualmente, la EA asumirá los costes de mantenimiento, reparación y revisión periódica de los equipos que la CNMC ponga a su disposición.

Todos los gastos de utillaje y herramientas, medios de elevación, movimiento, transporte, etc., salvo las que son propiedad de la CNMC, serán por cuenta de la EA. Las herramientas, útiles, maquinaria, etc. en mal estado serán retiradas y sustituidas de inmediato, actualizando el inventario.

9.4.3. Material: PRODUCTOS FUNGIBLES Y CONSUMIBLES.

Se entiende por <u>materiales fungibles</u> los que forman parte de las instalaciones y que poseen una vida útil corta, además de un reducido coste unitario, como son: pequeñas juntas, pernos, tornillos, etc.

Por <u>productos consumibles</u> se entiende los productos auxiliares que no forman parte de la instalación, pero que se utilizan en las tareas de mantenimiento, como son: productos de limpieza, electrodos para soldadura, estopa, cinta teflón, pintura para elementos metálicos, materiales de juntas y empaquetadoras, spray dieléctrico, sales, resinas, alguicidas, abonos, etc.

Los materiales y productos fungibles, consumibles y repuestos son los que, con carácter indicativo, no exhaustivo, se enumeran a continuación:

- Filtros de aire de los sistemas de climatización.
- Gas refrigerante de los grupos de frío y bombas de calor. Carga y reposiciones sucesivas.
- Aceites y grasas para engrase y refrigeración de los equipos, lubricantes, etc.
- Trapos para limpieza de piezas y equipos.
- Productos de limpieza de las piezas y elementos de reparación.



- Todos los pequeños suministros mecánicos, eléctricos y otros, susceptibles de desgaste (electrodos, sondas de cloro, tornillería, bornes, terminales, conectores, latiguillos, manguitos, etc.).
- Estopa, cinta teflón, adhesiva, y similares.
- Decapantes, desincrustantes, deshidratantes, aceite para compresoras, sales para descalcificación, etc.
- Producto de mantenimiento de la marca actualmente utilizada para la carga del depósito dosificador de los circuitos de agua de climatización.
- Gasóleo para los grupos electrógenos.
- Correas de climatizadores.
- Tuberías, de diferentes secciones y material, "gebos", etc.

9.4.4. Material: REPUESTOS

Se entiende como repuesto el material más usual que permite atender rápidamente una situación límite mediante la sustitución de piezas o elementos, manteniendo una disponibilidad continúa de filtros, aceites, gases, fusibles, lámparas, balastos, grifos, válvulas, bisagras, manetas, latiguillos, etc. Generalmente se aplica a elementos de los que hay múltiples unidades en la instalación, o incluso se aplica a elementos únicos que por su criticidad exigen tener redundancia, repuestos almacenados o, incluso, instalados, pero fuera de servicio.

Todos aquellos elementos constitutivos de un equipo o instalación no incluidos en el concepto de fungible o consumible, tendrá la consideración de material de repuesto.

Todos los materiales de repuesto que se empleen para reponer algún elemento en los equipos o instalaciones deberán ser idénticos en marca y modelo a los ya instalados. En caso de obsolescencia de un elemento, la EA propondrá una alternativa, que deberá ser aceptada por la Secretaria General de la CNMC previamente a su adquisición.

Todos los materiales de repuesto que se empleen para reponer algún elemento en los equipos o instalaciones deberán ser idénticos en marca y modelo a los ya instalados.

En caso de obsolescencia de un elemento, la EA propondrá una alternativa, que deberá ser aceptada por la Secretaria General de la CNMC previamente a su adquisición.

Los repuestos serán sustituidos por su equivalente de mejor eficiencia energética siempre que sea original y compatible con el equipo en el que se hayan de instalar. Los repuestos serán instalados por la EA sin cargo económico alguno para la CNMC.

En el caso de que la EA entienda y justifique, a juicio de la Secretaría General de la CNMC, que deba ser instalado por un tercero especialista este coste correrá a su cargo no pudiendo repercutir a la CNMC cargo alguno por concepto de transporte, instalación, adaptación, pruebas, etc.

En el caso de que la necesidad de utilizar algún repuesto, independientemente de su coste unitario, se derive de un negligente mantenimiento o manipulación de las instalaciones, el coste del mismo será a cargo de la EA.

El material con el que debe contar la EA a su cargo (según franquicia) y sin que esta enumeración tenga carácter tasado, es el siguiente:



- Luminarias, en cantidad y variedad suficiente para la sustitución diaria.
- Mangueras, tomas de macho y hembra, para los alargadores.
- Diferenciales y automáticos suficientes para sustituciones inmediatas.
- Griferías, llaves de paso y corte, tuberías, latiguillos.
- Tableros de madera, rodapiés, molduras, cerraduras de puertas, armarios, bisagras.
- Repuesto para todo equipo del cual haya más de 10 unidades instaladas.

Para el resto de los materiales, la CNMC se reserva el derecho de adquirir el material a los suministradores que considere oportuno.

9.4.5. Suministro de materiales fungibles, consumibles y repuestos

El suministro de materiales fungibles y consumibles, así como de repuestos, cuyo coste neto unitario en factura antes de IVA sea igual o inferior a 50 euros, correrá a cargo de la EA. Cuando dicho coste sea superior, correrá igualmente a cargo de la EA si bien el importe se descontará de un máximo de 10.000 euros anuales que el adjudicatario deberá reservar para tal finalidad, con objeto de poder atender con garantías y diligencia cualquier incidencia en las instalaciones. Una vez liquidado dicho crédito, el suministro de todos los materiales fungibles, consumibles o repuestos de importe neto unitario en factura antes de IVA superior a 50 euros correrá por cuenta de la CNMC. Por otro lado, de no liquidarse durante un ejercicio, el crédito sobrante pasará a sumarse al del año siguiente.

A efectos de determinar el coste unitario de referencia anterior, en el caso de que el material, fungible, consumible o repuesto no se comercialice por unidades, éste vendrá dado por el coste del paquete completo a adquirir dividido por el número de unidades que incluye.

En todo caso, la CNMC podrá verificar los costes propuestos por la EA de manera que, de encontrar mejores ofertas, el adjudicatario deberá adaptarse a tales nuevos precios.

El material a reponer, sea fungible, consumible o repuesto, incluido en la prestación del servicio, deberá mantener las mismas características del sustituido, tanto en calidad como en prestaciones. La sustitución se hará por piezas originales.

9.4.6. Sistema de comunicación

El personal de mantenimiento estará provisto de un teléfono móvil, tipo "Smartphone" o PDA, por cada efectivo asignado al servicio y además en el caso de verificar que haya espacios sin cobertura les dotará de equipos de radiotransmisión (walkie-talkie). El coste



de los aparatos, líneas y consumo e instalaciones precisas para su operación correrá a cargo de la EA.

10.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN. LOTE 1 Y LOTE 2

El adjudicatario deberá someter su actuación a los siguientes criterios generales:

10.1.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS

La EA presentará dentro del primer mes de funcionamiento del servicio una planificación anual para los edificios de la CNMC con la relación de procedimientos de ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo según el contenido y periodicidad del Pliego, en el que se establecerán las fechas, operaciones a realizar, comprobaciones de funcionamiento, mediciones, etc.

La ejecución de la planificación deberá contar con la aprobación de la CNMC, que podrá introducir las modificaciones y salvedades que considere convenientes, sin coste adicional alguno. La planificación y su ejecución estarán recogidas en el GMAO.

La EA deberá informar a la CNMC de las modificaciones que se produzcan en el cumplimiento de la planificación aprobada, con aportación de la correspondiente justificación.

La periodicidad establecida en los diferentes apartados contenidos en el Pliego será diaria, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual. En caso de que se fije una fecha concreta en algún apartado se cumplirá lo que éste determine. Las intervenciones se realizarán procurando el mínimo perjuicio al funcionamiento normal del edificio. Para las operaciones que originen molestias o afecten al funcionamiento del centro, tanto para el público como para el personal de la CNMC, ya sea por ruido, olores, polvo, etc., el Responsable de Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC establecerá el horario de intervención que considere oportuno para estos casos, sin que esta circunstancia origine coste adicional alguno.

En todos los apartados del Pliego la Empresa Adjudicataria del servicio realizará los trabajos de mantenimiento correctivo, resolución de incidencias, reparación de averías y resto de intervenciones no periódicas en las condiciones generales que se establecen a continuación:

- Los avisos serán atendidos en un plazo no superior a 1 día laborable. Si son urgentes se atenderán antes de 1 hora de la recepción del aviso.
- Las reparaciones e intervenciones deberán quedar totalmente finalizadas como máximo a los 2 días laborables del inicio de la reparación, por lo que incluido el día laborable de atención de la avería, su reparación no sobrepasará en ningún caso los 3 días laborables.



No obstante lo anterior, en función de la gravedad que estime la CNMC, estos plazos podrán ser modificados a su criterio.

Para determinados servicios específicos los plazos serán los indicados en dicho apartado específico.

La empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación suficiente, preferentemente a través del programa informático de gestión, el inicio de sus intervenciones a la CNMC, que podrá establecer los condicionantes que considere oportunos de forma que se vea afectado el funcionamiento de sus oficinas en lo mínimo posible.

Los trabajos, una vez iniciados, se realizarán de forma ininterrumpida hasta su conclusión. Las intervenciones que superen un plazo de 2 días laborables desde su inicio o que queden pendientes de resolución en algún aspecto deberán comunicarse a la CNMC justificando el motivo de superar dicho plazo e indicando los aspectos que queden pendientes.

Las intervenciones que hayan de adaptar las instalaciones a normas legales habrán de ser realizadas por empresas y personal homologado con los permisos y acreditaciones oficiales que exijan los respectivos Reglamentos. En su caso, también se cumplimentarán los libros oficiales correspondientes, con las anotaciones y observaciones que resulten de las diversas revisiones.

10.2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EQUIPOS A MANTENER

La CNMC facilita en este pliego un inventario de todos los equipos a mantener en cada uno de los edificios.

Con el fin de verificar la corrección del mismo, en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de inicio del contrato la EA deberá:

- a) Llevar a cabo una revisión de dicho inventario.
- b) Notificar las posibles diferencias que se observen.
- c) Actualizar la información mediante la incorporación de nuevos equipos y la baja de los que ya no existen.
- d) Y, una vez actualizado, a conformidad de la CNMC, en su caso, (re)numerar los equipos inventariados, para facilitar su localización y control.

El inventario actualizado será entregado a la CNMC en formato papel y en soporte informático, en el modo y forma que ésta determine. El inventario irá acompañando al informe inicial (en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato) del estado de las instalaciones del centro y de los equipos, según la identificación dada en el mismo. El inventario se incluirá en el GMAO en los términos requeridos en el apartado correspondiente y además en los términos ofertados por la EA.

10.3. SERVICIO 24 HORAS



Las empresas licitadoras deberán disponer de un servicio de atención, mantenimiento y reparación de 24 horas, los 365 días del año, para atender los avisos urgentes que se produzcan en los horarios no cubiertos por el personal desplazado, a través de una Central Telefónica con presencia permanente de personal. Estos avisos se atenderán en un plazo no superior a 1 hora desde que se produce el aviso. El servicio 24 horas admitirá avisos telefónicos y por correo electrónico.

Los costes de este servicio se entienden incluidos en el precio ofertado y en ningún caso podrán ser facturados aparte.

11.- SUBCONTRATACIÓN.

La EA podrá subcontratar, comunicándolo a la CNMC, trabajos con empresas ajenas identificando claramente tanto las empresas como las tareas a realizar. Estos trabajos son con cargo a la EA.

Previamente a que cualquier técnico de esas empresas desarrolle cualquier actividad dentro de la CNMC, la EA les requerirá la documentación correspondiente de coordinación de actividades empresariales y la remitirá a la CNMC; sólo después de que dicha documentación cuente con la conformidad expresa de la CNMC se podrá iniciar la actividad.

La empresa responsable del servicio de vigilancia de la CNMC efectúa un control de acceso de modo que ninguna persona no autorizada o notificada previamente podrá acceder a las instalaciones. La CNMC definirá un protocolo de acceso en los casos de emergencia o incidencia que deba atender personal vinculado al servicio 24 horas de la EA o empresas subcontratadas habilitando el acceso de las personas previamente identificadas.

12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el marco de la Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, la EA también deberá presentar al Servicio de Prevención de la CNMC o bien al Servicio de Prevención Externo, que la CNMC le indique, dentro del primer mes de servicio y cada vez que se modifique:

- Relación de las empresas con las que subcontrate obras o servicios, con indicación detallada del contenido del contrato específico. La adjudicataria informará a dichas empresas de los requisitos de seguridad y de las normas de emergencia de cada edificio y exigirá a éstas su cumplimiento.
- Relación de trabajadores que van a realizar trabajos en el edificio, con especial mención al personal con especial riesgo, si los hubiere, con especificación de su cualificación técnica.
- Certificaciones de la formación que posean en materia preventiva.



- Certificados de aptitud, a efectos de vigilancia de la salud.
- Relación detallada de los equipo, herramientas y medios que se van a introducir en las instalaciones y riesgos derivados de su utilización.
- Naturaleza de los agentes químicos o productos utilizados: Fichas de seguridad de dichos productos.
- Las evaluaciones de riesgos preceptivas del personal propio o subcontratado y la planificación de la actividad preventiva, y someter a la autorización previa del Servicio de Prevención de la Comisión cuantos productos, materiales, procedimientos y equipos se utilicen en el edificio.
- Agentes físicos o biológicos que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Procedimientos de trabajo, riesgos para la seguridad y salud derivados de los mismos y medidas preventivas.
- Información sobre los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Justificantes de que los trabajadores han recibido la formación e información de los riesgos y medidas preventivas, relativas al trabajo que vayan a realizar en la sede de la Comisión.
- Declaración de la empresa, en la que indique:
 - El Modelo organizativo de Prevención: Servicio de Prevención propio o ajeno.
 - Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995.
 - Idoneidad de equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual (EPI).
 - Control de la vigilancia de la salud.
 - Estudio y control de la siniestralidad.
 - Compromiso de intercambio de información preventiva.
- Y, en general, cualquier documento que solicite la CNMC, a través del servicio de prevención de riesgos laborales, que haga referencia a la coordinación de actividades empresariales, en el marco de aplicación del R.D. 171/2004.

La EA informará de inmediato de toda situación de emergencia o riesgo detectado y solicitará con la suficiente antelación autorización para realizar tareas susceptibles de provocar incendio o explosión, efectos molestos, irritantes o tóxicos, riesgo eléctrico, trabajos en alturas o en espacios confinados y demás trabajos de especial riesgo.

El personal propio o subcontratado asignado al presente contrato deberá estar formado e informado en materia de seguridad y salud laboral. También dispondrá de los equipos de protección individual que necesite.



El contratista se obliga a cumplir con lo requerido en materia de prevención de riesgos laborales, tanto legislación aplicable como normas internas.

13.- CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE

La EA vendrá obligada al cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan, con el objeto de cumplir las previsiones de la Orden PRE/116/2008, de 21 de enero (BOE de 31/01/2008), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba el Plan de Contratación Pública Verde:

- Los productos utilizados en la prestación del servicio deberán ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- Si durante la vigencia del contrato se implanta un sistema de recogida selectiva de residuos, se transportarán y depositarán sin cargo para la CNMC en los puntos limpios correspondientes.
- Será preferente la utilización de materiales fácilmente recuperables o reutilizables al final de su vida útil.

14.- GESTIÓN DE RESIDUOS

La EA está obligada a mantener el orden y la limpieza en los espacios que le asigne la CNMC y durante la realización de los trabajos generados por su actividad, con especial atención al finalizar los mismos, procediendo a eliminar de las dependencias de la CNMC cualquier tipo de residuos propios derivados de su actividad.

La EA acreditará disponer de Gestor de Residuos legalmente autorizado y, de acuerdo con él, establecerá, de ser necesario, los contenedores para su retirada periódica conforme a la legislación aplicable guardando copia documental de las retiradas a disposición de la CNMC. Podrá prescindirse de dicha copia remitiendo en formato electrónico la misma información.

La EA deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente, según sus características, los residuos generados por su actividad, y atendiendo a lo establecido en la legislación vigente y las normas internas definidas a tal fin por la CNMC. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos para los que la CNMC tenga contenedor de recogida selectiva, deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente.

15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Con el fin de controlar el seguimiento del contrato, la EA deberá nombrar un responsable, debidamente cualificado para llevar a cabo las funciones de dirección, organización y coordinación de la ejecución de la prestación contratada, así como las de interlocución con la CNMC en cada uno de los edificios.

Los datos del responsable designado deberán ser comunicados por el contratista a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación del contrato,



para su aprobación por parte de ésta y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución del contrato.

Por parte de la CNMC será responsable del contrato, en los términos señalados en el artículo 52 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Secretaria General a través del Responsable de Mantenimiento de cada edificio de la CNMC.

Al responsable del contrato de la CNMC le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar al interlocutor de la EA cualesquiera observaciones que estime convenientes para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas.

El responsable de servicio designado por la EA deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la CNMC, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de dicho contrato. A estos efectos, la EA deberá poner los medios necesarios para garantizar la localización del responsable del servicio, así como designar entre el personal de su plantilla un sustituto que pueda suplir las posibles ausencias del titular en situaciones de necesidad. Deberá controlar, estudiar y analizar, junto con el Responsable del contrato de la CNMC, la evolución de aquellos indicadores de calidad acordados y proponer actuaciones frente a las posibles desviaciones de los mismos.

16.- INFORMES PERIÓDICOS.

La presentación de informes puntuales o periódicos:

- Informe inicial: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.
- Actualización del inventario de equipos: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato
- Procedimiento de avisos y modelos de partes de trabajo de mantenimiento programado e intervención de correctivo: plazo 1 mes desde el inicio del contrato.
- Libro de mantenimiento: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.
- Implantación del GMAO: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.
- Actualización del libro de mantenimiento: plazo mensual más los 5 primeros días del mes siguiente.
- Listado de las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente con tres meses de antelación al inicio de cada año natural.
- Actas de reunión: Plazo de 3 días naturales desde la reunión.
- Informe mensual: Plazo de 5 días naturales desde el inicio del mes siguiente.
- Ofertas solicitadas: Plazo de 7 días naturales desde la petición de oferta o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Informes específicos: Plazo de 15 días naturales desde la petición o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Contratos de subcontratación, en caso de haberlos, con empresa especializada: proveedor GMAO, mantenedor Aparatos elevadores, fabricante de Sistemas de control técnico, revisión de legionela, revisión de



Grupos electrógenos, revisión de alta Tensión y Centros de Transformación, fabricante de Equipos y sistemas de control de accesos, equipos y sistemas de seguridad, pararrayos, líneas de vida, desratización y desinsectación, etc., al inicio del contrato.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Área de Obras y Mantenimiento

FIRMADO DIGITALMENTE -

Javier Pinto Sanz



ANEXO I: INVENTARIO INSTALACIONES SEDE BARCELONA

1. Climatización: calefacción y refrigeración

Son instalaciones de climatización objeto del presente contrato todos los equipos y componentes que integran las mismas, entre los que se incluyen, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- 1 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M15BFG412.
- 2 Ud, Electrobombas WILO mod, ILE100/5-26BF
- 4 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E50/10-36-R1
- 4 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M6FG
- 2 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E40/9-39R1
- 2 Ud. Válvulas reguladoras SAMSON
- 1 Ud. Subestación de DISTRICLIMA-ICESA, incluyendo el circuito del primario desde las válvulas de entrada
- 4 Ud. Central de Tratamiento de Aire AIRLAN FMA-100
- 540 Ud. Fan- coils AIRLAN varios modelos.
- 47 Ud. Recuperadores de energía DAIKIN mod. VAM1000FA
- 2 Climatizadores FUJITSU mod. AOHG24LFCC
- 9 Climatizadores de varios modelos y potencias en salas rack

Red conductos. Rejillas y difusores. Filtros de aire.

Elementos de sistemas de control y regulación (autónomos y centralizados). Cuadros eléctricos asociados a la instalación de clima.

2. <u>Instalaciones Eléctricas de BT, Grupos electrógenos y Centros de transformación AT/BT</u>

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

- a) Listado de maquinaria
- 2 Transformadores 630 kVA 25,000/400 V
- 2 Cuadros Generales
- 33 Subcuadros de Planta
- 11 Cuadros de Servicios Comunes
- 1 Batería de Condensadores
- 2 Cuadros General Clima y Districlima
- 3 Subcuadros bombas freáticos en parking
- 3 Subcuadros bombas pluviales y fecales en nave



10 Cuadros Rack SAI de Planta

- 6 Subcuadros de parking
- 9 Subcuadros de Nave
- 2 Subcuadros RITI
- 2 Subcuadros grupos de presión
- 2 Subcuadros PCI

1 Canalizaciones Eléctricas prefabricadas transporte 2000 A desde trafos a

Cuadros Generales

Receptores de Alumbrado

Iluminación de emergencia y señalización

Red de tierras y canalizaciones en general

9 equipos SAI SOCOMEC MASTERYS BC de 20 kVA 1 equipo SAI SOCOMEC MASTERYS BC de 8 kVA

2 Grupos Electrógenos de 300 kVA y 220 kVA

Instalación fotovoltaica 18.4 kW.

3. <u>Instalaciones de Extracción</u>

- 8 Ud. Ventiladores SODECA mod. CHT450-6T ventilación aparcamiento.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT315-6M extracción aseos.
- 4 Ud, Ventilador SODECA mod, CHT400-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CJS2056 presurización escaleras.
- 5 Ud. Ventilador SODECA mod. CJBX aportación de aire.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

4. Fontanería y Saneamiento.

- 4 Ud. electrobombas WILO mod. DRAINTP40 bombas pozo pluviales.
- 2 Ud. electrobombas IDEAL mod. HYDRI2V64 grupo de presión.
- Instalaciones habituales en lavabos, vestuarios, offices, etc.: grifería, tomas de agua, sanitarios, desagües, rejillas y sumideros, pozos y arquetas de registro, sifones, etc.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato en el edificio de la CNMC, aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

5. Instalaciones de protección contra Incendios.

DETECCIÓN DE INCENDIOS



- 1 Central de detección incendios AlgoRex CC-1142
- 479 Detectores ópticos de humo FD0221
- 2 Detectores termovelocimétricos FDT221
- 6 Detectores lineales FDL241
- 41 Pulsador de alarma FDM221
- 41 Sirenas de Jazo FDS221
- 29 Cajas de mando FDCI1 FDCI0222

DETECCIÓN DE MONÓXIDO

- 1 Central de detección de monóxido D-203
- 28 Detectores de monóxido.

GRUPO DE PRESIÓN

- 1 Grupo contra-incendio IDEAL compuesto por bomba eléctrica RWI32-36 y Bomba Jockey NLV610.
- Sistema de rociadores.
- 54 Ud. Bocas de incendio equipadas (BIE) marca RIBO.

EXTINTORES

- 106 Ud. Extintores 6 kg FAEX polvo ABC.
- 25 Ud. Extintores 9 kg FAEX de C02.

OTROS

- Sistema de extracción de humos.
- Red de tuberías de sistemas contra incendios.
- Red de cableado de señales contra incendios.
- Los demás elementos que formen parte de la instalación, aunque no estén específicamente contemplados o difieran en sus características.

6. Aparatos elevadores.

4 ascensores OTIS GEN 2 PREMIER 1600 kg 1,6 m/s

- Cabinas
- Sistemas eléctricos y automatismos
- Sistemas hidráulicos
- Puertas
- Foso
- Grupo de tracción
- Componentes de seguridad
- Cables de tracción y soporte
- Estructura metálica
- Sistema de comunicación y alarma



7. Puertas y persianas motorizadas.

- 1 Puerta automática giratoria
- 18 Puertas seccionales automáticas de cristal en núcleos de ascensores de cada planta
- 1 Puerta rápida de lona automática en la entrada del parking
- 1 Puerta batiente automática metálica de doble hoja en la entrada del parking
- 1 Cortina automática en el auditorio
- 8 Cortinas automáticas en la escuela infantil
- Hojas de puertas (cristal y metal)
- Estructura de soporte
- Guías de desplazamiento
- Bisagras
- Ruedas y rodamientos
- Accionadores de apertura y cierre telescópicos
- Cerrojos y cerraduras
- Sistemas de desbloqueo
- Detectores de presencia
- Botoneras de mando y pulsadores de emergencia
- Motores
- Cuadros de control y mando
- Cuadros y protecciones eléctricas asignadas al funcionamiento de puertas

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, etc.)
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.



Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

9. Sistemas de Megafonía de emergencia

Incluye todas las instalaciones de interfonía y megafonía de emergencia.

- 1 central de intercomunicación de 10 vías OPTIMUS LEF-10
- 2 secundarios de intercomunicación de superficie OPTIMUS LE-D
- 2 secundarios de intercomunicación inox. para empotrar OPTIMUS LE-DA
- 1 módulo de llamada a distancia vía radio con emisor y receptor.
- Rack de megafonía.
- Central de megafonía.
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (enmoquetado, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura
- Albañilería

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 aljibe de agua para PCI de capacidad 98 m³ en sótano -3
- 2 depósitos de agua caliente sanitaria

12. Control de la calidad del aire.

No hay equipos fijos asociados.

13. Sistemas de Control y gestión técnica de edificios (BMS)



Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

14. Pararrayos

- Sistema de Protección externa contra descargas eléctricas atmosféricas
- Pararrayos tipo Electrónico.
- Red conductora de cable entubado de sección 50 mm², 2 conductores de bajada.
- 2 Conexiones a tierra

15. Líneas de vida y puntos de anclaje

- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 85 m en planta 1
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 45 m en planta 1
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 86 m en planta 2.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 92 m en planta 3.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 135 m en planta 4.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 5.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 6.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 7.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 8.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 130 m en planta 9.
 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 123 m en planta 10.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 125 m en planta 10.
 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 115 m en planta 11.
- 22 puntos de anclaje en zona ajardinada planta 1.

16. <u>Desratización y desinsectación</u>

- 44 atrayentes de feromonas
- 5 unidades diflubenzuron 2%
- 14 unidades portacebo con bromadiolona 0,005 %
- 30 unidades portacebo con brodifacoum 0,005 %

17. Jardinería

Parterres con arbustos y planta tapizante (bambús, abelias, agapantus...)



- 2 palmeras Phoneix canariensis
- 30 jardineras 150x50x50 cm con bambús ubicadas en terrazas a distintos niveles
- 6 jardineras 100x100x50 cm con naranjos ubicadas en terraza planta primera
- 1 patios interiores (escuela infantil) con césped artificial.
- 1 patio interior (sala Can Tiana) con gravilla de bolo de mármol
- 25 jardineras interiores, con diferentes plantas de interior.

18. Instalación solar fotovoltaica

Planta solar fotovoltaica de potencia nominal de 18,40 kW, en módulos planos montados en estructura de perfiles de aluminio sobre cubierta de edificación (hormigón) y que consta de los siguientes elementos:

- 90 módulos PP225M Conergy
- 4 inversores IPG 5000 Conergy
- 1 contador SL Actaris SL7000
- Estructura de perfiles de aluminio montados sobre base de hormigón
- Fusibles, protección, cableado, cajas, soportes y otro pequeño material.

19. Control de accesos

- Cámara termográfica Hikvision DS-2TD2636B-10/P
- Black body DS-2T-127-G4A



ANEXO II: INVENTARIO INSTALACIONES SEDE MADRID

EDIFICIO C/ ALCALA 47

- 1. Climatización: calefacción y refrigeración.
- a. SISTEMA DE PRODUCCION DE FRIO (Enfriadoras y Bombas de frío)

La producción de frío se realiza mediante dos enfriadoras de agua condensadas por aire cada una de ellas con una potencia frigorífica de 455.000 frigorías por hora, dotadas de compresores semiherméticos, ventiladores y refrigerante ecológico (R-407C)

Características:

Enfriadora 1. Marca: HITSA Modelo: EATZ-240-1T

Intercambiadores interiores 517 KW. PP 27 bar. / 24,7 dm3/s / 10 bar.

Intercambiadores exteriores:

Aire: 52,40 m3/s
Compresores: 1
Refrigerante: R-407C
Capacidad: 190 Kg.

Tensión: 380 V / 222,8 KW.

Depósitos de inercia:

Marca: ITECA

Modelo: 97-23CE-33Capacidad: 1500 litrosPotencia máxima: 8 bares.

1 vaso de expansión.

Enfriadora 2. Marca: CARRIER Modelo: 30RBP-520-0071-PE

Niveles sonoros

POTENCIA SONORA LWO 94.0 dB(A) NIVEL DE PRESION SONORO A 10 Mts. 62 dB(A)

Air Conditioning

Pc 522.5 kW

95



Pec 180.17 kW

EER 2.9 ESEER 4.3 Dpc Indoor 35.0 kPa

Class EER B Cooling Floor

 Pc
 676.0 kW

 Pec
 200.0 kW

 EER
 3.38

 Dpc Indoor
 54.9 kPa

General

MPS 400-3-50 Refrigerante R410A

Circuito A: 26,75 kg, 55,9 teqCO₂ Circuito B: 26,95 kg, 56,3 teqCO₂

Dimensiones. 4797-2253-2297 mm longitud – ancho – altura

Peso en orden de funcionamiento 2827 kg

Compresores: Scroll hermético 48,3 r/s, 2 circuitos, 4 compresores por circuito

Etapas de control. 8

Control de capacidad, capacidad mínima 13 %

Condensadores. Intercambiador de calor de aluminio con microcanales MCHE

8 Ventiladores axiales flying Bird 4, envolvente giratoria.

Caudal de aire total máximo 36111 l/s

Velocidad máxima de rotación 16 tr/s

Evaporador. Intercambiador de calor de placas de doble circuito

Volumen de agua 53 l.

Presión máxima de funcionamiento, lado de agua sin módulo hidrónico 3200 kPa Conexiones de agua Victaulic, 4 pulgadas, 114,3 mm diámetro exterior tubo Color RAL 7035

Alimentación nominal. 400 -3 -50. V - F - Hz

Rango de tensión 360 – 440 V.

Alimentación circuito de control 24 V., transformador interno.

Intensidad nominal: 316 A, circuito A y B a las condiciones estandarizadas Eurovent (temperatura entrada-salida de agua del evaporador 12°C/7°C, temperatura del aire exterior 35°C.)

Consumo máximo de la unidad. 259 kW, Circuito A y B. compresores + ventiladores, en los límites de funcionamiento de la unidad temperatura de aspiración saturada 15°C, temperatura de condensación saturada 68,3°C y con alimentación nominal de 400 V.

Intensidad máxima de la unidad (Un-10%). 454 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 360 V.

Intensidad máxima de la unidad (Un). 419 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 400 V.

Corriente máxima de arranque (Un). 629 A. Circuitos A y B. corriente máxima instantánea de arranque en los límites de funcionamiento (corriente máxima de funcionamiento de los compresores más pequeños + corriente del ventilador + corriente de rotor bloqueado del compresor más grande).



Sistema eléctrico de estos equipos en planta cubierta:

- Interruptor general
- Interruptor grupo frío 1
- Interruptor grupo frío 2
- Extractores E1
- Extractores E2
- Extractores E3
- Interruptor M-0-A
- Bomba climatizadores frío
- Reserva 1
- Frío fancoil
- Reserva 2
- Frío fancoil
- Reserva 3
- Primarios frío
- Reserva 4
- Primarios frío
- Reserva 5

b. EQUIPOS DE CLIMATIZACION (155 Fancoils y 25 Climatizadores)

Planta sótano: Fancoils: 1 - VCA

Planta baja: Climatizadores (4) CL1, CL2, CL3, CL7

Fancoils: 16 2 - VCA 35 1 - VCA 25 8 - FL-450-TF-4T 5 - FL-650-TF-4T

Planta Primera: Climatizadores: (4) CL8, CL10, CL12, CL9

Fancoils: 23 4 - FL-350-TF-4T 17 - FL-450-TF-4T 2 - FL-650-TF-4T

Planta Segunda: Climatizadores: (5) CL11, CL11-bis, CL-13, CL15, CL14

Fancoils: 25 1 - FL-350-TF-4T 23 - FL-450-TF-4T 1 - FL-650-TF-4T

■ Planta tercera: Climatizadores: (4) CL16, CL18, CL19, CL17

Fancoils: 30 7 - FL-350-TF-4T 17- FL-450-TF-4T

97



6- FL-650-TF-4T

Planta cuarta: Climatizadores: (4) CL20, CL21, CL22, CL23

Fancoils: 30 7 - FL-350-TF-4T 17- FL-450-TF-4T 6- FL-650-TF-4T

Planta quinta: Climatizadores: (4) CL24, CL25, CL26, CL27

Fancoils: 30. 3 - FL-350-TF-4T 18 - FL-450-TF-4T 9 - FL-650-TF-4T

Correas de los climatizadores

Las correas de los climatizadores son de la marca MEGADYNE y el modelo es SPA y SPZ según el clima.

Características de los fancoils:

Condiciones de trabajo:

Modo de funcionamiento: Refrigeración

Velocidad de funcionamiento: Media
 Temperatura impulsión: 25 °C.
 Humedad relativa: 50 %
 Temperatura entrada agua: 7 °C.
 Temperatura retorno agua: 12 °C.

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	3	400 m3/h	1886	1408	379 l/h	0,45
			Kcal./h			
FL 450	3	640 m3/h	2776	2087	558 l/h	1,02
			Kcal./h			
FL 650	3	750 m3/h	3501	2616	703 l/h	1,73
			Kcal./h			

Condiciones de trabajo

Modo de funcionamiento: Calefacción
 Velocidad de funcionamiento: Media
 Temperatura impulsión: 20 °C
 Temperatura entrada agua: 80 °C
 Temperatura retorno agua: 58 °C



MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	1	400 m3/h	2494	2494	113 l/h	0,21
			Kcal./h			
FL 450	1	640 m3/h	3569	3569	161 l/h	0,45
			Kcal./h			
FL 650	1	750 m3/h	4355	4355	197 l/h	0,77
			Kcal./h			

c. SISTEMA DE PRODUCCION DE CALOR

Las dos calderas de las que dispone el edificio se encuentran situadas en la azotea.

2 Calderas gas natural en baja presión,

Contador de gas marca FLUXI 2080, DN 80.

Presión de entrada de gas: 200 m.m.c.d.a.

Presión de salida entre 200 y 190 m.m.c.d.a.

Electroválvula: de corte de gas tipo normalmente cerrada y de rearme manual

marca FIDEGAS.

Equipo de detección de fugas: marca FIDEGAS compuesto por centralita

electrónica y dos detectores.

Calderas: Equipos autónomos generadores de calor para exteriores serie B, con calderas de alta eficacia completamente equipadas, cumpliendo la normativa vigente.

Marca: ALDINPAK

Modelo: SIMAT HX 495 CE-AL

Categoría: B23

Potencia térmica máxima: 550 kW. Potencia térmica mínima: 220 kW. Potencia útil nominal: 495 kW. Potencia útil mínima: 198 kW.

Presión hidráulica de funcionamiento: 6 bares.

Presión hidráulica prueba: 9 bares. Temperatura máxima del agua: 95 °C. Tensión de alimentación: 220 V / 50 Hz Potencia eléctrica absorbida: 370 w Combustible admisible: Gas natural / GLP

Vaso de expansión: Ibaiondo tipo 25CMF presión 4 bar.

Bomba aceleradora: Grundfos UPS 65-60 / 2 F

MOD: C PC 0220

Sistema eléctrico calderas y bombas de agua caliente

- Interruptor M-0-A
- Fancoils calor
- Reserva 6



- Fancoil calor
- Reserva 7
- Climatizadores calor
- Reserva 8
- Primarios calor
- Reserva 9
- Primarios calor
- Reserva 10
- Calderas
- d. EQUIPOS AUTONOMOS DE CLIMATIZACION (Split y cortinas de aire caliente)
 - 13 Split (Bombas de frio /calor), situadas en Plantas 4ª y 2ª. Modelo ASHA 181 CC General Electric. Refrigerante 410. Bomba de calor/frío 17700 btu. Calor 21300 btu
 - > 1 Split Aire Frio Modelo Ferroli Universal 18000PC10, situado en planta 2ª
 - ➤ 1 Equipo autónomo KAYSUN Mod. KP. CC-105 10,5 kW y 9.300 frigorías situado en el sótano
 - 3 cortinas de aire caliente (2 en calle Alcalá, y 1 en calle Barquillo)

e. HUMIDIFICADORES

- > 44 humidificadores HTF-60, Salvador Escoda.
- > 80 Humidificadores Marca Orbegozo
- 2. <u>Instalaciones Eléctricas de BT, grupos Electrógenos y Centros de</u> Transformación AT/BT.
- a. Instalaciones BT

Cuadros eléctricos por planta

- Planta baja:
 - Cuadro climatización
 - o Interruptor M-0-A
 - o CL1, CL2, CL3, CL4

Cuadro secundario planta baja grupo (CSPBG)

o Automáticos fuerza alumbrado

Cuadro secundario planta baja

- Suministro normal
- Automáticos fuerza, alumbrado

Cuadro secundario alumbrado exterior



Planta Primera

- Cuadro climatización
- o Interruptor M-0-A
- o CL8, CL9, CL10, CL12
- o Cuadro general alumbrado fuerza (CSPN)
- o Cuadro (CSP1G) grupo
- o Cuadro CSP1E suministro estabilizado

Planta Segunda

- Cuadro climatización
- o Interruptor M-0-A
- o CL11,CL11bis, CL13, CL14, CL15
- Cuadro general alumbrado fuerza (CSP2N)
- o Cuadro (CSP2G) grupo
- o Cuadro CSP2E suministro estabilizado

Planta Tercera

- Cuadro climatización
- Interruptor M-0-A
- o CL16, CL17, CL18, CL19
- Cuadro general alumbrado fuerza (CSP3N)
- o Cuadro (CSP3G) grupo
- o Cuadro CSP3E suministro estabilizado

Planta Cuarta

- Cuadro climatización
- o Interruptor M-0-A
- o CL20, CL21, CL22, CL23
- Cuadro general alumbrado fuerza (CSP4N)
- o Cuadro (CSP4G) grupo
- o Cuadro CSP4E suministro estabilizado

Planta Quinta

- o Cuadro climatización
- o Interruptor M-0-A
- o CL24, CL25, CL26, CL27
- o Cuadro general alumbrado fuerza (CSP5N)
- o Cuadro (CSP5G) grupo
- Cuadro CSP5E suministro estabilizado

Planta Sótano

o Cuadro de regulación automática de potencia



- o Reactiva (Bianchi)
- o Panel 3
- Acometida de red (T1 y T2)
- o Panel 4
- o Servicio estabilizada
- o Panel 7
- o Conmutación red grupo
- o Panel 8
- o Servicio embarrado red grupo
- o Cuadro (CSPSG) grupo
- o Cuadro (CSPSN) red

b. Grupo electrógeno

Grupo marca SDMO, gama MONTANA GENERATION 2000 y modelo JS180K equipado con un motor a 1500 rpm marca JOHN DEERE, tipo 6068HG120, según ISO3046, refrigerado mediante agua, acoplado a un alternador LEROY SOMER tipo LSA426M3 monopalier, 4 polos, IP 21 autorregulado electrónicamente, aislamiento clave H de 180/200 KVA en servicio continuo y de emergencia respectivamente, bajo coseno de 0,8 a 400/230 V y 50 Hz

- Marca: SDMO
- Industries Ibérica S.A.
- No existe sistema de trasiego
- El gasoil lo suministrará la EA, se estima que está el 90% de combustible.

c. Centro de Transformación

Consta de dos transformadores, celdas de alta y baja tensión así como batería de condensadores.

Marca: Alkargo Modelo: SE 1000/24 Potencia: 1000 kVA

Una batería de condensadores.

Marca: Bianchi Modelo: bbc

3. <u>Instalaciones de extracción</u>

3 extractores de 1.5 CV

Marca: TECNA Correa SPZ850

4. Fontanería y Saneamiento



1 Depósito de agua de 800 litros de capacidad.

27 termos, 25 de 50 litros y 2 de 100 litros,

7 aseos compuestos de lavabo e inodoro,

39 lavabos.

50 inodoros,

7 platos de ducha 70x70,

12 fregaderos acero Inoxidable,

4 vertederos,

2 grifos cubierta,

1 punto de agua climatización cubierta,

10 fuentes de agua Canaletas.

5. <u>Instalaciones de protección contra Incendios</u>

DETECCIÓN DE INCENDIOS

El edificio está protegido mediante un sistema de detección analógica algorítmica de la marca Aguilera electrónica, central AE/SA-C83H de 8 lazos dotada de un sistema de gestión gráfica.

- 300 Detectores ópticos de humos modelo AE/94-OPA2
- 21 Pulsadores manuales de alarma modelo AE/94-P1
 - 1 Modulo de control de 2 entradas digitales modelo AE/94-2E
 - 1 Modulo de control de 8 entradas digitales modelo AE/94-8E
 - 2 Módulos de 2 salidas modelo AE/94-2S
- 26 Módulos de maniobra con confirmación AE/94-SE
- 20 Módulos de 1 salida vigilada (sirena) modelo AE/94-1SV
- 1 Modulo máster para la conexión de sistemas convencionales AE/94-M
- 10 Módulos de control de central de extinción PX
- 4 Módulos de control de fuente de alimentación modelo AE/94-F2
- 4 Fuentes de alimentación 24V

GRUPO DE PRESION DE INCENDIOS

Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas 1 vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros

2 Bombas principales: Marca Ebara, Modelo: EN 32, Potencia 25 hp

1 bomba jockey: Marca Ebara, Modelo: mvx 120/8, Potencia 4 hp

SISTEMAS DE EXTINCION



El edificio está dotado de 10 sistemas de extinción automática de incendios de arquitectura similar, dotados de centrales de control AE gama PX

EXTINCION 01. Rack 5ª planta

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 02 rack 4^a planta

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 03 rack 3ª planta

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 04 rack 2ª planta

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 05 rack 1^a planta

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23



EXTINCION 08 sótano SALA

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 09 sótano SALA

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 11 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 10 sótano SALA

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 4 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 11 sótano CT SALA 30

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 2 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINTORES MANUALES DE INCENDIOS

El edificio está dotado de 104 extintores manuales de incendios:

70 Extintores de polvo ABC de 6 Ka

34 Extintores de CO₂ de 5 Kg

4 extintores de polvo ABC 2 Kg en los automóviles de la CNMC

BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS

El edificio está dotado de 28 BIES equipadas de tipo 25mm 20m.

- 6. Aparatos elevadores
- 1 ascensor OTIS Carga 750 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas



- 1 ascensor OTIS Carga 750 Kg Velocidad 1,00 m/s y 6 paradas, (dúplex con el anterior)
- 1 ascensor OTIS-452 Carga 320 Kg Velocidad 1,00 m/s y 6 paradas
 - Cuarto máquinas
 - Sistemas eléctricos y automatismos
 - Sistemas hidráulicos
 - Puertas
 - Foso
 - Grupo de tracción
 - Componentes de seguridad
 - Cables de tracción y soporte
 - Estructura metálica
 - Sistema de comunicación y alarma

7. Puertas y persianas motorizadas.

- 4 Estores enrollables en tejido "screen" con motorización Somfy, planta 1ª, presidencia.
- Puertas automáticas
 - 8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.
 - Carpintería de madera.
 - Carpintería de acero.
 - Carpintería de aluminio.
 - Carpintería de aleaciones ligeras.
 - Carpintería de acero inoxidable.
 - Carpintería de plástico.
 - Carpintería de hormigón.
 - Barandas y barandillas.
 - Verjas y cancelas.
 - Cierres, cerrojos y cerraduras.
 - Cajas fuertes.
 - Puertas y portones.
 - Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.
 - Lucernarios.
 - Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos, etc.
 - Mobiliario de oficina: mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, mamparas, percheros, papeleras, etc.
 - Mobiliario personal de servicios: taquillas, bancos, etc.
 - Placas en falsos techos registrables.
 - Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.



Cualquier otro elemento o material análogo que forme parte de las instalaciones.

9. <u>Sistemas de Megafonía de emergencia</u>

Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Todos los equipos son OPTIMUS.

- Rack de megafonía.(1ª planta)
- Central de megafonía.(1ª planta)
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- 2 Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas divisionarias fijas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, vidrio, etc.)
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.)
- Suelos técnicos: moqueta, vinílico, etc.
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura
- Albañilería.

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 depósito de agua sanitaria de 800 litros
- 1 aljibe para el sistema de protección contra incendios

12. Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.



- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

13. Pararrayos

- Pararrayos con dispositivo de cebado provisto de punta captadora.
 Sección 50 mm²
- 2 conductores de bajada

14. Líneas de vida y puntos de anclaje

Líneas de vida y puntos de anclaje en cubierta edificio Alcalá, 47.

15. Jardinería

- 364 hidro-jardineras de diferentes dimensiones.
- 12 jardineras de barro de grandes dimensiones.
- 20 plantas distribuidas en mesas zona de presidencia.

Están incluidas las plantas nuevas que la CNMC pueda incorporar durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

16. Control de accesos

- Cámara termográfica Hikvision DS-2TD2636B-10/P
- Black body DS-2T-127-G4A



EDIFICIO C/ BARQUILLO 5

- 1. Climatización: calefacción y refrigeración
 - a) Sistema de calderas- calefacción

Modelo VIESSMAN Vitoplex 300 Mod. TX3A 345 kW, con quemador de Gas WEISHAHAUPT-Monarch WG40N/1-AZMNL modulante. (Alimentada por Gas natural)

Chimenea doble pared 250 mm diámetro, 16 metros.

Vaso de expansión 300 lts. Válvula 4 Kg/cm2

b) Sistema de frio

Enfriadora de agua de condensación por aire. Dos compresores monotornillo, ventiladores axiales. Mcquay Modelo ALS 142.2. LN (bajo nivel de ruido) Refrigerante HFC-134 A. 512 kW Vaso de expansión 200 lts. Válvula 4 Kg/cm2

- c) Climatizadores
- 1 Climatizador primario para zonas comunes. AIRVENT PB-11,5
 Impulsión 25 mmcda, 10.455 m3/h, 4 CV, 830 rpm, centrifugo Freecooling: no. Recuperación: no.
- 1 Climatizador para vestíbulo y Salón de Actos. AIRVENT PB-21.
 Impulsión 25 mmcda, 19.491 m3/h, 12,5 CV, 863 rpm, centrifugo.
 Retorno 16.161 m3/h, 30 mmcda, 5,5 CV, 642 rpm, centrifugo.
 Freecooling: sí. Recuperación: no.
- d) FANCOILS: (techo y paredes)

65 KOOLCLIMA FO-03-2R, TECHO 33 KOOLCLIMA FO-05-2R, TECHO 4 KOOLCLIMA FO-07-2R, TECHO

4 KOOLCLIMA FL-07-2R, SUELO 33 KOOLCLIMA FL-05-2R, SUELO 21 KOOLCLIMA FL-03-2R, SUELO

Repartidos por todas las plantas.

e) ELEMENTOS TERMINALES

150 Rejilla de impulsión lineal, KOOLAIR, varios modelos 157 Rejillas de retorno KOOLAIR, varios modelos



13 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-R486-C, con regulación

85 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-RO246-C con regulación

102 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 6X6+59MO con regulación

4 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 12X12+59MO con regulación

3 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 15X15+59MO con regulación

49 Compuertas cortafuegos, servomotor Koolair, varios modelos

42 Compuertas regulación accionamiento manual Koolair, varios modelos

f) BOMBAS DE CLIMATIZACION

1 grupo motobomba doble fan-coils 4 kW WILO IL-65/250-4/4 53,5 m3/h

1 grupo motobomba doble CL1 0,55 kW WILO IL-80/160-1,1/4 17,2 m3/h

1 grupo motobomba doble CL2 0,55 kW WILO IL-40/160-0,55/4 15,8 m3/h

1 grupo motobomba doble enfriadora 2,6 kW WILO IL-100/170-3/4 92,1 m3/h

2 Electrobomba GRUNDFOS UPS 50/120 (caldera)

q) EQUIPOS AUTONOMOS

- 2 Split Carrier Modelo 38GL018G con refrigerante R410 a
- 1 Split Santyo Modelo SAP-KR124 EHA, con refrigerante R 124
- 1 Equipo de Aire Acondicionado CASET. Modelo RZQ140D7V1B con refrigerante R410 A
- 2 unidades (1 reserva) AIRDATA MAC-801-A solo frio aire-aire. Refrigeración sala informática de sótano. 23,93 kW, 2 ventiladores, 8. 400 m³/h, compresor 1, refrigerante R-407C
- h) 1 Instalación eléctrica para climatización: cuadro IP55, línea, protección, gestión, regulación y control conexión Honeywell.

2. <u>Instalaciones eléctricas de BT, Grupos electrógenos y Centros de Transformación de AT/BT</u>

Baja tensión

CBGT. Red 4x1250 A R-700 A. Grupo 4x320 A

Cuadro grupo presión, 4x32A

Cuadro alumbrado exterior 4x63 A

Cuadro p. sótano 4x40A

Cuadro p. baja 4x160A R 140

Cuadro p. primera 4x160A R 140



Cuadro p. segunda 4x160A R 140

Cuadro p. tercera 4x160A R 140

Cuadro p. cuarta 4x160A R 140

Cuadro p. bajo cubierta 4x40 A

Cuadro climatización 4x800 A R 500

Int. Mando trafo 24V, 2x25 A

Int. Alumbrado cuadro 2x25 A

Previsión espacio magneto térmicos 3x160 A y 4x160 A y SAI 100 kVA, 10 min.

Cuadro SAI p. sótano 4x63 A

Cuadro SAI p. baja 4x63 A

Cuadro SAI p. primera 4x63 A

Cuadro SAI p. segunda 4x63 A

Cuadro SAI p. tercera 4x63 A

Cuadro SAI p. cuarta 4x63 A

Cuadro Grupo incendios 4x80 A

Cuadro Grupo p. sótano 4x63 A

Cuadro Grupo p. baja 4x63 A

Cuadro Grupo Control 4x63 A

Cuadro Grupo p. primera 4x63 A

Cuadro Grupo p. segunda 4x63 A

Cuadro Grupo p. tercera 4x63 A

Cuadro Grupo p. cuarta 4x63 A

Cuadro Grupo ascensor-1, 4x63 A

Cuadro Grupo ascensor-2, 4x63 A

Cuadro Grupo ascensor-3, 4x63 A

Cuadro Grupo ascensor-4, 4x63 A

Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A

Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A

Batería condensadores

CYDESA, EL 400/625-8/25, 625 kVAr, 1x25+2x50+5x100.

Grupo Electrógeno

Marca: SDMO. Modelo GS250K. 250 kVA

Motor VOLVO con depósito de 400 litros (gasóleo)

Centro de Transformación

1 Ormazábal modular celdas CGMCOSMOS (12-24 kV) aisladas gas SF₆

2 celdas de línea

1 celda de transformador

1 celda de medida

1 Transformador seco Marca TMC Nº de serie: 14117 Potencia: 800 kVA, Tensión 1º: 15 kV, Tensión 2º: 420 V



3. <u>Instalaciones de Extracción</u>

11 extractores de diversos caudales en diferentes espacios:

Aseos parte izquierda AIRVENT UCT 9/9 0,5 CV 2.024 m3/h, 23 mmca Aseos centro AIRVENT UCT 9/9 0,5 CV 1.890 m3/h, 20 mmca

Aseos parte derecha AIRVENT UCT 7/7 0,25 CV 1.080 m3/h, 20 mmca

Centro transformación sótano

Biblioteca

Office planta 1ª (entre B1D14 y B1D15)

Despachos: B0D06, B0D07+08+09, B1D15+16, B1D10+11+12, B1D17.

4. Fontanería y Saneamiento

- 1 grupo de Presión de Agua Sanitaria, con capacidad de 1000 litros
- 1 deposito presión Marca Varem, Modelo Maxivarem Is Capacidad 500 litros
- 2 electrobombas verticales caprari EVC 300T, 220/380 V, 00103/8
- 1 calderín de membrana 500 lts/ 10 kgs, L21401941
- 1 armario de control 2HVX5-7-9- 3 CV+R
- 1 manómetro 0-10 kg
- 2 presostatos PT 12 kg

2 electrobombas sumergibles para drenaje y fecales, modelo MAV11T2.

Acoplamientos BAM 3/4"

Cuadro de maniobra CE20153

5 boyas de nivel RLE

14 termos de 15 litros

3 aseos compuestos de lavabo e inodoro

49 lavabos.

47 inodoros

2 platos de ducha 70x70

1 fregadero acero Inoxidable.

3 vertederos

4 grifo

1 punto de agua climatización cubierta

6 fuentes de agua Canaletas.

5. <u>Instalaciones de protección contra Incendios</u>

SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Sistema de detección de incendios AGUILERA, con centrales repartidas por edificio y un Software de Gestión instalado en un PC del Puesto de Control para la visualización de alarmas y/o averías. El sistema está compuesto por;

- 1 Central AGUILERA Modelo: AEISA-C83H v3.1 con 8 lazos.
- 187 Detectores ópticos AE/94-OPA.



- 23 pulsadores de alarma AE/94-PI.
- 18 modulo sirena AE/94-1SV.
- 5 Detectores térmicos.
- 47 módulo AE/94-SE.
- 1 fuente de alimentación AE/94-F2.
- 6 módulos master.
- 2 módulos control ascensores.
- 1 Detector iónico.
- 2 modulo puertas RF.
- 4 centrales extinción AE/94-PX.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Sistema de extinción automática en CPD's, Centro de Transformación y Archivos Documentales en planta sótano. Extinción por botellas del sótano. Su composición es la siguiente:

EXTINCION 1: Extinción automática en sótano (Cuadro eléctrico)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 3 Cilindros HFC 23.

EXTINCION 2: Extinción automática en sótano (Centro de transformación)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 2 Cilindro HFC 23.

EXTINCION 3: Extinción automática en sótano (CPD)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 2 Cilindros FE-13.

EXTINCION 4: Extinción automática en sótano (Archivo)

• 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.



- 4 Detectores ópticos.
- 9 Rociadores.
- 3 Cilindros HFC-23.

GRUPO DE PRESION DE INCENDIOS

Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas.

- 1 Vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros
- 2 Bombas principales, Marca Ebara, Modelo: 3 m 40, Potencia: 15 hp
- 1 Bomba jockey, Marca Ebara, Modelo: cvm/15, Potencia: 1.5 hp

BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS

23 BIES de 25mm

EXTINTORES

- 2 unidades de CO₂ de eficacia 898.
- 59 unidades de polvo ABC.

6. Aparatos elevadores

4 ascensores

- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 630 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 126654.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 630 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 126653.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 450 Kg Velocidad 1,00 m/s y 5 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 21014.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 450 Kg Velocidad 1,00 m/s y 5 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 21013

7. Puertas y persianas motorizadas.

- Puertas automáticas
- 8. <u>Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.</u>
 - Carpintería de madera.
 - Carpintería de acero.



- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios.
- Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos,
- Mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Mamparas divisionarias y sus elementos.
- Mobiliario personal de servicios. Taquillas, bancos, etc.
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

9. <u>Sistemas de Megafonía de emergencia</u>

Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Marca OPTIMUS.

- Rack de megafonía. 35 ud.
- Unidad ventilación V-44
- Placa interruptor Z-45
- Central de megafonía. PM612/0
- Pre-amplificadores. SMP-94RS + 6XMPP-02
- Amplificadores. UP-125 (3), UP-366 (4), UP-66 (1)
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos. Pupitre SMP-94RS
- Fuentes de alimentación (2) carril DIN PSM-224S
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, PVC, etc.).



- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).
- Zócalos
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 depósito de 1.000 litros de agua sanitaria

12. Control de la calidad del aire

No hay equipos fijos asociados

13. Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

14. Pararrayos

- Pararrayos con dispositivo de cebado provisto de punta captadora.
 Sección 50 mm²
- 2 conductores de bajada

15. Líneas de vida y puntos de anclaje

Líneas de vida y puntos de anclaje en cubierta edificio Alcalá, 47.



16. Jardinería

- 364 hidro-jardineras de diferentes dimensiones.
- 12 jardineras de barro de grandes dimensiones.
- 20 plantas distribuidas en mesas zona de presidencia.

Están incluidas las plantas nuevas que la CNMC pueda incorporar durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

17. Control de accesos

- Cámara termográfica Hikvision DS-2TD2636B-10/P
- Black body DS-2T 127-G4A



ANEXO III: CUADRO DE SUBCONTRATACIÓN

LOTE	CATEGORÍA	CONTRATO	HORAS SEMANA	% JORNADA	CONVENIO	FECHA DE ANTIGÜEDAD	SALARIO BASE	COSTE	GRUPO DE COTIZACIÓN
2	OFICIAL 1ª JEFA EQUIPO	Indef.	40	100,00%	CONVENIO SIDEROMETALURGIA BARCELONA, DERECHOS ADQUIRIDOS	01/09/1998	30.390,46 €	30.390,46 €	8
	OFICIAL PRIMERA	Indef.	40	100,00%	CONVENIO SIDEROMETALURGIA BARCELONA	30/10/2006	24.423,58€	24.423,58€	8
	OFICIAL PRIMERA	Indef.	40	100,00%	CONVENIO SIDEROMETALURGIA BARCELONA	01/08/2017	24.204,46 €	24.204,46 €	8
5	JARDINERO	Indef.	40	20,41%	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE JARDINERÍA	13/05/2015	26.757,88€	5.461,28€	8